

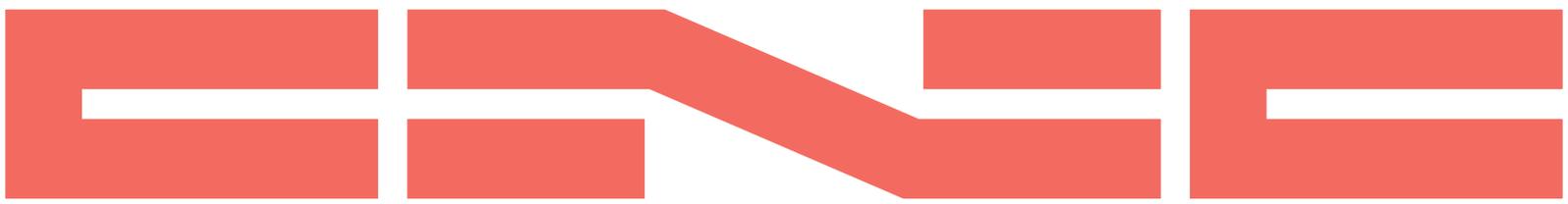


# Memoria 2014



Confederación Nacional  
de la Construcción





# **Confederación Nacional de la Construcción**

**Memoria 2014**





## **Presentación del Presidente**

Queridos amigos:

Aprovecho esta oportunidad para hacer un análisis sucinto de algunas cuestiones que nos preocuparon y nos preocupan desde el pasado año en el que, según los análisis y datos económicos, nuestra industria de la construcción ha tocado fondo.

El **mercado de la obra pública** asistió esperanzado a un incremento de la inversión pública en los Presupuestos Generales del Estado para 2015 que lo interpretamos como una señal de reconocimiento de la aportación que el subsector de la obra civil ha venido realizando a la consolidación fiscal, y que prometía un cierto impulso a su actividad, que desafortunadamente no se ha materializado a día de hoy en términos de licitación y empleo.

Caso aparte es el **subsector de la edificación** cuya recuperación va ligada al crecimiento de la actividad económica en su conjunto, a la creación de empleo y a la financiación de las entidades de crédito, factores cuyo realce viene produciendo una sensible recuperación del mercado promotor y de la afiliación de trabajadores, aunque todavía débil y desigual en su reparto.

Asimismo es obligado hacer una referencia a la reforma y la rehabilitación de edificios y a la necesidad de optimizar energéticamente las viviendas, que está calando cada vez más en la sociedad.

Las organizaciones empresariales, intentando innovar e impulsar la actividad de las empresas, estamos poniendo el acento, en la **eficiencia energética y en la rehabilitación, regeneración y renovación urbanas**, pues creemos que a medio plazo va a ser donde se puede implementar mayor actividad y donde las administraciones nacionales y europeas van a poder centrar más sus políticas y ayudas. Fruto de esta voluntad ha sido el Documento “La rehabilitación de edificios como motor de crecimiento y empleo” generado por CNC, y que a día de hoy puede considerarse el mejor referente para el impulso de estas actividades.

Y no puedo olvidarme del apoyo que venimos prestando a la **internacionalización** de nuestras empresas y a su **innovación tecnológica** procurando tener el mejor conocimiento de cuanto ambos mundos generan para transferirlo con oportunidad a nuestras organizaciones confederadas.

El pasado año 2014 el sector de la construcción ha continuado cimentándose y estructurándose sobre sus principales pilares: el Convenio General del Sector de la Construcción, la Fundación Laboral de la Construcción y la Ley Reguladora de la Subcontratación en el sector.

Respecto al primero de estos puntos y siguiendo con las directrices de moderación salarial, el **Convenio General** estableció un incremento cero para el año 2014 y ya entrado el año 2015 concertamos, acorde y con anterioridad al III Acuerdo Estatal de Negociación Colectiva, un incremento del 0,6% para este año, evitando cláusulas de garantía o referencias al IPC que únicamente han traído complicaciones y desajustes en los últimos años. Todo ello junto a las organizaciones sindicales, que han sabido afrontar con responsabilidad estos difíciles momentos.

Por su parte la **Fundación Laboral de la Construcción** sigue desarrollando su labor en todo el territorio nacional, siendo especialmente destacable el desarrollo que ha venido realizando de actividades formativas y de servicios a las empresas. El nuevo sistema de formación alumbrado por el Gobierno ha justificado nuestro empeño en reforzar nuestra labor comercial, fomentando la creación de una red para que la formación bonificada y de demanda de las empresas sea el principal producto que ofrezcamos a nuestro sector. Por otra parte se está avanzando en la actualización y modernización de la Tarjeta Profesional de la Construcción, para facilitar la incorporación y el acceso a la información de los trabajadores y para poner en marcha nuevos servicios con ella a las empresas.

En tercer lugar, la **Ley Reguladora de la Subcontratación en el Sector de la Construcción** ha servido de base para muchas de las actuaciones que estamos llevando a cabo, sobre todo lo relativo a itinerarios formativos, al contrato fijo de obra y la improcedencia de su encadenamiento, o a la inclusión de materias preventivas en el Convenio General del Sector de la Construcción; además con los años se demuestra que es norma convencida y convincente, pues fue pactada por y para los agentes sociales teniendo en cuenta las necesidades del sector, cuestión que hace que su desarrollo en la práctica demuestre la fortaleza de nuestro diálogo social.

En otro orden de cosas el **nuevo paquete legislativo europeo en relación con la contratación pública** ha exigido la puesta en marcha de diversas iniciativas de trasposición en el ámbito nacional y que nos está obligando a hacer un seguimiento especialmente detallado. Son de destacar las nuevas medidas que se van a poner en marcha en materia de clasificación, muchas de ellas reclamadas por la CNC para ayudar a que las empresas superen lo antes posible el desierto de licitación, pudiendo acreditar la experiencia con las obras ejecutadas los últimos diez años y valorando las obras ejecutadas en el extranjero; también son de destacar los trabajos para el seguimiento de la próxima trasposición de las Directivas Comunitarias en materia de contratación pública.

No obstante hay que destacar que desde el punto de vista económico, la **Ley de Desindexación de la Economía Española** ha desdibujado el sistema de revisión de precios, cuestión que se debería haber meditado con una mayor pausa pues existen contratos que por lo dilatado en el tiempo y lo complejo en su elaboración, ejecución y liquidación exigen de un sistema de reequilibrio automático de las prestaciones para poder ser licitable o financiable.

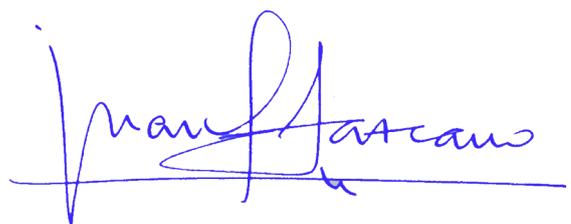
Asimismo en el año 2014 se han introducido **nuevos conceptos cotizables a la Seguridad Social**; se ha venido implementando la **Reforma Laboral**, sufriendo o disfrutando de sentencias favorables o desfavorables según los casos; se han interpuesto un número relevante de **recursos contra pliegos** que no respetaban la normativa de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales o establecían unos alambicados y perspicaces regímenes de pago que se alejan de la ortodoxia de la normativa estatal y europea. Los éxitos están siendo evidentes y estamos conteniendo que prácticas irregulares se extiendan a otros ámbitos u órganos de contratación.

Por último, a pesar de haber tocado fondo, las organizaciones empresariales seguimos realizando un **ajuste importante en nuestros presupuestos**, reduciendo las cuotas y teniendo que desarrollar la misma o incluso una más intensa actividad con menos recursos, cuestión que nos ha obligado a tener que reducir nuestra presencia en organizaciones empresariales nacionales e incluso, desgraciadamente, causar baja en las internacionales.

En definitiva, parece que habiéndose reajustado tanto nuestra economía como el tamaño recomendable de nuestro sector, el papel de nuestras organizaciones es cada vez más necesario, no sólo por la difícil situación para la recuperación que encaramos, sino también por la necesidad de conocer y transmitir nuevos métodos de trabajo, nuevos mercados y modernizar nuestra actividad desde la innovación y el respeto al medio ambiente.

Creo honestamente que hemos sabido responder ante una situación extremadamente crítica, y ahora es el momento de recuperar fuerzas para poder decir con orgullo que sin la industria de la construcción no se recuperará el empleo ni el estado de bienestar.

En Madrid a 18 de junio de 2015

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Juan Lazcano Acedo', with a horizontal line drawn underneath it.

Juan Lazcano Acedo  
Presidente

# Índice

1. Informe de actividades .....	13
<b>Actividades de carácter general .....</b>	<b>15</b>
Reuniones .....	16
Comunicados y ruedas de prensa .....	19
Servicio de publicaciones .....	20
Relaciones institucionales .....	21
Relaciones internacionales .....	25
Convenios de colaboración, acuerdos y contratos ..	26
Web .....	27
<b>Departamento Jurídico .....</b>	<b>29</b>
Contratación administrativa .....	30
Contratación privada. Vivienda y rehabilitación .....	51
Fiscalidad y otra normativa .....	60
Jurisprudencia .....	65
Reducción de cargas administrativas .....	69
Asuntos internacionales .....	74
Otros .....	75
<b>Departamento Laboral .....</b>	<b>79</b>
Relaciones laborales y Acuerdo Interconfederal .....	80
La negociación colectiva del sector .....	81
Tarjeta Profesional de la Construcción .....	82
OPPC .....	84
Formación .....	85
Seguridad y Salud Laboral .....	86
Novedades normativas .....	90
Novedades jurisprudenciales .....	97
Otros .....	98

# Índice

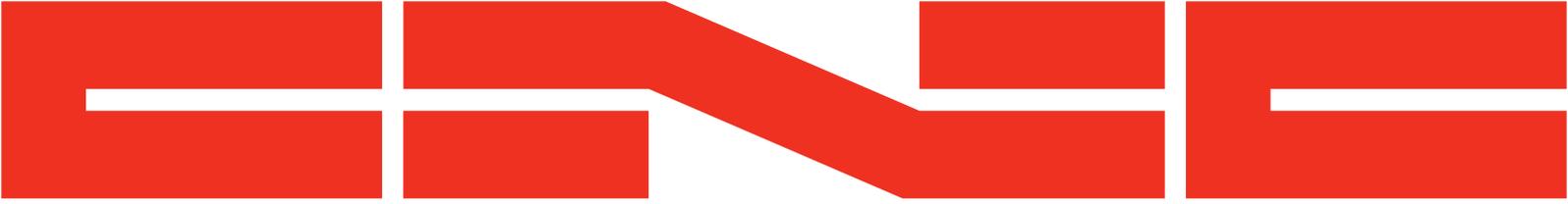
<b>Departamento Internacional</b> .....	<b>101</b>
El sector de la construcción en Europa.....	105
Actividad de las instituciones comunitarias .....	109
Otras actividades del Departamento .....	128
<b>Departamento de Medio Ambiente</b> .....	<b>135</b>
Residuos .....	136
Cambio Climático .....	138
Energía y Eficiencia Energética. Rehabilitación .....	142
Responsabilidad medioambiental .....	145
Evaluación de Impacto Ambiental .....	148
Huella de Carbono .....	149
Agua y Costas.....	150
Otras actividades .....	151
Actividades en otros ámbitos .....	153
<b>2. Oficina Auxiliar del Contratista</b> .....	<b>155</b>
<b>3. Fundación Laboral de la Construcción</b> .....	<b>169</b>
<b>4. Circulares informativas 2014</b> .....	<b>199</b>





# **1. Informe de actividades**





## **Actividades de carácter general**

## Actividades de carácter general

### 1. Reuniones.

Durante el año 2014 se celebraron las siguientes reuniones:

#### Órganos de gobierno.

- Comité Ejecutivo: 6
- Consejos de Gobierno: 9
- Asamblea General Ordinaria y Electoral: 1 (22 de mayo de 2014)

#### Comisiones de trabajo.

- Comisión de Organización y Presupuestos: 5
- Grupos de Pymes y Organizaciones Territoriales: 1
- Secretarios Generales: 11
- Comisión de Vivienda: 1
- Grupo de Trabajo de Contratos Públicos: 1
- Comisiones Paritarias del V CGSC: 4
- Comisión Negociadora del V CGSC: 2
- Comisión Negociadora Empresarial del V CGSC: 1
- Comisión Paritaria de Formación Profesional: 1

#### Reuniones Organizaciones Internacionales.

- Congreso Anual y Asamblea General de la Federación de la Industria Europea de la Construcción (FIEC), Berlín, 26 al 28 de junio de 2014.
- Congreso Anual y Asamblea General de la EBC. Santa Flavia (Palermo), del 19 al 20 de junio de 2014.

### Delegaciones, Encuentros, Cumbres empresariales y jornadas.

- Encuentro Empresarial – Presentación del resumen y las conclusiones del Foro Económico del Mediterráneo Occidental – Diálogo 5 + 5. Madrid, 14 de febrero de 2014.
- Encuentro Empresarial Hispano-Británico. Madrid, 25 de febrero de 2014.
- Encuentro Empresarial España-Brasil. Madrid, 26 de febrero de 2014.
- XXVII Curso de Economía para Periodistas de Información Económica (APIE-Escuela de Economía). Madrid, 11 de marzo de 2014.
- Jornada Marco actual de la financiación de Infraestructuras organizada por la Fundación Madrid Centro Mundial de Ingeniería. Madrid, 17 de marzo de 2014.
- Jornada “El papel de sector de la construcción en el sistema productivo” organizada por la Fundación Sindicalismo y Cultura CC.OO. Aragón. Zaragoza, 21 de marzo de 2014.
- I Jornadas FIDEX sobre ingeniería y eficiencia. Madrid, 26 de marzo de 2014.
- Cumbre de la innovación de CEOE. Madrid, 9 de abril de 2014.
- Jornada sobre las “Novedades en la contratación pública” organizadas por la CNC en colaboración con la CEOE y la Dirección General del Patrimonio del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas. Madrid, 23 de abril de 2014.
- II Foro Económico del Mediterráneo Occidental. Lisboa, 21 de mayo de 2014.
- Almuerzo Empresarial con el Vicepresidente de Infraestructuras del Banco de Desarrollo de América Latina (CAF). Madrid, 26 de mayo de 2014.
- Jornada infraestructuras. ¿Hay futuro? organizada por el Comité de Infraestructuras del Instituto de la Ingeniería de España. Madrid, 29 de mayo de 2014.
- Reunión sectorial con motivo de la visita a España del Presidente de la Cámara de Comercio de Estados Unidos. Madrid, 3 de junio de 2014.
- Jornada sobre la nueva Ley de refinanciación y reestructuración de deuda empresarial organizada por la CNC en colaboración con Alvargonzález, Corcelles y García-Cruces Abogados. Madrid, 3 de junio de 2014.
- Visita de Estado del Presidente de México a España. Madrid, 10 de junio de 2014.

## Actividades de carácter general

- Desayuno de Redacción organizado por el diario Cinco Días sobre Inversión en Argelia. Madrid, 23 de septiembre de 2014.
- Presentación Travesía Central del Pirineo. Madrid, 28 de septiembre de 2014.
- Visita de Estado del Presidente de Honduras a España. Madrid, 30 de septiembre de 2014.
- Jornada técnica avances en la estrategia de rehabilitación 2014. El mercado inmobiliario frente a la rehabilitación organizada por el Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid. Madrid, 8 de octubre de 2014.
- Jornada un nuevo impulso para la economía. Contratación Pública. Transposición de las Directivas comunitarias organizada por el Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos. Madrid, 21 de octubre de 2014.
- Jornada de estudio sobre la rehabilitación de edificios organizada por la Fundación Cercle d'Infraestructures y el Gremio de Constructores de Obras de Barcelona y Comarcas. Barcelona, 24 de octubre de 2014.
- Reunión con la Corporación de Desarrollo Productivo (CORDAP) – Presentación del Plan Especial de Desarrollo Estratégico para la Región Arica y Parinacota. Madrid, 4 de noviembre de 2014.
- III FORO FICON 2014 organizado por FEVAL (Instituto Ferial de Extremadura) y la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo del Gobierno de Extremadura. Don Benito (Badajoz), 12 de noviembre de 2014.
- Sala Dinámica de la Dirección General de Arquitectura, Vivienda y Suelo del Ministerio de Fomento en el Congreso Nacional del Medio Ambiente - La Hoja de Ruta para la Rehabilitación en España. Madrid, 26 de noviembre de 2014.
- Almuerzo Empresarial con motivo de la visita a España del Ministro de Comercio de Panamá. Madrid, 10 de diciembre de 2014.
- Encuentro Empresarial sobre el Plan Estratégico de Internacionalización y Mercados Prioritarios 2014-2015. Madrid, 11 de diciembre de 2014.
- Delegación Arabia Saudí – CNC. Madrid, 15 de diciembre de 2014.

## 2. Comunicados y Ruedas de Prensa

- Rueda de prensa para la presentación del “Manifiesto CNC-FIEC para la legislatura 2014-2019 del Parlamento Europeo”, de 7 de mayo de 2014
- Comunicado de prensa “Firmado Convenio Marco de Colaboración entre la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción y la Confederación Nacional de la Construcción para mejora de las relaciones entre las empresas de ambos países”, de 10 de junio de 2014.
- Rueda de prensa para la presentación de la campaña RENOVATE EUROPE en España. Madrid, 20 de octubre de 2014.



### 3. Servicio de publicaciones.

- Documento de CNC “La rehabilitación de edificios como motor de crecimiento y empleo”. Madrid, septiembre de 2014.
- “Informe Anual del Sector de la Construcción 2013”, elaborado en colaboración con el Observatorio del Mercado de la Construcción y Vivienda y AIDICO Instituto Tecnológico de la Construcción.
- “Informe de la Evolución del Sector 1er, 2º, 3er y 4º trimestre de 2014”, elaborado en colaboración con AIDICO Instituto Tecnológico de la Construcción.

20



### 4. Relaciones institucionales.

La CNC ha participado institucionalmente con los siguientes organismos:

- AENOR.
- Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.
- Confederación Española de Organizaciones Empresariales (CEOE):
  - Vicepresidencia
  - Comité Ejecutivo.
  - Junta Directiva.
  - Asamblea.
  - Comisión de Infraestructuras y Urbanismo.
  - Comisión de Concesiones y Servicios.
  - Comisión de Desarrollo Sostenible y Medio Ambiente.
  - Comisión de Diálogo Social.
  - Comisión de Economía y Política Financiera.
  - Comisión de Educación y Gestión del Conocimiento.
  - Comisión de Energía.
  - Comisión Fiscal.
  - Comisión de Investigación, Desarrollo e Innovación.
  - Comisión de Mercado Interior
  - Comisión de Relaciones Internacionales.
  - Comisión de Responsabilidad Social Empresarial.
  - Comisión de Sanidad y Asuntos Sociales.
  - Comisión de Seguridad Social, Formación, Prevención y Mutuas.
  - Comisión de Unión Europea.

## Actividades de carácter general

- Consejo de Industria.
- Consejo del Turismo.
- Consejo del Transporte y la Logística.
- Confederación Española de la Pequeña y Mediana Empresa (CEPYME).
  - Vicepresidencia.
  - Comité Ejecutivo.
  - Junta Directiva.
  - Asamblea.
- Confederación de Empresarios de Madrid (CEIM).
- Consejo General de la Arquitectura Técnica de España.
- Escuela Técnica Superior de Arquitectura.
- España Exportación e Inversiones (ICEX).
- Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.
- Ministerio de Economía y Competitividad.
- Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.
- Ministerio de Fomento.
  - Grupo de Trabajo de la Dirección General de Arquitectura, Vivienda y Suelo con Empresas del Sector de la Construcción, Energía y Banca: 2 reuniones.
  - Grupo de Trabajo “Seguros Edificación”.
- Ministerio de Industria, Energía y Turismo.
  - Consejo Estatal de la PYME:
    - Grupo de Trabajo de Seguimiento de la Small Business Act.
- Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.
  - Grupo de Trabajo “Marca Agua España”.
- Ministerio de Empleo y Seguridad Social.
- Servicio Público de Empleo Estatal.

## Confederación Nacional de la Construcción. Memoria 2014

La CNC tiene representantes en los siguientes organismos:

- Comisión Consultiva Nacional de Convenios Colectivos.
- Comisión Consultiva Tripartita de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.
- Comisión Consultiva del Convenio de Colaboración en Materia de Prevención de Riesgos Laborales entre el Ministerio de Fomento, CNC y Sindicatos.
- Comisión Estatal de Formación para el Empleo.
- Comisión Laboral Tripartita de Inmigración.
- Comisión Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo.
  - Grupo Trabajo “Construcción”.
    - Subgrupo de Trabajo “Análisis de la Siniestralidad y sus causas en obras menores”.
    - Subgrupo de Trabajo denominado “Prevención en Trabajos de Conservación y Explotación de Infraestructuras”.
  - Grupo Trabajo “Trabajadores Autónomos”
  - Grupo Trabajo “Educación y Formación en Prevención de Riesgos Laborales”.
  - Grupo de Trabajo “Plan Prevea”.
  - Grupo de Trabajo “Empresas de Trabajo Temporal”.
  - Grupo de Trabajo “Seguimiento de la Estrategia Española”.
  - Grupo de Trabajo de la Estrategia Española de Seguridad y salud en el Trabajo 2020.
  - Grupo de Trabajo “Trastornos Musculoesqueléticos”.
  - Grupo de Trabajo “Valores Límite”.
  - Grupo de Trabajo “Amianto”.
  - Grupo de Trabajo “Seguridad Vial Laboral”.
- Consejo Económico y Social.
- Consejo Estatal de Responsabilidad Social de las Empresas.
- Consejo General de Formación Profesional.

## Actividades de carácter general

- Consejo General del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo.
- Consejo General del IMSERSO.
- Consejo General del INSS.
- Consejo General del Servicio Público de Empleo Estatal.
- Fundación para la Prevención de Riesgos Laborales.
- Fundación Estatal para la Formación en el Empleo.
- Junta Consultiva de Contratación Administrativa.
- Plataforma Tecnológica Española de la Construcción.
- Asociación Española de la Carretera (AEC).
  - El Presidente de CNC fue nombrado Presidente de la AEC, el 27 de marzo de 2014.

### 5. Relaciones internacionales.

La CNC ha participado, en los siguientes organismos europeos e internacionales:

- Federación de la Industria Europea de la Construcción (FIEC).
  - Comité de Dirección/Vicepresidencia MEDA.
  - Consejo de Presidentes.
  - Comisiones y grupos de trabajo específicos, destacando los siguientes:
    - Comisión Económica: estadísticas, infraestructuras de transporte, contratación pública, CPP y concesiones, normas contables; vivienda;
    - Comisión Social: salud y seguridad, formación, empleo y condiciones de trabajo;
    - Comisión Técnica: productos de construcción, normalización y calidad, I+D+i y medio ambiente.
- BusinessEurope, destacando:
  - Grupo de trabajo sobre contratación pública.
- Confederación Europea de Construcción (EBC).
- Unión Europea del Artesanado y las Pequeñas y Medianas Empresas (UEAPME).



### 6. Convenios de colaboración, acuerdos y contratos.

- Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Fomento, Metal, Construcción y Afines de Unión General de Trabajadores (MCA-UGT), la Federación de Construcción y Madera de Comisiones Obreras (FECOMA-CC.OO.) y la Confederación Nacional de la Construcción (CNC) en materia de la vigilancia y cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales en la ejecución de obras y servicios contratados por la Administraciones Públicas.
- Anexo de actualización para el año 2014 de la Adenda al Convenio de Colaboración entre el ADIF (Administrador de Infraestructuras Ferroviarias), la Federación de Construcción y Madera de Comisiones Obreras (FECOMA-CC.OO.), Metal, Construcción y Afines de Unión General de Trabajadores (MCA-UGT), y la Confederación Nacional de la Construcción (CNC).
- Convenio de colaboración entre la Confederación Nacional de la Construcción (CNC) y la Fundación Laboral de la Construcción (FLC) para la tramitación del la Tarjeta Profesional de la Construcción (TPC).
- Contrato entre la Confederación Nacional de la Construcción (CNC) y la Fundación Laboral de la Construcción (FLC) para la aportación de recursos humanos a las tareas de control y supervisión de las actividades desarrolladas por la Fundación.
- Contrato entre la Confederación Nacional de la Construcción (CNC) y la Fundación Laboral de la Construcción (FLC) para la aportación de la red de sedes y servicios de sus entidades confederadas.
- Contrato de prestación de servicios para la realización de informes sobre el mercado inmobiliario y de la construcción entre AIDICO – Instituto Tecnológico y la Confederación Nacional de la Construcción (CNC)
- Convenio de colaboración entre la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción (CMIC) y la Confederación Nacional de la Construcción (CNC) para mejora de las relaciones entre las empresas de ambos países, firmado el 10 de junio de 2014.

26



## 7. Web.

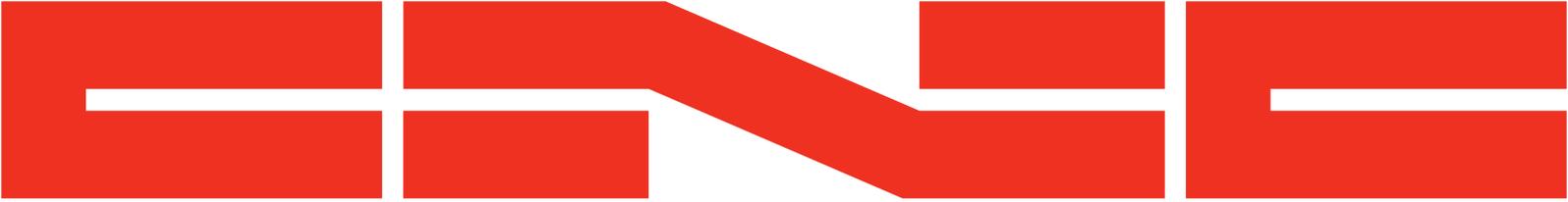
- Se han venido realizando tareas de mantenimiento y actualización de la web:
  - Relación de las entidades confederadas. Se actualizan los cambios producidos.
  - Noticias del sector Se incluyen noticias diariamente.
  - Información de interés. Se incluye la información y documentación sobre los eventos organizados por la CNC durante el año, también se puede acceder a los informes económicos elaborados durante 2014. Se informa de las conferencias, cursos y jornadas que pueden interesar al sector en las que CNC es colaboradora. Listado de las circulares de 2014.
  - Índices de precios se actualizados según se publican en el BOE.
  - Actualización constante de los convenios colectivos provinciales.
- Se actualiza la información y se incluye documentación solo para usuarios en los siguientes apartados:
  - Documentación de interés.
  - Documentación de las reuniones del Consejo de Gobiernos y de las de Secretarios Generales.
  - Informes de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa tanto de la Central como de las distintas autonomías.
  - Circulares realizadas por CNC.
  - Consultas sobre la clasificación de una empresa actualizada mensualmente.

27



The screenshot displays the website of the Confederación Nacional de la Construcción (CNC). The header features a large image of a modern architectural structure with the CNC logo and the text 'Confederación Nacional de la Construcción'. Below the header is a navigation menu with the following items: 'Usuarios', 'Noticias Sector', 'Información de interés', 'Normativa', 'Índice precios', 'Negociación Colectiva', and 'Internacional'. The main content area is titled 'Organización representativa del sector de la construcción' and contains a table with the following rows: 'Presentación de la CNC', 'Entidades Confederadas', 'F.L.C.', 'Oficina Auxiliar', 'Portal de empleo', 'Enlaces de Interés', 'Publicaciones', and 'Contactar con la CNC'. To the right of the table, there are several news items, including 'FIRMADO EL V CONVENIO GENERAL DE LA CONSTRUCCIÓN', 'Foro del Ciclo Integral de la Construcción, Madrid, 14 de octubre de 2013', and 'Modelo de Certificado de Formación para la inscripción en el REA'. At the bottom of the page, there is a footer with the address 'Calle Diego de León N.º 50 2ª planta, 28006 Madrid Tfno: 91 562 45 05 Fax: 91 561 52 69' and the email 'cnc@cnc.es'.





**Departamento  
Jurídico**

## Departamento Jurídico

Con carácter previo debemos señalar que el Director del Departamento Jurídico representa a la CNC en numerosas instancias nacionales y europeas, estudia todos los temas jurídicos que se trasladan a la Confederación Nacional de la Construcción, realiza una labor de asesoramiento continuo a las organizaciones miembros y de coordinación entre ellas, y sirve de nexo de unión y como foro de consulta para temas de ámbito nacional, aparte de consultas específicas autonómicas y locales.

Además se elaboran informes y circulares, centrándose especialmente en las de contenido general o relacionadas con el ámbito de la vivienda, la contratación administrativa, homologación, economía, fiscalidad o jurisprudencia.

Por su parte, e intentando sistematizar todo lo ocurrido durante el año 2014, podemos estructurar las principales actividades que se han seguido en los siguientes apartados:

30

### 1. Temas relativos a contratación administrativa.

Previamente a analizar las modificaciones legislativas en materia de contratación y la actividad de este departamento en esta materia debemos hacer mención especial de los denominados procedimientos para pago a proveedores en el ámbito local y autonómico que se iniciaron en el ejercicio 2012 y han culminado en el año 2014.

Los sucesivos mecanismos de pago de deudas de las Administraciones fueron iniciados por el **Real Decreto-Ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales**, las normas dictadas este ejercicio han sido dirigidas a la financiación a los Ayuntamientos y Comunidades Autónomas que se acogieron al mecanismo de pago, y sin incidencia para la empresa.

En todo caso, y para intentar terminar con la morosidad de las Administraciones se dictó finalmente la **Orden HAP/492/2014, de 27 de marzo, por la que se regulan los requisitos funcionales y técnicos del registro contable de facturas de las entidades del ámbito de aplicación de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público**.

## Confederación Nacional de la Construcción. Memoria 2014

La **primera** cuestión relativa a la contratación administrativa aparece en la Ley 22/2013, de 23 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para el año 2014.

En la **disposición adicional octogésimo octava**, relativa a la **desindexación respecto a índices generales de contratos del sector público** se establece que el régimen de revisión de los contratos del sector público no podrá referenciarse, en lo atinente a precios o cualquier otro valor monetario susceptible de revisión, a ningún tipo de índice general de precios o fórmula que lo contenga y, en caso de que proceda dicha revisión, deberá reflejar la evolución de los costes. Esta disposición adicional no será aplicable a la revisión de precios de los contratos de obras, que se seguirán rigiendo por las fórmulas establecidas en el Real Decreto 1359/2011, de 7 de octubre, por el que se aprueba la relación de materiales básicos y las fórmulas-tipo de revisión de precios.

En **segundo** lugar la **Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público**. En esta norma se incluyen medidas dirigidas a mejorar la protección de los proveedores, como la obligación de presentación en un registro administrativo de las facturas expedidas por los servicios que se presten o bienes que se entreguen a una Administración Pública; la creación obligatoria de puntos generales de entrada de facturas electrónicas para que los proveedores puedan presentarlas y lleguen electrónicamente al órgano administrativo al que corresponda su tramitación y a la oficina contable competente; y el impulso de la facturación electrónica, también en el sector privado, exigible a partir del 15 de enero de 2015.

Esta Ley pone en marcha la creación del **Registro Contable de Facturas**, gestionado por el órgano o unidad que tenga atribuida la función contable, y la regulación de un nuevo procedimiento de tramitación de facturas que entró en vigor el 1 de enero de 2014.

El ámbito de aplicación de la norma son las facturas emitidas en el marco de las relaciones jurídicas entre proveedores de bienes y servicios y las Administraciones Públicas. El proveedor que haya expedido la factura por los servicios prestados o bienes entregados a cualquier Administración Pública tendrá la obligación de presentarla ante un registro administrativo en el plazo de 30 días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

**A partir del 15 de enero del año 2015** todos los proveedores que hayan entregado bienes o prestado servicios a la Administración Pública podrán expedir y remitir factura electrónica. En todo caso estarán obligados al uso de la factura electrónica, entre otras, **las entidades** siguientes:

## Departamento Jurídico

- Sociedades anónimas.
- Sociedades de responsabilidad limitada.
- Establecimientos permanentes y sucursales de entidades no residentes.
- Uniones temporales de empresa.
- Agrupaciones de interés económico.

No obstante las Administraciones Públicas podrán excluir reglamentariamente de esta obligación de facturación electrónica las facturas con importe de hasta 5.000 euros.

Las facturas electrónicas que se remitan a las Administraciones Públicas deberán tener un formato estructurado y estar firmadas con **firma electrónica avanzada** basada en un certificado reconocido.

El Estado, las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales dispondrán de un **punto general de entrada** de facturas electrónicas a través del cual se recibirán todas las facturas electrónicas. No obstante las Entidades Locales podrán adherirse a la utilización del punto general que proporcione su Diputación, Comunidad Autónoma o el Estado.

32

El punto general de de entrada de facturas electrónicas de una Administración proporcionará una solución de intermediación entre quien presente la factura y la oficina contable competente para su registro.

Todas las facturas electrónicas presentadas a través del punto general de entrada de facturas electrónicas producirán una entrada automática en un registro electrónico de la Administración Pública gestora de dicho punto general de entrada de facturas electrónicas, proporcionando un acuse de recibo con acreditación de la fecha y hora de presentación.

El punto general de entrada de facturas electrónicas efectuará la remisión electrónica de las mismas a las oficinas contables competentes para su registro.

Cada uno de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de esta norma dispondrá de un registro contable de facturas, cuya gestión corresponderá al órgano o unidad administrativa que tenga atribuida la función de contabilidad. Dicho registro contable de facturas estará interrelacionado o integrado con el sistema de información contable.

## Confederación Nacional de la Construcción. Memoria 2014

A partir del 1 de enero de 2014 se establece que el registro administrativo en el que se reciba la factura la remitirá inmediatamente a la oficina contable competente para la anotación en el registro contable de la factura. Las facturas electrónicas presentadas en el correspondiente punto general de entrada de facturas electrónicas serán puestas a disposición o remitidas electrónicamente al registro contable de facturas. En la factura deberán identificarse los órganos administrativos a los que vaya dirigida de conformidad con la Disposición Adicional Trigésima tercera del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

No obstante el Estado, las Comunidades Autónomas y los Municipios de Madrid y Barcelona podrán excluir de esta obligación de anotación en el registro contable a las facturas cuyo importe sea de hasta 5.000 euros.

Los órganos que tengan atribuida la función de contabilidad efectuarán **requerimientos periódicos respecto a las facturas pendientes de reconocimiento de obligación**, y elaborarán un informe trimestral con la relación de las facturas con respecto a los cuales haya transcurrido más de tres meses desde que fueron anotadas y no se haya efectuado el reconocimiento de la obligación.

La recepción de la factura en el punto general de entrada de facturas electrónicas y su anotación en el registro contable de facturas tendrá los efectos que se deriven de su presentación en un registro administrativo.

La factura electrónica prevista en esta Ley y su normativa de desarrollo será válida y tendrá los mismos efectos tributarios que la factura en soporte papel. En particular, podrá ser utilizada como justificante a efectos de permitir la deducibilidad de la operación de conformidad con la normativa de cada tributo.

También se establece que las facturas electrónicas llevarán aparejada ejecución si las partes así lo acuerdan expresamente. En este caso, su carácter de título ejecutivo deberá figurar en la factura y el acuerdo firmado entre las partes por el que el deudor acepte dotar de eficacia ejecutiva cada factura en un anexo. La falta de pago de la factura acreditada fehacientemente o, en su caso, mediante la oportuna declaración emitida por la entidad domiciliaria, faculta al acreedor para instar su pago mediante el ejercicio de una acción ejecutiva.

En la Disposición Final Tercera se procede a la modificación del **Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público** y se establece que para los **contratos de obras** cuyo valor estimado sea igual o superior a 500.000 euros será requisito indispensable que el empresario se encuentre debidamente clasificado. Para los contratos de obras cuyo valor estimado sea inferior a 500.000 euros el empresario podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación como contratista de obras en el grupo o subgrupo correspondiente o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia que se exijan en el anuncio de licitación.

Para los **contratos de servicios** no será exigible la clasificación del empresario. En el anuncio de licitación se establecerán los criterios y requisitos mínimos de solvencia económica y financiera y de solvencia técnica o profesional. Siempre que el objeto del contrato esté incluido en el ámbito de clasificación de alguno de los grupos o subgrupos de clasificación vigente, el empresario podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación o subgrupo de clasificación correspondiente o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia exigidos en el anuncio de licitación. La clasificación no será exigible ni aplicable para los demás tipos de contratos.

34

También se modifica la **acreditación de la solvencia económica y financiera** estableciéndose que la solvencia económica y financiera del empresario deberá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:

- a) Volumen anual de negocios, por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente.
- b) En los casos en que resulte apropiado, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe igual o superior al exigido en el anuncio.
- c) Patrimonio neto, o bien ratio entre activos y pasivos, al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, el establecido reglamentariamente.

La acreditación documental de la suficiencia de la solvencia económica y financiera del empresario se efectuará mediante la aportación de los certificados y documentos que para cada caso se determinen reglamentariamente. En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas de las Administraciones Públicas acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario.

En el anuncio de licitación y en los pliegos del contrato se especifican los medios admitidos para la acreditación de la solvencia económica y financiera de los empresarios que opten a la adjudicación del contrato, con indicación expresa del importe mínimo, expresado en euros, de cada uno de ellos.

En cuanto a la **solvencia técnica en los contratos de obras** se establece que la misma deberá ser acreditada a partir de ahora con relación de las obras ejecutadas en el curso de los **diez últimos años** (antes cinco) avalada por certificados de buena ejecución para las obras más importantes.

A estos efectos, las obras ejecutadas por una sociedad extranjera filial del contratista de obras tendrá la misma consideración que las directamente ejecutadas por el propio contratista. En caso contrario sólo se reconocerá como experiencia atribuible al contratista la obra ejecutada por la sociedad participada en la proporción de la participación de aquel en el capital social de ésta.

En la **solvencia técnica en los contratos de suministro** se establece que la misma se podrá acreditar con la relación de los principales suministros efectuados durante los **cinco últimos años** (antes tres años).

En la **solvencia técnica o profesional en los contratos de servicios** ésta se podrá apreciar con una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos cinco años (antes tres).

Se introduce un **nuevo artículo 79 bis relativo a la concreción de los requisitos y criterios de solvencia**, que y se establece que la concreción de los requisitos mínimos de solvencia económica y financiera y de solvencia técnica o profesional se determinará por el órgano de contratación y se indicará en el anuncio de licitación y se detallará en los pliegos, en los que se concretarán las magnitudes, parámetros o ratios y los umbrales o rangos de valores que determinará la admisión o exclusión de los licitadores o candidatos, en su ausencia serán de aplicación los establecidos reglamentariamente para el tipo de contratos correspondiente.

## Departamento Jurídico

En todo caso, la clasificación de la empresa en un determinado grupo o subgrupo se tendrá por prueba bastante de su solvencia para los contratos cuyo objeto esté incluido o se corresponda con el ámbito de actividades o trabajos de dicho grupo o subgrupo, y cuyo importe anual medio sea igual o inferior al correspondiente a su categoría de clasificación en el grupo o subgrupo.

En **tercer** lugar debemos referirnos a la **Orden HAP/2425/2013, de 23 de diciembre, por la que se publican los límites de los distintos tipos de contratos a efectos de la contratación del sector público a partir del 1 de enero de 2014**. Esta Orden incorpora el Reglamento de la Comisión Europea nº 1336/2013 publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea L 335/17, de 14 de diciembre de 2013, por el que se modifican las Directivas 2004/17CE, 2004/18CE y 2009/81CE del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que concierne a los umbrales de aplicación en materia de procedimientos de adjudicación de contratos.

Los **nuevos límites** que se establecen para los contratos sujetos a regulación armonizada son los siguientes:

- Contratos de obras y de concesión de obras públicas: 5.186.000 euros.
- Contratos de suministros y de servicios adjudicados por la Administración General del Estado, sus organismos autónomos, o las Entidades Gestoras de la Seguridad Social: 134.000 euros.
- Contratos de suministro y servicios que sean adjudicados por poderes adjudicadores distintos a los anteriores: 207.000 euros.
- Contratos de servicios vinculados a contratos subvencionados de obras sujetos a regulación armonizada: 207.000 euros.

Los nuevos límites que se establecen para la aplicación de la Ley 31/2007, de 30 de octubre sobre procedimientos de adjudicación de los contratos en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales son los siguientes:

- Contratos de obras: 5.186.000 euros.
- Contratos de servicios, suministros y concursos de proyectos: 414.000 euros.

## Confederación Nacional de la Construcción. Memoria 2014

De conformidad con lo establecido en el artículo 88 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público las cantidades señaladas deben entenderse sin la inclusión del Impuesto sobre el Valor Añadido. Asimismo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 y siguientes del mismo Texto Refundido, los contratos que sobrepasen los límites anteriormente señalados podrán ser objeto de recurso especial en materia de contratación administrativa.

En **cuarto** lugar el **Real Decreto-ley 1/2014, de 24 de enero, de reforma en materia de infraestructuras y transporte**, y otras medidas económicas.

En esta norma, entre otras cuestiones, se procede a la modificación de la Ley 8/1972, de 10 de mayo, de construcción, conservación y explotación de autopistas en régimen de concesión. La modificación se produce ante la existencia de sentencias que obligan al Estado a hacerse cargo del justiprecio de los terrenos expropiados para la construcción de una autopista estatal en caso de impago por la sociedad concesionaria declarada en concurso de acreedores.

La reforma que se propone pretende **evitar que si el Estado se encuentra con este tipo de resoluciones judiciales, acabe asumiendo dos veces el pago de la expropiación, en beneficio del concesionario**. De un lado paga al expropiado, obligado por resolución judicial, y de otro entrega al concesionario el importe de la responsabilidad patrimonial.

37

A tal fin el precepto que se propone reconoce al Estado, como resultado del pago por cuenta de otro, el derecho a subrogarse en el crédito del expropiado frente al concesionario, procediéndose a minorar el importe de la responsabilidad patrimonial con la parte del crédito no reembolsada por la sociedad concesionaria, garantizándose la indemnidad del Estado frente a los incumplimientos de los concesionarios.

Correlativamente también se procede a la modificación del **artículo 271 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 noviembre**. Se añade un nuevo apartado en el que se prevé la subrogación de la Administración concedente en el crédito del expropiado y el correlativo descuento del importe no reembolsado a las cantidades resultantes en los supuestos de resolución de la concesión.

Por otro lado, en relación con el impuesto de sociedades, se prorroga, hasta el 31 de diciembre del 2014, el porcentaje de retención o ingreso a cuenta establecido con carácter general que se mantiene en el 21 por 100.

## Departamento Jurídico

En **quinto** lugar la **Ley 13/2014, de 14 de julio, de transformación del Fondo para la Financiación de los Pagos a Proveedores**.

Mediante esta Ley, y una vez completada la última fase del Fondo para la Financiación de los Pagos a Proveedores, se procede a modificar su régimen jurídico para adaptarlo a la nueva situación, asumiéndose por la Administración General del Estado la gestión y la tesorería resultante.

Sin embargo es de destacar que en la Disposición Final Primera se procede a la modificación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

El **objeto** de la modificación es limitar la facultad de la Administración para ampliar el plazo de treinta días previsto para la aprobación de las certificaciones de obra o los documentos que acrediten la conformidad con lo establecido en el contrato. Esta ampliación de plazo deberá fijarse en el contrato o en algunos de los documentos que rijan la licitación, siempre que el mencionado plazo que se amplíe no sea **manifiestamente abusivo** según lo establecido en el artículo 9 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

**38**

El artículo modificado es el artículo 216 que queda con la siguiente redacción:

“ ...

*Sin perjuicio de lo establecido en los artículos 222.4 y 235.1, la Administración deberá aprobar las certificaciones de obra o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio, salvo acuerdo expreso en contrario establecido en el contrato y en alguno de los documentos que rijan la licitación, **siempre que no sea manifiestamente abusivo para el acreedor en el sentido del artículo 9 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.***

(...)”

En **sexto** lugar la **Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público** y otras medidas de reforma administrativa. Los **objetivos** que busca esta norma son, entre otros, la racionalización de la estructura de la Administración Pública y la simplificación de procedimientos y, entre las medidas de toda índole que contiene destacamos las siguientes:

En lo que respecta a la **firma electrónica** en la Administración pública, se modifica la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, para asegurar el uso de una única relación de certificados electrónicos reconocidos en todas las Administraciones Públicas, de manera que se eliminen los costes y cargas que su aceptación en cada Administración Pública supone para los prestadores de servicios. Esa lista será la lista de confianza de prestadores de servicios de certificación establecidos en España que mantiene el Ministerio de Industria, Energía y Turismo, que contiene, de manera diferenciada, los certificados electrónicos reconocidos correspondientes a los sistemas de firma electrónica avanzada admitidos por las Administraciones Públicas. Dicha lista sustituye a las relaciones de prestadores de servicios de certificación que cada Administración puede crear en la actualidad.

En materia de **contratación administrativa**, las Administraciones Públicas a que se refiere el apartado 2 del artículo 3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público que pertenezcan al Sector Público Estatal solamente podrán adquirir bienes, servicios y edificios que tengan un alto rendimiento energético, en la medida que ello sea coherente con la rentabilidad, la viabilidad económica, la sostenibilidad en un sentido más amplio, la idoneidad técnica, así como una competencia suficiente, según lo indicado en el anexo de esta Ley.

La obligación anterior será aplicable a los contratos de suministro, de servicios y de obras cuyo resultado sea la construcción de un edificio, siempre que tales contratos sean de un valor estimado igual o superior a los umbrales de los contratos que determinan la sujeción a una regulación armonizada establecidos en los artículos 14, 15 y 16 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. Igualmente, será aplicable a la adquisición o al arrendamiento de edificios.

En **séptimo** lugar el Real Decreto-ley 11/2014, de 5 de septiembre, de medidas urgentes en materia concursal en el que se introducen determinadas especialidades en materia de insolvencia de empresas **concesionarias de obras y servicios públicos, o contratistas de las administraciones públicas**. Razones urgentes de interés público orientadas al aseguramiento y mantenimiento de la prestación de los servicios públicos hacen necesario articular soluciones que permitan dar continuidad a la actividad objeto del contrato en beneficio de los adjudicatarios, de los terceros que se benefician de la ejecución de los contratos administrativos y de la Administración Pública. Estas soluciones pasan por arbitrar una fórmula conjunta para todos los procesos concursales que implica la presentación de propuestas de convenio que puedan afectar a todas estas entidades

## Departamento Jurídico

Además en los concursos de empresas concesionarias de obras y servicios públicos o contratistas de las administraciones públicas, se aplicarán las especialidades que se hallen establecidas en la legislación de contratos del sector público y en la legislación específica reguladora de cada tipo de contrato administrativo, y la cesión de contratos administrativos se producirá de conformidad con lo dispuesto por el artículo 226 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Para terminar las novedades legislativas en materia de contratación no debemos olvidar cuatro Directivas europeas que están condicionando la mayor parte de la legislación actual y futura, y son:

En primer lugar **la Directiva 2014/55/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de abril de 2014, relativa a la facturación electrónica en la contratación pública**. Esta Directiva se aplicará a las facturas electrónicas emitidas como resultado de la ejecución de los contratos adjudicados a los que son de aplicación la Directiva 2014/23/UE, la Directiva 2014/24/UE, la Directiva 2014/25/UE o la Directiva 2009/81/CE.

40

La Directiva surge dada la necesidad de eliminar o reducir los obstáculos transfronterizos al comercio derivados de la coexistencia de diferentes requisitos legales y normas técnicas en relación con la facturación electrónica y de su falta de interoperabilidad.

Con la finalidad de lograr ese objetivo, la Directiva establece que la Comisión Europea pedirá al organismo europeo de normalización pertinente que elabore una norma europea para el modelo de datos semánticos -conjunto de términos y sus significados- destinado a los elementos esenciales de una factura electrónica básica.

En segundo lugar **la Directiva 2014/25/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, relativa a la contratación por entidades que operan en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales y por la que se deroga la Directiva 2004/17/CE**. En la Directiva se establecen las normas aplicables a los procedimientos de contratación por parte de las entidades adjudicadoras, según se definen éstas en el artículo 4, con respecto a contratos y concursos de proyectos cuyo valor estimado, IVA excluido, sea igual o superior a:

- 5.186.000 Euros en los contratos de obras;
- 414.000 Euros en los contratos de suministro y de servicios, así como en los concursos de proyectos;

## Confederación Nacional de la Construcción. Memoria 2014

- 1.000.000 Euros en los contratos de servicios para servicios sociales y otros servicios específicos enumerados en el anexo XVII.

A efectos de la Directiva, se entenderá por contratación la adquisición mediante un contrato de obras, suministros o servicios, por una o varias entidades adjudicadoras, a los operadores económicos elegidos por dichas entidades, a condición de que las obras, suministros o servicios estén destinados a la realización de una de las actividades contempladas en los artículos 8 a 14, que se refieren a los ámbitos del gas y calefacción, electricidad, agua, servicios de transporte, explotación de puertos y aeropuertos, servicios postales y extracción de petróleo y gas y prospección de carbón u otros combustibles sólidos.

En tercer lugar la **Directiva 2014/23/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, relativa a la adjudicación de contratos de concesión**. La Unión Europea consideró necesario adoptar la presente Directiva, dado que hasta ahora a nivel de la Unión sólo existían unas normas básicas para la adjudicación de concesiones de obras públicas recogidas en la Directiva 2004/18/CE, mientras que la adjudicación de concesiones de servicios quedaba sometida a los principios del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea existiendo riesgo de interpretación divergente por parte de los legisladores nacionales.

Y en cuarto lugar la **Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE**.

La Directiva comienza detallando su **objeto y ámbito** de aplicación, siendo su finalidad establecer normas aplicables a los procedimientos de contratación por poderes adjudicadores con respecto a contratos públicos y a concursos de proyectos, cuyo valor estimado sea igual o superior a los umbrales fijados.

Prosigue presentando las **definiciones** necesarias y explicando las normas aplicables a los **contratos mixtos**.

Los **contratos públicos entre entidades del sector público** (*in-house*) son tratados en la Directiva. Así, se dispone que un contrato adjudicado por un poder adjudicador a otra persona jurídica de Derecho público o privado quedará excluido del ámbito de aplicación de la Directiva si se cumplen todas y cada una de las siguientes condiciones:

- que el poder adjudicador ejerza sobre la persona jurídica de que se trate un control análogo al que ejerce sobre sus propios servicios,

## Departamento Jurídico

- que más del 80 % de las actividades de esa persona jurídica se lleven a cabo en el ejercicio de los cometidos que le han sido confiados por el poder adjudicador que la controla o por otras personas jurídicas controladas por dicho poder adjudicador, y
- que no exista participación directa de capital privado en la persona jurídica controlada, con la excepción de las formas de participación de capital privado sin capacidad de control mayoritario ni minoritario que estén impuestas por las legislaciones nacionales, y que no ejerzan una influencia decisiva sobre la persona jurídica controlada.

Una de las principales novedades de la Directiva es la introducción de obligaciones relativas a la **utilización de medios electrónicos en los procedimientos de contratación**. De este modo, los Estados miembros con carácter general garantizarán que todas las comunicaciones y todos los intercambios de información en virtud de la presente Directiva, y en particular en lo que se refiere a la presentación de ofertas, se realicen a través de medios electrónicos.

Respecto a los procedimientos, es de subrayar la reducción de los plazos mínimos para la presentación de ofertas que de forma generalizada impone la nueva Directiva.

42

En el tercer capítulo, se aborda el **desarrollo del procedimiento** desglosado en tres secciones: preparación, publicación y selección de participantes y adjudicación de los contratos.

En cuanto a las variantes, los poderes adjudicadores podrán autorizar a los licitadores a presentarlas o exigir que lo hagan; indicarán en el anuncio de licitación si autorizan o no, o si exigen variantes. Estarán vinculadas al objeto del contrato.

Una novedad del contenido de la Directiva versa sobre la cuestión de la **división de los contratos en lotes**. La Directiva dispone que los poderes adjudicadores podrán optar por adjudicar un contrato en forma de lotes separados y podrán decidir el tamaño y objeto de dichos lotes; si deciden no subdividir en lotes los poderes adjudicadores indicarán las principales razones de su decisión. Los Estados miembros podrán hacer obligatoria la adjudicación de contratos en forma de lotes separados, en conformidad con su Derecho nacional y teniendo en cuenta el Derecho de la Unión.

La Directiva dispone que los poderes adjudicadores en los procedimientos abiertos podrán decidir examinar las ofertas antes de comprobar la inexistencia de motivos de exclusión y el cumplimiento de los criterios de selección.

Procede señalar como novedad la posibilidad para todo operador económico que se encuentre en alguna de las situaciones de exclusión, de presentar pruebas de que medidas adoptadas por él son suficientes con el fin de demostrar su fiabilidad pese a la existencia de un motivo de exclusión pertinente. Si dichas pruebas se consideran suficientes, el operador económico de que se trate no quedará excluido. No obstante, los operadores económicos que hayan sido excluidos de la participación en un procedimiento por sentencia firme, no tendrán derecho a acogerse a esta posibilidad durante el periodo de exclusión resultante de dicha sentencia en el Estado miembro en el que la sentencia sea ejecutiva.

Las disposiciones referidas a los **criterios de adjudicación** resultan en nuestra opinión particularmente complicadas. Se estipula que, sin perjuicio de las disposiciones legales, reglamentarias o administrativas nacionales relativas al precio de determinados suministros o a la remuneración de determinados servicios, los poderes adjudicadores aplicarán para adjudicar los contratos públicos el criterio de la oferta económicamente más ventajosa. La oferta económicamente más ventajosa se determinará sobre la base del precio o coste, utilizando un planteamiento que atienda a la relación coste-eficacia, como el cálculo del coste del ciclo de vida con las dificultades que a nuestro juicio pueden derivarse de este concepto, y podrá incluir la mejor relación calidad-precio que se evaluará en función de criterios que incluyan aspectos cualitativos, medioambientales y/o sociales vinculados al objeto del contrato. El factor coste también podrá adoptar la forma de un precio o coste fijo sobre la base del cual los operadores económicos compitan únicamente en función de criterios de calidad. Los Estados miembros podrán disponer que los poderes adjudicadores no tengan la facultad de utilizar solamente el precio o el coste como único criterio de adjudicación o podrán limitar la aplicación de ese criterio a determinadas categorías de poderes adjudicadores o a determinados tipos de contratos. El poder adjudicador indicará en los pliegos de la contratación la ponderación relativa que otorga a cada uno de los criterios elegidos para determinar la oferta económicamente más ventajosa, excepto en el supuesto de que esta se determine sobre la base del precio exclusivamente.

Dentro de las disposiciones sobre la ejecución de los contratos, destaca el artículo dedicado a la **subcontratación** ampliando notablemente el contenido en relación a la Directiva de 2004. Así, se recoge la posibilidad para los Estados miembros de disponer que el poder adjudicador transfiera directamente al subcontratista las cantidades adeudadas por servicios, suministros u obras realizadas para el contratista principal. Igualmente se contempla en el nuevo texto la posibilidad de tomar las medidas oportunas, como un mecanismo de responsabilidad

## Departamento Jurídico

conjunta conforme al Derecho nacional de un Estado miembro, para evitar el incumplimiento de obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el Derecho de la Unión, el Derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de Derecho internacional medioambiental, social y laboral.

Procede remarcar que los Estados miembros deben realizar la **trasposición** para dar cumplimiento a lo establecido en la Directiva a más tardar el **18 de abril de 2016**.

Además de la anterior normativa no menos importante es la **información periódica que se ofrece a nuestras entidades confederadas** en el ámbito de la contratación administrativa, aquélla que tiene una cadencia trimestral, semestral o anual, que es objeto de circulares periódicas que informan a lo largo del año como son las actualizaciones de los índices de precios, los límites de los contratos sujetos a regulación armonizada, o los **intereses de demora**.

Respecto a la aplicación práctica del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y sus Directivas, se han impartido **jornadas** por todo el territorio nacional, haciendo valoraciones e informando de las novedades las asociaciones que lo han solicitado y también a otras instituciones con las que colabora la Confederación Nacional de la Construcción.

44

Por otro lado, a través de la Secretaría General se ha continuado asistiendo a las reuniones en la **Junta Consultiva de Contratación Administrativa**, debiendo poner especial acento en las **Comisiones de Clasificación**.

En el **Comité Superior de Precios** se ha continuado con el trabajo de velar por que todas las revisiones de precios reflejen las desviaciones producidas, y en las Secciones y en la **Comisión Permanente** —reuniones en las que se tratan los dictámenes e informes— dando respuestas a consultas planteadas, alguna por la propia CNC, así como las prohibiciones de contratar a empresas. Actualmente la última publicación de índices ha sido mediante la Orden HAP/610/2015, de 6 de abril, sobre los índices de precios de mano de obra y materiales para el año 2013, aplicables a la revisión de precios de contratos de las Administraciones Públicas.

## Confederación Nacional de la Construcción. Memoria 2014

En ejercicio de esta labor de información se ha difundido el **acuerdo adoptado en las Comisiones de Clasificaciones de Contratistas de Obra y de Servicios de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa** en relación con la ampliación de 10 y 5 años para los contratistas de obras y de servicios respectivamente, del periodo del cómputo de la experiencia dispuesta por la Disposición Final Tercera de la Ley 25/2013, de 17 de diciembre, de impulso de la factura electrónica.

De esta manera la Junta Consultiva resolvió:

- a) **Ampliar a 10 años en el caso de empresas clasificadas como contratistas de obras del Estado**, y a 5 años en el caso de empresas clasificadas como contratistas de servicios del Estado, el plazo de cómputo de la experiencia en trabajos propios de los grupos y subgrupos en los cuales se encuentren clasificadas, a los efectos de justificación del mantenimiento de su solvencia técnica como contratistas de obras o de servicios respectivamente.
- b) **Adaptar lo más rápidamente posible los modelos y formularios** utilizados para la declaración responsable que las empresas clasificadas han de presentar cada 3 años al objeto de justificar el mantenimiento de la solvencia técnica.
- c) Hasta que no haya nuevos **modelos y formularios** se seguirán utilizando los actualmente vigentes sin perjuicio de que la Subdirección de Clasificación de Contratistas y Registro de Contratos pueda solicitar la ampliación de información relativa a la experiencia en los años del plazo correspondiente no cubiertos en su declaración responsable.

También, se debe destacar que se continúa con la **defensa de los intereses** de las empresas frente a diferentes criterios interpretativos por parte de la Subdirección de Clasificación de Contratistas de Obra de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa.

Recordemos que la Confederación Nacional de la Construcción dispone de un servicio -la **“Oficina Auxiliar de CNC”**- especializado en estas cuestiones al que pueden recurrir nuestras organizaciones para aclarar dudas, y por las empresas para asesorarlas en la preparación y tramitación de los Expedientes y Declaraciones Responsables oportunas.

Además, y ante las diferentes consultas recibidas por la Junta Consultiva, se ha procedido a clarificar conceptos establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público mediante dictámenes que han sido debidamente circulados.

## Departamento Jurídico

En cuestiones de **asesoramiento**, nuestras organizaciones plantean habitualmente cuestiones acerca de la contratación pública; en concreto acerca de la aplicación de fórmulas de revisión de precios, ofertas anormalmente desproporcionadas, valoración de criterios de adjudicación, clasificación de contratistas —tanto en su fase de exigencia como en la obtención de la clasificación de la Junta Consultiva— acerca del devengo de intereses de demora, del pago del precio, clasificación de Uniones Temporales de Empresas; y planteando cuestiones de diferente ámbito derivadas de la actual crisis económica, como dudas relativas a la situación de concurso de acreedores y sus implicaciones como prohibición de contratar, cesiones de resoluciones de contratos, incautaciones de garantías o cuestiones derivadas de la incorrecta aplicación de los procedimientos de pago a proveedores.

Queremos en este punto destacar la importante labor que la **Oficina Auxiliar del Contratista** presta al Departamento Jurídico en temas de clasificación, pues su practicidad y dinamicidad hacen que las consultas que organizaciones o empresas plantean al departamento sean solventadas en un plazo breve de tiempo con mucha eficacia. En este sentido, el departamento jurídico también se encarga de la gestión mercantil de la Oficina Auxiliar del Contratista, redactando actas y elevando a público las escrituras de renovación de cargos, con su correspondiente inscripción en el Registro Mercantil.

46

En **materia judicial**, y derivado de la Resolución del Secretario de Estado de fecha 22 de abril del año 2013 -en la que se suprime la revisión de precios como norma general- se continúa la impugnación de todos aquellos pliegos que han eliminado la revisión de precios o la han establecido la renuncia a la misma como criterio de adjudicación del contrato. Sin ánimo de ser exhaustivos además de los procedimientos iniciados en años anteriores, este año se ha procedido a la impugnación ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa, entre otros, de los pliegos de las siguientes instituciones:

- **Dirección General de Carreteras**, contra el pliego regulador de la licitación para la adjudicación del contrato de ejecución de la obra “Rehabilitación superficial del firme en la autovía A-23, entre los pp.kk. 80,590 al 103,000. Tramo: Carrión - Puerto de Escandón. Provincia de Teruel. Expediente: 32-TE-3370; 51.10/13”
- **Dirección General de Carreteras**, contra el pliego regulador de la licitación para la adjudicación del contrato de ejecución de la obra “Rehabilitación y mejora superficial en la R.I.G.E. Fresado y reposición. Carretera A-620, pp.kk. 149,840 al 131,400. Calzada izquierda. Provincia de Valladolid. Expediente: 32-VA-4050; 51.15/13”

## Confederación Nacional de la Construcción. Memoria 2014

- **Dirección General de Carreteras**, contra el pliego regulador de la licitación para la adjudicación del contrato de ejecución de la obra “Rehabilitación estructural del firme entre los puntos kilométricos 325,352 y 386,146 en la carretera N-420. Tramo: Mota del Cuervo-Olivares del Júcar. Provincia de Cuenca. Expediente: 32-CU-4030; 51.14/13”
- **Dirección General de Carreteras**, contra el pliego regulador de la licitación para la adjudicación del contrato de ejecución de la obra “Rehabilitación superficial del firme en las carreteras A-7, A-70, A-77, A-77a, A-78, A-79 y EL-20. Tramos: Varios. Provincia de Alicante. Expediente: 32-A-4550; 51.13/13”
- **Dirección General de Carreteras**, contra el pliego regulador de la licitación para la adjudicación del contrato de ejecución de la obra “Rehabilitación superficial del firme en diversos tramos de la Red de Carreteras del Estado en la provincia de Valencia. Expediente: 32-V-7290; 51.11/13”
- **Dirección General de Carreteras**, contra el pliego regulador de la licitación para la adjudicación del contrato de ejecución de la obra “Seguridad vial. Construcción de enlace. Depresión de la SC-20, construcción de glorieta, ordenación de accesos y circulación peatonal. SC-20, p.k. 7+515. Santiago de Compostela. Provincia de La Coruña. Expediente: 33-LC-5710; 54.14/13”
- **Dirección General de Carreteras**, contra el pliego regulador de la licitación para la adjudicación del contrato de ejecución de la obra “Autovía SE-40 Sector Este. Tramo: Alcalá de Guadaira (A 376) - Dos Hermanas (A-4). Subtramo I: del p.k. 0+000 al p.k.4+100. Provincia de Sevilla. Expediente: 48-SE-4470-T-I; 54.2/13”
- **Dirección General de Carreteras**, contra el pliego regulador de la licitación para la adjudicación del contrato de ejecución de la obra “Autovía SE-40 Sector Este. Tramo: Alcalá de Guadaira (A 376) - Dos Hermanas (A-4). Subtramo II: del p.k. 4+100 al p.k. 8+140. Provincia de Sevilla. Expediente: 48-SE-4470-T-II; 54.3/13”
- **Dirección General de Carreteras**, contra el pliego regulador de la licitación para la adjudicación del contrato de ejecución de la obra “Aumento de capacidad de la carretera N-II. Tramo: Medinyá-Oriols. Provincia de Girona. Expediente: 12-GI-3670; 54.9/13”

## Departamento Jurídico

- **Dirección General de Carreteras**, contra el pliego regulador de la licitación para la adjudicación del contrato de ejecución de la obra “Autovía A-33, Cieza-Fuente La Higuera. Tramo: Enlace N-344 a Jumilla-Enlace C-3223 a Yecla. Provincia de Murcia. Subtramo 1. Provincia de Murcia. Expediente: 12-MU-5591; 54.12/13”
- **Dirección General de Carreteras**, contra el pliego regulador de la licitación para la adjudicación del contrato de ejecución de la obra “Autovía A-33, Cieza-Fuente La Higuera. Tramo: Enlace N-344 a Jumilla-Enlace C-3223 a Yecla. Provincia de Murcia. Subtramo 2. Expediente: 12-MU-5592; 54.11/13”
- **Dirección General de Carreteras**, contra el pliego regulador de la licitación para la adjudicación del contrato de ejecución de la obra “Autovía A-33, Cieza-Fuente La Higuera. Tramo: Enlace N-344 a Jumilla-Enlace C-3223 a Yecla. Provincia de Murcia. Subtramo 3. Expediente: 12-MU-5593; 54.7/13”
- **Dirección General de Carreteras**, contra el pliego regulador de la licitación para la adjudicación del contrato de ejecución de la obra “Mejora del trazado y reordenación de accesos en una intersección y un enlace de la carretera N-II en el Término Municipal de Tordera. Provincia de Barcelona. Expediente: 25-B-4860; 54.19/13”
- **Dirección General de Carreteras**, contra el pliego regulador de la licitación para la adjudicación del contrato de ejecución de la obra “Autovía de Castilla A-62. Tramo: Fuentes de Oñoro-Frontera con Portugal (Conexión IP-5). Provincia de Salamanca. Expediente: 12-SA-4340.A; 54.4/13”
- **Dirección General de Carreteras**, contra el pliego regulador de la licitación para la adjudicación del contrato de ejecución de la obra “Autovía A-2, del nordeste. Tramo: Maçanet de la Selva-Sils. Provincia de Girona. Expediente: 12-GI-3580.A; 54.10/13”
- **Dirección General de Carreteras**, contra el pliego regulador de la licitación para la adjudicación del contrato de ejecución de la obra “Nuevos accesos Sur, ferroviario y viario al Puerto de Barcelona. Eje Viario. Provincia de Barcelona. Expediente: 41-B-4780; 54.13/13”
- **Dirección General de Carreteras**, contra el pliego regulador de la licitación para la adjudicación del contrato de ejecución de la obra “Reordenación de accesos en la intersección de la carretera N-II con la carretera GIV-5125 en Pontós y en la intersección de la carretera N-II con la carretera GIV-6226 en Garrigás. Provincia de Girona. Expediente: 15-GI-3680; 54.16/13”

- **Dirección General de Carreteras**, contra el pliego regulador de la licitación para la adjudicación del contrato de ejecución de la obra “Ejecución de diversas operaciones de conservación y explotación en las carreteras. N-232, entre los puntos kilométricos 83,729 y 186,799; N-420, entre los puntos kilométricos 753,170 y 781,357; N-211, entre los puntos kilométricos 243,585 y 259,100; N-211, entre los puntos kilométricos 164,850 y 240,650. Provincia de Teruel A-2 a límite de provincia de Huesca, puntos kilométricos 0,000 a 19,173. Provincia de Lleida. Expediente: 30.122-13-2; 51-TE-0404”
- **Dirección General de Carreteras** contra el pliego regulador de la licitación para la adjudicación del contrato de servicios de asistencia técnica para la ejecución de diversas operaciones de conservación y explotación en las carreteras: N-141 de Bossòt a la frontera francesa (Puerto del Portillón) P.K. 0,000 Al P.K. 8,350 y N-230 de Limite con la provincia de Huesca a la frontera francesa P.K. 117,363 Al 187,090. Provincia de Lleida.
- **Dirección General de Carreteras** contra el pliego regulador de la licitación para la adjudicación del contrato de servicios de asistencia técnica para la ejecución de diversas operaciones de conservación y explotación en las carreteras: CN-322 lim. prov. Jaén-inicio circunvalación oeste de Albacete, P.K. 246,210 al 347,200; CN-322 inicio C.O. Albacete-Carretera Pinares del Júcar (AB-104), P.K. 347,200 al 361,700; CN-322 Carretera Pinares del Júcar (AB-104) - lim. prov. Valencia, P.K. 361,700 al 425,300; CN-322a Travesía Fuentealbilla, P.K. 397,000(a) al 403,700(a); CN-322a Travesía Casa Ibañez, P.K. 403,700(a) al 409,000(a); CN-322a Travesía Villatoya, P.K. 423,700(a) al 425,300(a).
- **Empresa Pública de Catalunya (Infraestructures.cat)** contra el pliego regulador de la licitación para la adjudicación del contrato de ejecución de las obras de construcción del “Projecte constructiu del Perllongament de la Línia D’FGC a Sabadell. Arquitectura i instalacions de les estacions Sabadell estació i Plaça Major. CLAU: TF-02676.4.
- **Empresa Pública de Catalunya (Infraestructures.cat)** contra el pliego regulador de la licitación para la adjudicación del contrato de “Execució de les obres del projecte complementaria nº 1 del Perllongament de la Línia D’FGC a Sabadell. Infraestructura. Superestructura de via i catenària. Tram: inici del soterrament-Plaça Major. CLAU: TF-02676.2-C1

## Departamento Jurídico

Por último se han efectuado alegaciones desde la CNC a las normas en tramitación, así a título de ejemplo al **Proyecto de Real Decreto por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas** y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, o también a los **borradores de Reglamento a la Ley de Contratos del Sector Público**, o al **borrador de Reglamento del Recurso Especial en materia de contratación** o al **proyecto de Ley de Desindexación de la Economía española**, entre muchos otros.

### 2. Contratación privada. Vivienda y rehabilitación.

La actividad normativa relativa al sector privado, y a la actividad inmobiliaria se ha visto marcada por toda una serie de normas dirigidas a continuar con el saneamiento del sector financiero y a la puesta en marcha del cambio de ciclo del sector hacia la rehabilitación.

Así tenemos el **Real Decreto 233/2013, de 5 de abril, por el que se regula el Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria, y la regeneración y renovación urbanas, 2013-2016**. El Plan **pretende** un cambio de modelo que equilibre ambas formas de acceso a la vivienda –propiedad y alquiler- y que, a su vez, propicie la movilidad que reclama la necesaria reactivación del mercado laboral. Un cambio de modelo que busca el equilibrio entre la expansión promotora de los últimos años y el mantenimiento y conservación del parque inmobiliario ya construido, que constituye un pilar fundamental para garantizar la calidad de vida y el disfrute de un medio urbano adecuado por parte de todos los ciudadanos.

El **horizonte temporal** del Plan es de cuatro años, asumiendo la cautela de no condicionar las políticas de vivienda futuras por compromisos económicos.

51

En cuanto a sus **objetivos sustantivos**, se debe destacar la vocación social del nuevo plan, decididamente orientado a la satisfacción de las necesidades prioritarias de la ciudadanía.

Para la consecución de sus objetivos, el Plan se estructura en los siguientes **Programas**:

#### 1. Programa de subsidiación de préstamos convenidos.

Este programa tiene por objeto la subsidiación de préstamos convenidos regulados en los Planes Estatales de Vivienda anteriores.

#### 2. Programa de ayuda al alquiler de vivienda.

Tiene por **objeto** facilitar el acceso y la permanencia en una vivienda en régimen de alquiler a sectores de población con escasos medios económicos.

El límite máximo de ingresos es el de toda la de la **unidad de convivencia**. Se considera unidad de convivencia el conjunto de personas que habitan y disfrutan de una vivienda de forma habitual y permanente y con vocación de estabilidad con independencia de la relación existente entre todas ellas.

### 3. Programa de fomento del parque público de vivienda de alquiler.

El **objeto** del programa es la creación de un parque público de vivienda protegida para alquiler sobre suelos o edificios de titularidad pública. Esta vivienda, cuya superficie útil no podrá exceder de 90 m<sup>2</sup>, podrá ser de dos tipos:

- a) Vivienda de alquiler en rotación, 1,2 veces el IPREM.
- b) Vivienda de alquiler protegido, 1,2 y 3 veces el IPREM.

### 4. Programa de fomento de la rehabilitación edificatoria.

El **objeto** del programa es la financiación de la ejecución de obras y trabajos de mantenimiento e intervención en las instalaciones fijas y equipamiento propio, así como en los elementos y espacios privativos comunes, de los edificios de tipología residencial colectiva, que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Edificios finalizados antes de 1981.
- b) Que el 70% de su uso sea residencial.
- c) Que el 70% de las viviendas constituyan el domicilio habitual.

Serán **objeto** de este programa las actuaciones en los edificios indicados que se dirijan a:

- a) Su conservación.
- b) La mejora de la calidad y sostenibilidad.
- c) Realizar los ajustes razonables en materia de accesibilidad.

### 5. Programa de fomento de la regeneración y renovación urbanas.

Este programa tiene como **objeto** la financiación de la realización conjunta de obras de rehabilitación en edificios y viviendas, de urbanización o reurbanización de espacios públicos y, en su caso, de edificación en sustitución de edificios demolidos, dentro de ámbitos de actuación previamente delimitados con la finalidad de mejorar los tejidos residenciales.

### 6. Programa para la implantación del Informe de evaluación de los edificios.

El **objeto** del programa es el impulso a la implantación y generalización de un **Informe de evaluación de los edificios** que incluya el análisis de las condiciones de accesibilidad, eficiencia energética y estado de conservación de los mismos, mediante una subvención que cubra parte de los gastos de honorarios profesionales por su emisión.

El informe contendrá los aspectos relacionados en el anexo II del Real Decreto, en relación con el análisis del estado de conservación del edificio, la determinación de si el edificio es susceptible o no de incorporar ajustes razonables en materia de accesibilidad y la certificación de la eficiencia energética.

### 7. Programa para el fomento de ciudades sostenibles y competitivas.

El **objeto** de este programa es la financiación de la ejecución de proyectos de especial trascendencia, basados en las siguientes líneas estratégicas temáticas:

- a) **Mejora de barrios:** Actuaciones predominantemente de regeneración urbana integrada, en tejidos de bloque construidos en el periodo comprendido entre 1940 y 1980.
- b) **Centros y cascos históricos:** Actuaciones predominantemente de regeneración en centros históricos urbanos y cascos rurales, incluyendo actuaciones de rehabilitación de edificios.
- c) **Renovación de áreas funcionalmente obsoletas:** Actuaciones sobre tejidos con severas condiciones de obsolescencia funcional e inadecuación desde el punto de vista urbanístico y edificatorio.
- d) **Renovación de áreas para la sustitución de infravivienda:** Actuaciones para la erradicación de la vivienda con deficiencias graves en seguridad, salubridad y habitabilidad.
- e) **Ecobarrios:** Actuaciones predominantemente de regeneración urbana en áreas residenciales en las que destaque el impulso de la sostenibilidad ambiental.
- f) **Zonas turísticas:** Actuaciones de regeneración, esponjamiento y renovación urbanas en zonas turísticas con síntomas de obsolescencia o degradación, sobrecarga urbanística y ambiental.

### 8. Programa de apoyo a la implantación y gestión del plan.

Este Plan tiene por **objeto** la creación y mantenimiento de sistemas informáticos para el control y gestión de las relaciones entre el Ministerio de Fomento y las Comunidades Autónomas y Ciudades de Ceuta y Melilla en el desarrollo del Plan.

En cuanto al **control y evaluación** del Plan Estatal 2013-2016 se establece que la no justificación en tiempo y forma del gasto y la aplicación de los fondos transferidos con anterioridad, así como el incumplimiento de plazos establecidos para la gestión de actuaciones subvencionables, serán causa de la reasignación de los correspondientes recursos. A tal efecto los convenios de colaboración especificarán los plazos y condiciones de aplicación.

En **segundo** lugar el **Real Decreto-ley 4/2014, de 7 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes en materia de refinanciación y reestructuración de deuda empresarial.**

La finalidad de este Real Decreto-ley es el saneamiento de la empresa desde un punto de vista financiero, permitiendo que siga atendiendo sus compromisos en el tráfico económico. Se trata de favorecer a los acreedores con certeza razonable de cobro de una cantidad más reducida o sujeta a una mayor espera y favorecer también los mecanismos para que la deuda pueda transformarse en capital. La dificultad actual deriva no tanto de la falta de voluntad de las partes sino de las rigideces que existen en la normativa concursal y preconcursal donde se centra la presente reforma.

Entre otras modificaciones destacamos las siguientes:

- En primer lugar, se permite que la presentación de la comunicación de iniciación de negociaciones para alcanzar determinados acuerdos pueda suspender, durante el plazo previsto para llevarlas a efecto, las ejecuciones judiciales de bienes que resulten necesarios para la continuidad de la actividad empresarial del deudor.
- Se limitan los supuestos de suspensión de ejecución de bienes dotados de garantía real a aquellos que resulten necesarios para la continuidad de su actividad profesional o empresarial.
- Como medida para incentivar la concesión de nueva financiación se atribuye, con carácter temporal, la calificación de crédito contra la masa a la totalidad de los que originen nuevos ingresos de tesorería, comprendiendo los que traigan causa en un acuerdo de refinanciación y los realizados por el propio deudor o personas

especialmente relacionadas, con la exclusión de las operaciones de aumento de capital. Esta medida se adopta con carácter temporal para todos los nuevos ingresos de tesorería que se produzcan en el plazo de dos años desde la entrada en vigor de este Real Decreto-ley.

- Se prevé la posibilidad de extender los efectos del acuerdo a determinados acreedores con garantía real y se simplifica el procedimiento de homologación.

Asimismo con el objeto de establecer un tratamiento adecuado a la situación económica actual y de evitar que la fiscalidad suponga un obstáculo a las operaciones de refinanciación, se modifica la Ley del Impuesto de Sociedades en relación con el **tratamiento fiscal de las rentas derivadas de quitas y esperas**. Así, teniendo en cuenta que ambas operaciones no incrementan la capacidad fiscal de las entidades, se establece un sistema de imputación del ingreso generado en la base imponible, en función de los gastos financieros que posteriormente se vayan registrando.

En la Disposición Final Sexta se procede a la modificación de la Ley 3/2004, de 9 de diciembre por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Se procede a clarificar la modificación que se había efectuado por la Ley 11/2013, de 26 de julio, de medidas de apoyo al emprendedor y del estímulo del crecimiento y de la creación de empleo que estableció que sería abusivo el interés pactado cuando fuera un 70 por ciento inferior al interés legal de demora. Esta última redacción hizo surgir la duda de si las Administraciones Públicas podrían acogerse a esta rebaja del tipo de interés de demora. Se procede a modificar la norma aclarando que las Administraciones Públicas no pueden modificar el tipo de interés de demora establecido en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, de conformidad con la interpretación que hizo la Comisión Europea.

Por último, la Disposición Final Séptima procede a reformar, nuevamente, el Real Decreto-ley 10/2008, de 12 de diciembre, por el que adoptan medidas financieras para la mejora de la liquidez de las pequeñas y medianas empresas y otras medidas económicas complementarias, para **evitar que las empresas incurran en causa legal de reducción de capital y, en su caso, de disolución a causa de las pérdidas**. Esta nueva prórroga se justifica en que la culminación de la reestructuración del sector financiero y la puesta en marcha de la sociedad de gestión de activos procedentes de la reestructuración bancaria (SAREB) están influyendo en el sector inmobiliario y en el reajuste de precios de los activos inmobiliarios, lo que hace aconsejable la aprobación de una nueva prórroga de esta medida durante este año.

## Departamento Jurídico

De conformidad con lo anterior no se computarán las pérdidas por deterioro reconocidas en las cuentas anuales derivadas del Inmovilizado Material, las Inversiones Inmobiliarias y las Existencias a los efectos de la reducción obligatoria del capital social durante los ejercicios sociales que se cierran en el año 2014.

En **tercer** lugar el **Real Decreto-ley 11/2014, de 5 de septiembre, de medidas urgentes en materia concursal**. Los **objetivos** que busca esta modificación de la Ley Concursal son la continuidad de las empresas económicamente viables y acomodar el privilegio jurídico a la realidad económica, pues muchas veces el reconocimiento de privilegios carentes de fundamento venía a ser el obstáculo principal de los acuerdos pre-concursales. También se adoptan una serie de medidas para **flexibilizar la transmisión del negocio del concursado o de alguna de sus ramas de actividad**, ya que en la actualidad existen algunas trabas, que dificultan su venta.

Otra modificación relevante en materia de convenios concursales es la ampliación del quórum de la junta de acreedores, atribuyendo derecho de voto a algunos acreedores que hasta ahora no lo tenían. También se amplían las personas especialmente vinculadas con el deudor que, por esta razón, tendrán la condición de acreedores subordinados y carecerán en consecuencia de voto en la junta de acreedores.

56

Además también se difunden entre los asociados noticias de interés sobre las publicaciones de los ministerios. Así por ejemplo el Informe de Evaluación de los Edificios regulado en la Ley 8/2013, de 26 de junio, de rehabilitación, regeneración y renovación urbanas que es el documento en el que se acredita la situación en la que se encuentran los edificios, al menos en relación con su estado de conservación, con el cumplimiento de la normativa vigente sobre accesibilidad universal, y con el grado de su eficiencia energética. La Administración urbanística puede requerírsele a los propietarios de inmuebles ubicados en edificaciones con tipología residencial de vivienda colectiva, según el calendario que se establezca.

También están obligados a realizar el Informe de Evaluación de los Edificios los propietarios de cualquier edificio, con independencia de su antigüedad, cuando pretendan solicitar ayudas públicas para realizar obras de conservación, de accesibilidad universal o eficiencia energética, y siempre con anterioridad a la formalización de la petición de la correspondiente ayuda.

Para facilitar su elaboración, el Ministerio de Fomento dispuso una aplicación informática oficial para elaborar el Informe de Evaluación de Edificios que sirve para solicitar las ayudas al Plan Fomento de Alquiler de Viviendas, la rehabilitación edificatoria y la regeneración y renovación urbana 2013-2016 y desde CNC se hizo la correspondiente circular.

También en materia de vivienda y suelo se informa de las modificaciones jurisprudenciales, así la **Sentencia de 30 de mayo de 2014 de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Supremo**, que en Recurso de Casación en Interés de Ley que resuelve sobre la consideración de un inmueble como suelo de naturaleza urbana a efectos catastrales y por ende a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

La sentencia analiza la normativa sobre el Impuesto sobre Bienes Inmuebles, la Ley del Catastro Inmobiliario y la normativa urbanística. En base a lo analizado concluye que el legislador catastral diferencia entre suelo de expansión inmediata donde el Plan delimita y programa actuaciones sin necesidad de posteriores trámites de ordenación de aquel otro que, aunque sectorizado, carece de tal programación y cuyo desarrollo urbanístico queda pospuesto para el futuro; por ello **a efectos catastrales sólo pueden considerarse suelos de naturaleza urbana el suelo urbanizable sectorizado ordenado, “así como el suelo sectorizado no ordenado a partir del momento de aprobación del instrumento urbanístico que establezca las determinaciones para su desarrollo. Antes de ese momento, el suelo tendrá el carácter de rústico.”**

No obstante también tiene en cuenta que las Comunidades Autónomas pueden precisar la noción de suelo urbanizable en sus respectivos ámbitos territoriales, y que los Ayuntamientos son competentes para acometer aquellas recalificaciones que estimen necesarias. La casuística de la legislación del catastro inmobiliario exige acudir, en caso de duda, a los criterios del Texto Refundido de la Ley del Suelo, evitando las incoherencias generadas por la concurrencia de regulaciones tan distintas sobre una misma realidad.

Además de la normativa interna también se informa de las **normas europeas** como la **Directiva 2014/17/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 4 de febrero de 2014 sobre los contratos de crédito celebrados con los consumidores para bienes inmuebles de uso residencial** y por la que se modifican las Directivas 2008/48/CE y 2013/36/UE y el Reglamento (UE) nº 1093/2010. El **objeto** de la Directiva es establecer un marco común en relación a los aspectos aplicables a los contratos relativos al consumo que estén garantizados mediante hipoteca u otro tipo de garantía en relación con bienes inmuebles de uso residencial.

La presente Directiva se dicta a la vista de que la crisis financiera ha demostrado que el comportamiento irresponsable de los participantes en el mercado puede socavar los cimientos del sistema financiero y ante una serie de problemas que sufren los mercados hipotecarios de la Unión en relación con la irresponsabilidad de la concesión y contratación de préstamos.

La Directiva establece disposiciones facultando a los Estados miembros para mantener o adoptar normas más estrictas que las previstas en aquellos ámbitos que no se definan en ella como ámbitos de máxima armonización.

En los ámbitos no cubiertos por la Directiva, los Estados miembros tienen la libertad de mantener o adoptar disposiciones nacionales en el ámbito de derecho contractual, tales como la validez de los contratos de crédito, el derecho de propiedad, el registro de la propiedad, la información contractual y cuestiones postcontractuales. Dadas las diferencias entre los procedimientos existentes en los Estados miembros para la compraventa de bienes inmuebles, existe margen para que los prestamistas o intermediarios de crédito puedan recibir pagos por adelantado de los consumidores que contribuyan a asegurar la celebración del contrato de crédito y también permitir que los Estados miembros impongan restricciones respecto de estos pagos anticipados.

La obligación de los Estados miembros de trasponer las disposiciones de esta Directiva se limita a los contratos de crédito celebrados con **consumidores** y su objetivo es garantizar que todos los consumidores disfruten de un alto grado de protección. El ámbito de aplicación de la Directiva son los créditos garantizados mediante bienes inmuebles, los créditos utilizados para adquirir bienes inmuebles y los créditos garantizados destinados a la renovación de bienes inmuebles para uso residencial.

58

En cuanto a las **normas de conducta** en la concesión de créditos al consumidor, los Estados miembros velarán porque la forma en que los prestamistas remuneren a su personal y a los intermediarios no impidan cumplir una gestión sana y eficaz. La política remunerativa no ofrecerá incentivos para asumir riesgos que rebasen el nivel de riesgo tolerado por el prestamista y, en particular, se evitará establecer que la remuneración dependa de la cantidad o de la proporción de solicitudes aceptadas.

Se establece una **Tasa Anual Equivalente** con una fórmula matemática que se indica en el anexo de la Directiva. Los costes de apertura y mantenimiento de una cuenta corriente que sea necesaria para obtener el crédito o la utilización de un medio de pago para transacciones y operaciones de disposición de crédito y los demás costes relativos a las operaciones de pago, se incluirán en el coste total del crédito para el consumidor.

Se establece la obligación de evaluar en profundidad la **solvencia del consumidor**, antes de celebrar un contrato de crédito.

La evaluación de la solvencia no se basará predominantemente en el valor del bien inmueble o en la hipótesis de que el valor de dicho inmueble aumentará. Cuando un prestamista celebre un contrato de crédito con un consumidor, el prestamista no podrá modificar dicho contrato en detrimento del consumidor debido a que la evaluación de la solvencia no se haya efectuado correctamente.

Los estados miembros velarán porque, cuando se deniegue la solicitud de crédito, el prestamista informe sin demora al consumidor de dicha denegación y, si procede, de que la decisión se basa en un tratamiento automático de datos.

En cuanto a la **ejecución hipotecaria**, los Estados adoptarán medidas para alentar a los prestamistas a mostrarse “razonablemente tolerantes” antes de iniciar un procedimiento de ejecución. Si se permite imponer recargos al consumidor en caso de un impago, estos recargos no excederán de lo necesario para compensar al prestamista de los costes que acarree el mismo. Se podrá autorizar a los prestamistas a imponer recargos adicionales al consumidor en caso de impago y no se impedirá que las partes, en un contrato de crédito, puedan acordar expresamente que la transferencia de la garantía o los ingresos derivados de la venta de la garantía al prestamista basten para reembolsar el crédito.

Los Estados miembros publicarán, a más tardar el 21 de marzo de 2016, las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas necesarias para el cumplimiento de la presente Directiva.

En materia de vivienda, además, la Confederación Nacional de la Construcción también hace la labor de **interlocución ante diversas administraciones** e instituciones, así la CNC ha tenido **entrevista con la SAREB**, con la Directora de Regulación, el Director de Análisis Macroeconómico y Relaciones Laborales y una representante de su Departamento Jurídico para abordar diferentes temas en relación con la dificultad de interlocución con este organismo. Finalmente se ha mantenido abierta una línea de diálogo entre ambas instituciones que ayude a las empresas del sector en sus relaciones con la SAREB. Además se trataron diversos temas concretos propuestos por las organizaciones territoriales.

También se participó en el desarrollo del **seguro trienal en la edificación**, a los efectos de elaborar el análisis DAFO solicitado desde el Grupo de Trabajo creado al efecto en el **Ministerio de Fomento**.

### 3. Fiscalidad y otra normativa.

En primer lugar la **Ley 22/2013, de 23 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para el año 2014**. Que en el **Título Sexto** incluye disposiciones de vigencia anual a las que se remiten las leyes sustantivas de los diferentes tributos.

Así, en el ámbito del **Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas**, entre otras cuestiones, se actualizan los coeficientes aplicables al valor de adquisición, en un 1 por ciento (con respecto a los del año 2013), a efectos de determinar la ganancia o pérdida patrimonial que se ponga de manifiesto en la transmisión de inmuebles no afectos a actividades económicas que se efectúen durante el año 2014, con el fin de evitar las plusvalías monetarias. Por lo que respecta a los coeficientes aplicables a los bienes inmuebles afectos a actividades económicas se mantienen los mismos que en 2013.

Se prorroga para el ejercicio 2014 la reducción del 20% del rendimiento neto de actividades económicas por creación o mantenimiento de empleo.

60

También prorroga para el ejercicio 2014 el gravamen complementario a la cuota íntegra estatal de los ejercicios 2012 y 2013 y aplicable tanto a la base liquidable general como del ahorro. En consecuencia, con ello también se prorroga para el ejercicio 2014 el incremento de la escala para calcular el tipo general de retención de los perceptores de rendimientos del trabajo, el tipo de retención del 42% para los administradores y miembros del consejo de administración y los tipos de retención del 21% en premios que se entreguen como consecuencia de la participación en juegos, concursos, rifas o combinaciones aleatorias, ganancias patrimoniales derivadas de las transmisiones o reembolsos de acciones y participaciones de instituciones de inversión colectiva, rendimientos procedentes del arrendamiento o subarrendamiento de bienes inmuebles urbanos.

En el ámbito del **Impuesto sobre Sociedades** y con efectos para los períodos impositivos que se inicien durante 2014, la Ley establece los coeficientes que recogen la depreciación monetaria habida desde 1984 aplicables a la transmisión de elementos patrimoniales del activo fijo o de estos elementos que hayan sido clasificados como activos no corrientes mantenidos para la venta que tengan la naturaleza de inmuebles, manteniéndose los mismos que en 2013.

## Confederación Nacional de la Construcción. Memoria 2014

La Ley determina el importe de los pagos fraccionados, volviéndose a fijar los porcentajes en el 18 por 100 para la modalidad de pago fraccionado calculado sobre la cuota del ejercicio anterior y en la modalidad en la que el pago se hace sobre la parte de la base imponible del período de los tres, nueve u once primeros meses del año natural, en el resultado de multiplicar por cinco séptimos el tipo de gravamen redondeado por defecto. Esta última modalidad es obligatoria para los sujetos pasivos cuyo volumen de operaciones calculado conforme a la Ley del IVA haya superado la cantidad de 6.010.121,04 €.

Se vuelve a ampliar para periodos impositivos iniciados dentro del año 2014 la aplicación del tipo reducido del 20% -aplicable a los primeros 300.000 euros de base imponible- y del 25% -para el resto de la base-, para entidades cuyo importe neto de la cifra de negocios sea inferior a 5 millones de euros y la plantilla media sea inferior a 25 empleados.

Al igual que en años anteriores, los gastos e inversiones efectuados en el año 2014 para habitar a los empleados al uso de nuevas tecnologías de la comunicación y de la información –cuando su utilización solo pueda realizarse fuera del lugar y horario de trabajo-, van a continuar dando derecho a la aplicación de la deducción por gastos de formación.

En cuanto al **Impuesto sobre el Patrimonio** se mantiene para el ejercicio 2014 la vigencia del impuesto, eliminándose, por tanto, para este año la reimplantación de la bonificación del 100% sobre la cuota íntegra del impuesto que se había previsto.

61

En relación a los **Impuestos Locales**, en primer lugar, en cuanto al Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana se aplica el régimen jurídico de las expropiaciones forzosas a la hora de calcular el valor del terreno en el momento del devengo a las transmisiones patrimoniales voluntarias a valor de justiprecio establecido por la autoridad competente, que favorezcan la reconstrucción de una zona afectada por catástrofe natural.

En segundo lugar para el Impuesto sobre Bienes Inmuebles se fijan para el año 2014 diferentes coeficientes de actualización de valores catastrales en función del año de entrada en vigor de los valores catastrales resultantes de un procedimiento de valoración colectiva.

Por lo que se refiere a las **Tasas** de la Hacienda estatal, se actualizan con carácter general (mediante la aplicación del coeficiente 1,01) los tipos de cuantía fija, excepto las tasas creadas o actualizadas por normas dictadas en 2013.

En **segundo** lugar la **Orden HAP/2206/2013, de 26 de noviembre, por la que se desarrollan para el año 2014 el método de estimación objetiva del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas** y el régimen especial simplificado del Impuesto sobre el Valor Añadido.

En relación con el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se mantienen para el ejercicio 2014 la cuantía de los módulos, los índices de rendimiento neto de las actividades agrícolas y ganaderas y sus instrucciones de aplicación. Asimismo, se mantiene la reducción del 5 por ciento sobre el rendimiento neto de módulos derivada de los acuerdos alcanzados en la Mesa del Trabajo Autónomo.

Por lo que se refiere al Impuesto sobre el Valor Añadido, la presente Orden también mantiene, para 2014, los módulos, así como las instrucciones para su aplicación, aplicables en el régimen especial simplificado en el año inmediato anterior.

En **tercer** lugar la **Ley 18/2014, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia**. Esta Ley tiene tres ejes fundamentales: el primero, fomentar la competitividad y el funcionamiento eficiente de los mercados; el segundo, mejorar el acceso a la financiación; y, el tercero, fomentar la empleabilidad y la ocupación y además se avanza algunas medidas de la reforma fiscal.

62

Entre las medidas **fiscales** destacamos las siguientes en relación con el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas:

- En primer lugar, con efectos desde 1 de enero de 2014 y ejercicios anteriores no prescritos, se declara exenta la ganancia patrimonial que pudiera ponerse de manifiesto como consecuencia de la dación en pago o de un procedimiento de ejecución hipotecaria que afecte a la vivienda habitual del contribuyente.
- En segundo lugar, con efectos desde el 1 de enero de 2014, se permite la compensación de las rentas negativas de la base del ahorro derivadas de deuda subordinada o de participaciones preferentes, o de valores recibidos a cambio de estos instrumentos, generadas con anterioridad a 1 de enero de 2015, con otras rentas positivas incluidas en la base del ahorro, o en la base general procedentes de la transmisión de elementos patrimoniales.

- En tercer lugar, con la finalidad de que los contribuyentes con menores ingresos que realizan actividades profesionales puedan disponer de forma inmediata de una mayor liquidez, se establece un tipo reducido de retención -el 15 por ciento- cuando en el ejercicio anterior los rendimientos íntegros derivados de estas actividades obtenidos por el contribuyente hubieran sido inferiores a 15.000 euros, siempre que, además, estos rendimientos representen más del 75 por ciento de la suma de sus rendimientos íntegros de actividades económicas y trabajo.

En línea con la medida aprobada para el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se introduce, con efectos desde el 1 de enero de 2014, así como para los hechos imposables anteriores a dicha fecha no prescritos, una exención en el Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana para las personas físicas que transmitan su vivienda habitual mediante dación en pago o como consecuencia de un procedimiento de ejecución hipotecaria.

En **cuarto** lugar la **Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno**. Esta Ley fue publicada con el objeto de reforzar la transparencia de la actividad pública y de garantizar el derecho de acceso a la información de todos los ciudadanos. Además de la Administración, entre otros sujetos obligados, están las organizaciones sindicales y las **organizaciones empresariales**.

La Ley exige que determinada información se publique en las sedes electrónicas y páginas web de una manera clara, estructurada y sencilla y, además, preferiblemente en formatos reutilizables.

En particular y en cuanto a las asociaciones empresariales, éstas deben poner en conocimiento, a través de la página web, entre otras, las siguientes informaciones económicas, presupuestarias y estadísticas:

- Todos los contratos con las Administraciones Públicas.
- Relación de los convenios suscritos.
- Las subvenciones y ayudas públicas.
- Los presupuestos.
- Las cuentas anuales y los informes de auditoría.
- Las retribuciones de los altos cargos y responsables.

## Departamento Jurídico

Tal y como resulta de la Disposición Adicional Novena la entrada en vigor de lo anteriormente mencionado será al año de su publicación por lo que **entró en vigor el pasado día 10 de diciembre de 2014.**

En **quinto** lugar el **Real Decreto-ley 4/2014, de 7 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes en materia de refinanciación y reestructuración de deuda empresarial.** La finalidad de este Real Decreto-ley es el saneamiento de la empresa desde un punto de vista financiero, permitiendo que siga atendiendo sus compromisos en el tráfico económico. Se trata de favorecer a los acreedores con certeza razonable de cobro de una cantidad más reducida o sujeta a una mayor espera y favorecer también los mecanismos para que la deuda pueda transformarse en capital. La dificultad actual deriva no tanto de la falta de voluntad de las partes sino de las rigideces que existen en la normativa concursal y preconcursal donde se centra la presente reforma.

Asimismo con el objeto de establecer un tratamiento adecuado a la situación económica actual y de evitar que la fiscalidad suponga un obstáculo a las operaciones de refinanciación, se modifica la Ley del Impuesto de Sociedades en relación con el **tratamiento fiscal de las rentas derivadas de quitas y esperas.** Así, teniendo en cuenta que ambas operaciones no incrementan la capacidad fiscal de las entidades, se establece un sistema de imputación del ingreso generado en la base imponible, en función de los gastos financieros que posteriormente se vayan registrando.

Por último, la Disposición Final Séptima procede a reformar, nuevamente, el Real Decreto-ley 10/2008, de 12 de diciembre, por el que adoptan medidas financieras para la mejora de la liquidez de las pequeñas y medianas empresas y otras medidas económicas complementarias, **para evitar que las empresas incurran en causa legal de reducción de capital y, en su caso, de disolución a causa de las pérdidas.** Esta nueva prórroga se justifica en que la culminación de la reestructuración del sector financiero y la puesta en marcha de la sociedad de gestión de activos procedentes de la reestructuración bancaria (SAREB) están influyendo en el sector inmobiliario y en el reajuste de precios de los activos inmobiliarios, lo que hace aconsejable la aprobación de una nueva prórroga de esta medida durante este año. De conformidad con lo anterior no se computarán las pérdidas por deterioro reconocidas en las cuentas anuales derivadas del Inmovilizado Material, las Inversiones Inmobiliarias y las Existencias a los efectos de la reducción obligatoria del capital social durante los ejercicios sociales que se cierran en el año 2014.

## 4. Jurisprudencia.

Desde la asesoría jurídica se hace un seguimiento de todas aquellas novedades de carácter jurisprudencial que son puntualmente remitidas mediante circular a nuestras entidades confederadas. El seguimiento de las novedades y cambios en la jurisprudencia no se refiere única y exclusivamente a lo referido a construcción, edificación u obra pública, sino también a temas mercantiles y fiscales de incidencia directa en la empresa. También a efectos de coordinación entre las diferentes asociaciones se circulan todas aquellas sentencias de Tribunales con novedades o cuestiones de interés o sometidas a debate en el seno de la Confederación.

A modo de reseña indicar, por su interés, y por su amplia trascendencia se remite la **Sentencia del Pleno del Tribunal Constitucional 2928/2013** en la que, sobre la base de un recurso interpuesto por la Confederación Nacional de la Construcción, resuelve el Tribunal Constitucional que aquellas disposiciones autonómicas que permiten el pago aplazado en los contratos de las Administraciones Públicas son contrarias a la Constitución pues siendo **competencia del Estado** -derivada del artículo 149.1.18 de la C.E.- establecer la regla general de prohibición del pago aplazado en los contratos de las Administraciones Públicas, la misma lógica se extiende a considerar que sólo el mismo legislador estatal puede determinar las excepciones, pues éstas no hacen sino delimitar el alcance de la regla general, actuando como complemento necesario de la misma.

El artículo 87.7 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público establece lo siguiente: ***“Se prohíbe el pago aplazado del precio en los contratos de las Administraciones Públicas, excepto en los supuestos en que el sistema de pago se establezca mediante la modalidad de arrendamiento financiero o de arrendamiento con opción de compra, así como en los casos en que ésta u otra Ley lo autorice expresamente.”*** En base a este artículo diferentes Comunidades Autónomas (Murcia, Cantabria, Asturias, Comunidad Valenciana..) habían procedido a desarrollar, mediante sus Leyes de Presupuestos, sistemas “autonómicos” de pago aplazado con el objeto de incumplir los plazos de pago establecidos por la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

## Departamento Jurídico

En este sentido y citando diversas sentencias, el Tribunal Constitucional expresamente señala que **el régimen de prohibición de pago aplazado es indiscutiblemente legislación estatal básica**, tanto por regular un aspecto nuclear de la contratación administrativa como por su conexión con el principio de estabilidad presupuestaria, que informa y preside todas las políticas públicas con impacto en el gasto y, en lo que interesa en este recurso, los presupuestos de las Comunidades Autónomas.

En definitiva sólo el legislador estatal está habilitado para fijar las excepciones a la prohibición de pago aplazado en los contratos de las Administraciones Públicas y por tanto el conocido como “modelo alemán” está reservado a regulación estatal.

Otra Sentencia iniciada por un recurso de la CNC es la sentencia Tribunal Supremo de la Sala de lo Contencioso-Administrativo Sección Séptima, Recurso Casacion Num.: 1598/2013, Ponente Excmo. Sr. D. Nicolás Maurandi Guillén de catorce de mayo de dos mil catorce.

Lo que se estableció en las cláusulas del pliego objeto del Recurso es que, en vez de pagar, como indica la Ley de Morosidad y la de Contratos del Sector Público, a los 60 días desde la emisión de la certificación, se pagara lo ejecutado según lo que se haya establecido en la anualidad. Es decir, que no se pagara todo lo ejecutado, sólo una parte. Además, esa otra parte, en las certificaciones de obras que excedan de la anualidad no se computaba el plazo de pago previsto en la Ley de Contratos del Sector Público.

66

También, para las certificaciones de obra anteriores a la recepción de la obra se establecía un interés contrario al señalado en la Ley de Contratos del Sector Público y a la Ley de Morosidad. En lugar de calcular el interés de demora al del Banco Central Europeo más 7 puntos porcentuales, como indica la Ley de Morosidad, lo limitaba arbitrariamente dependiendo de la cantidad certificada.

Otro incumplimiento del pliego era el criterio objetivo de selección de la oferta consistente en un aporte de documentación que no tiene relación con el objeto del contrato y por último cláusulas que hacen depender el contrato de un tercero ajeno a la relación contractual.

Pues bien, la Sentencia establece la siguiente doctrina:

*“No es de compartir la infracción del artículo 200 de la Ley 30/2007 [LCSP] pretendida en ambos motivos, porque este precepto legal establece para la **Administración un régimen de cumplimiento de su obligación de pago del precio de la obra, en cuanto al preciso plazo establecido para efectuarlo y en cuanto a los intereses de demora procedentes cuando el plazo no sea cumplido**, que opera con el único presupuesto de que haya*

*quedado acreditado el cumplimiento por el contratista de su prestación contractual mediante la expedición de la certificación o de la documentación correspondiente; es decir, para que la Administración resulte obligada a ese régimen de plazo de pago y de intereses basta, sin necesidad de ninguna exigencia complementaria, que el contratista haya justificado en forma el cumplimiento de su prestación.*

*Así resulta de la literalidad de ese precepto legal que se viene mencionando, y debe decirse que dicho régimen es la consecuencia más lógica y coherente con las notas de bilateralidad, reciprocidad y equivalencia que caracteriza al contrato de obra, pues lo propio del mismo es que ambos contratantes reciban con simultaneidad la ventaja económica cuya expectativa constituyó la causa de su respectiva obligación (artículo 1274 del Código civil).*

*Siendo, pues, el que acaba de exponerse el régimen que contiene ese artículo 200 de la LCSP, es acertada la vulneración de mismo que la sentencia recurrida aprecia en esas cláusulas 18.2 y 18.3 del Pliego cuya nulidad declara, pues en ellas efectivamente se establece para la Administración un régimen, en cuanto al plazo de pago y a la fecha de computo para el devengo de intereses, que toma en consideración unas circunstancias o elementos que no figuran en dicho artículo 200.*

67

*Frente a lo anterior no son convincentes los argumentos que la Administración aquí recurrente desarrolla en sus motivos de casación primero y segundo por lo siguiente:*

*(a) La existencia de crédito presupuestario suficiente para el pago del precio y la aprobación del gasto son ciertamente exigencias para la debida formalización del contrato, según establecen los artículos 26.1.k) y 94 de la Ley 30/2007, pero es a la Administración a la que incumbe garantizar su observancia antes de aprobar el expediente y de adjudicar y formalizar el correspondiente contrato.*

*(b) Las prerrogativas de interpretación y modificación que durante la fase de ejecución del contrato corresponden a la Administración (artículos 194 y 195 de la LCSP), así como el carácter obligatorio que tienen las modificaciones para el contratista en el contrato de obras (artículo 217), hace que **las obras del contratista certificadas por la Administración deban ser consideradas un correcto cumplimiento de su prestación contractual y, por ello, título bastante para exigir de la Administración contratante, sin salvedades, el pago del precio con el régimen de plazo e intereses que establece el artículo 200 de la LCSP.***

.....

*En cuanto al motivo tercero, son correctas las razones que esgrime la Sala de instancia para anular la cláusula 25, porque efectivamente esta, en lo que se refiere a la fecha inicial de cómputo temporal para el cálculo de los intereses de demora, vuelve a apartarse del régimen que el artículo 100.4 de la Ley 30/2007 impone a la Administración contratante, y así mismo se aparta de lo que sobre el tipo legal de interés de demora dispone el artículo 7 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.*

*A lo que antecede debe añadirse, en primer lugar, que no es de compartir lo que el recurso de casación aduce sobre que no se ha demostrado el carácter abusivo de esta cláusula para que proceda la nulidad que dispone el artículo 9 de la mencionada Ley 3/2004 (modificada por la Ley 15/2010), **pues tanto la limitación que produce sobre los derechos que la ley otorga al acreedor, como la operatividad que tiene en un contrato que para el contratista es prácticamente de adhesión y la no oposición por la Administración contratante aquí recurrente de concretas razones objetivas que pudieran justificar esa cláusula 25, son elementos que deben ser ponderados para confirmar como justificada y procedente la calificación de abusiva, desproporcionada y discriminatoria que para anularla le ha sido atribuida por la sentencia recurrida.***

En definitiva, se estimaron totalmente las pretensiones de la CNC.

## 5. Reducción de Cargas Administrativas/Comisión de Mercado Interior.

Desde los servicios jurídicos se ha llevado la coordinación del Grupo de Trabajo para la reducción de cargas administrativas de la Confederación Nacional de la Construcción, que a su vez participa en el **Grupo de Trabajo de la Red de Cargas Empresariales creada en el seno de CEOE-CEPYME**, y formada por 45 Organizaciones Territoriales y 80 Organizaciones Sectoriales. Esta Red desarrolla un Convenio firmado con el Ministerio de la Presidencia.

La Red de Cargas Empresariales de CEOE tiene como objetivos específicos:

- Identificar, con carácter cualitativo, la importancia de las cargas administrativas soportadas en función de la Administración responsable de las mismas (Estado, Comunidad Autónoma y nivel local, Cabildos y Ayuntamientos).
- Dar una primera estimación cualitativa del coste de las cargas consideradas como más relevantes, que sirva para contrastar otros estudios realizados.

69

Todas estas actividades han dado sus frutos en dos normas, la primera **la Ley 4/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización** en la que se prevén diversas medidas de **reducción de cargas** administrativas.

En segundo lugar los trabajos han coadyuvado a la promulgación de la **Ley 20/2013, de 9 de diciembre, de garantía de la unidad de mercado**.

Con esta Ley se dota de eficacia en todo el territorio nacional a las decisiones tomadas por la autoridad competente de origen, basadas en un criterio de confianza mutua, y se aplican principios comunes que implican el reconocimiento de actuaciones de las autoridades competentes de otras Administraciones Públicas.

Esta Ley tiene por **objeto** hacer efectivo el principio de unidad de mercado en el territorio nacional, garantizar la integridad del orden económico y facilitar el libre acceso, ejercicio y la expansión de las actividades económicas en todo el territorio nacional.

En virtud del **principio de no discriminación**, todos los operadores económicos tendrán los mismos derechos en todo el territorio nacional. En virtud del **principio de confianza mutua**, se respetará el ejercicio legítimo por las autoridades de sus competencias, reconociendo sus actuaciones y ponderando en el ejercicio de competencias propias la totalidad de intereses

públicos implicados y el respeto a la libre circulación y establecimiento de los operadores económicos y a la libre circulación de bienes y servicios por todo el territorio nacional. Y en virtud del **principio de eficacia en las actuaciones de las autoridades competentes**, los actos y disposiciones de las autoridades relacionadas con el libre acceso y ejercicio de la actividad económica tendrán eficacia en todo el territorio nacional.

Las autoridades competentes velarán por la observancia de los principios de no discriminación, cooperación y confianza mutua. En particular garantizarán que se cumplan los principios citados, entre otras cuestiones, en la documentación relativa a los contratos públicos, incluidos los pliegos y cláusulas de los contratos públicos y en cualquier otro acto, resolución o procedimiento que afecte a los operadores económicos.

Entre las garantías al libre establecimiento y circulación se podrá establecer la exigencia de una **autorización** siempre que concurren los principios de necesidad y proporcionalidad, que habrán de motivarse suficientemente en la ley que establezca dicho régimen. Se considerará que concurren los principios de necesidad y proporcionalidad para la exigencia de una autorización, entre otros, cuando esté justificado por razones de orden público, seguridad pública, salud pública o protección del medio ambiente.

70

Serán consideradas **actuaciones que limiten el libre establecimiento y la libre circulación**:

- Aquellos requisitos discriminatorios para el acceso a una actividad económica o para la adjudicación de contratos públicos basados directa o indirectamente en el lugar de residencia, en particular cuando se exija:
  - Que el establecimiento o el domicilio social se encuentre en el territorio de la autoridad competente.
  - Que el operador haya residido u operado durante un determinado periodo de tiempo en dicho territorio.
  - Que el operador haya estado en registros de dicho territorio.
  - Que el operador deba realizar un curso de formación dentro del territorio de la autoridad competente.
- También se consideran discriminatorios los requisitos de cualificación profesional adicionales a los requeridos en el lugar de origen.

## Confederación Nacional de la Construcción. Memoria 2014

- El requerimiento de seguros de responsabilidad civil o garantías equiparables adicionales a los establecidos en la normativa del lugar de origen también podrá ser considerado discriminatorio.
- Las especificaciones técnicas para la circulación legal de un producto serán discriminatorias si son distintas a las establecidas en el lugar de fabricación.
- También podrá ser considerada actuación que limite el establecimiento, cualquier otro requisito que no guarde relación directa con el objeto de la actividad económica o con su ejercicio.

En el desarrollo del **principio de eficacia en todo el territorio** nacional se establece que, desde el momento en que un operador económico esté legalmente establecido en un lugar del territorio español, podrá ejercer su actividad económica en toda España mediante establecimiento físico o sin él.

Tendrán plena eficacia en toda España todos los medios de intervención de las autoridades competentes que permitan el acceso a una actividad económica o a su ejercicio o acrediten el cumplimiento de ciertas calidades, cualificaciones o circunstancias.

El principio de eficacia en todo el territorio nacional no se aplicará en caso de autorizaciones vinculadas a una concreta instalación o infraestructura física. Tampoco se aplicará a los actos administrativos relacionados con la ocupación de un determinado dominio público o cuando el número de operadores económicos en un lugar del territorio sea limitado en función de la existencia de servicios públicos sometidos a tarifas reguladas.

Como mecanismos de protección de los operadores económicos y para aquellos que entiendan que se han vulnerado sus derechos o intereses legítimos por alguna disposición de carácter general, acto, actuación, inactividad o vía de hecho que puedan ser incompatibles con la libertad de establecimiento, se tiene la posibilidad de dirigir una reclamación a la Secretaría del Consejo para la Unidad de Mercado.

Los operadores económicos, los consumidores y usuarios, así como las organizaciones que los representan, podrán informar a la Secretaría del Consejo para la Unidad de Mercado en cualquier momento sobre cualesquiera obstáculos o barreras relacionadas con la aplicación de esta Ley.

## Departamento Jurídico

Mención especial es la referida a la **contratación pública**, estableciéndose en la Disposición Adicional Primera que su eficacia en el territorio nacional quedará garantizada en materia de contratación pública por la intervención estatal, de manera que las disposiciones relativas al principio de eficacia en todo el territorio nacional no afectarán a las competencias estatales establecidas en la legislación específica.

También en materia de contratación administrativa se establece que la Plataforma de Contratación del Estado pasará a denominarse Plataforma de Contratación del Sector Público y en ella se publicará, en todo caso, directamente por los órganos de contratación o por interconexión con dispositivos electrónicos, la convocatoria de licitaciones y sus resultados de todas las entidades comprendidas en el apartado primero del artículo 3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Durante el ejercicio 2014, la CNC efectuó una reclamación a la Secretaria del Consejo para la Unidad de Mercado. En virtud de dicho procedimiento se solicitó el pronunciamiento de la Secretaría del Consejo para la Unidad de Mercado sobre la **existencia, o no, de obstáculos a la libertad de establecimiento en el ámbito de los sistemas de pago aplazado de los contratos del sector público establecidos por diferentes Comunidades Autónomas**.

72

La Secretaría del Consejo para la Unidad de mercado, una vez estudiada la normativa estatal consistente en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, así como la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, y diferente normativa autonómica, considera que el aplazamiento del pago del precio de un contrato, más allá de lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y en la Ley de Morosidad, supone una carga económica y/o financiera para el proveedor de bienes o servicios, ya que para ejecutar el contrato tiene que afrontar gastos que debe adelantar con sus propios recursos o, en la mayoría de los casos, acudiendo a financiación externa.

Por tanto cuando las Administraciones establecen en los contratos públicos o en los pliegos de licitación formas de pago aplazado, en la práctica, están imponiendo a los operadores una carga equivalente a un requisito de solvencia económica y/o financiera para acceder al concurso en la medida en que soportar un determinado aplazamiento supone disponer de una especial capacidad económica o financiera.

Debe entenderse que el aplazamiento de los pagos por encima de los plazos establecidos en la normativa básica estatal vulnera además la Ley General para la Unidad de Mercado en la medida en que debe de considerarse claramente plazos desproporcionados.

os órganos de contratación deben valorar la proporcionalidad de sus iniciativas concretas en materia de contratación pública, teniendo en cuenta las necesidades que pretenden satisfacer y utilizando ponderadamente los mecanismos que la Ley les permite, ateniendo a los principios de libertad de acceso, publicidad, transparencia, igualdad de trato, no discriminación y proporcionalidad, de conformidad con el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y la Ley para la Garantía de la Unidad de Mercado.

Como **conclusión** la Secretaría entiende que *“la promulgación de excepciones a la prohibición general de pagos aplazados y la aplicación de sistemas de pago diferentes a los regulados en la LCSP y en la de Morosidad, en el sentido de establecimientos de pago más dilatados, suponen una carga desproporcionada para las empresas que acuden al mercado de contratación con las Administraciones Públicas. Estos requisitos requieren de una determinada capacidad económica de las empresas que limita desproporcionadamente la posibilidad de acceso de los operadores económicos a los mercados de contratación pública, siendo por tanto contrario al artículo 5 de la LGUM”*.

## 6. Asuntos internacionales.

Desde pasados ejercicios el Departamento Jurídico ha asumido los asuntos internacionales en los subsectores de la Vivienda y la Reforma y Rehabilitación, así como en el ámbito de la Pequeña y Mediana Empresa, debido a la experiencia probada en dichas materias. Desde el año 2012 esta labor ha pasado del mero asesoramiento a asumir funciones en este campo por lo que se considera oportuno dedicar este apartado específico.

Así, el titular del departamento jurídico, en el ámbito internacional de las PYMES del sector de la construcción asiste a la **European Builders Confederation –EBC-** con el Vicepresidente del Grupo de Pymes de la CNC, colaborando activamente en los Consejos de Administración y en la Asamblea General, que en este último año se celebró en Sicilia (Italia).

En materia de vivienda, está designado ante la FIEC – Federación de Industria Europea de la Construcción – en el **Working Group Housing**.

74

Igualmente en materia de Vivienda se ha asistido en Argelia junto con el Presidente de la Confederación Nacional de la Construcción al desarrollo del **Protocolo de Entendimiento en materia de vivienda firmado entre la República Argelina Democrática y Popular y el Reino de España**, asesorando a las empresas asistentes y posibilitando la firma de acuerdos.

En materia de Reforma y Rehabilitación el titular del departamento está designado en nombre de FIEC en el **Foro estratégico de alto nivel del Plan de Acción para la Construcción en el grupo dedicado a estimular las condiciones de inversión para la renovación**.

Por último, junto con la Oficina Auxiliar del Contratista, se ha elaborado el documento de **“alegaciones a la propuesta de directiva del parlamento europeo y del consejo relativa a la contratación pública”**, documento indispensable para que el Departamento Internacional pudiera efectuar las alegaciones a las propuestas de Directivas que han sido publicadas.

### 7. Otros.

Por otra parte se está realizando una serie de **actividades difícilmente encuadrables en los anteriores epígrafes**, pero que se pueden sistematizar de la siguiente manera:

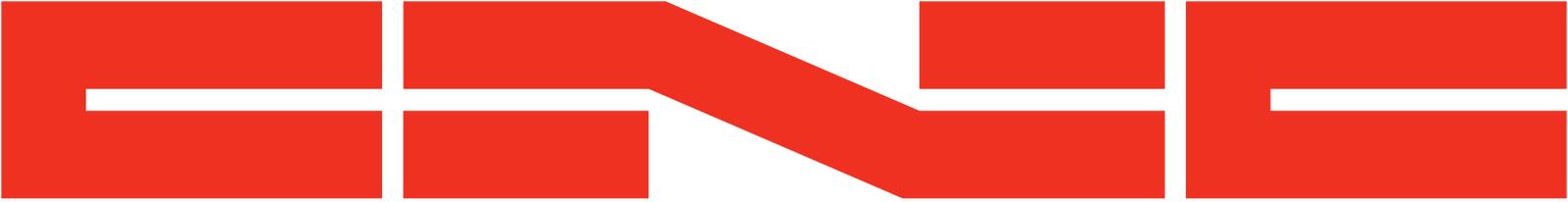
- Se asiste a la Presidencia de los Grupos de Presidentes de Organizaciones Territoriales y Pymes.
- Se prepara y asiste a las reuniones de Consejo de Gobierno de la CNC y de cuantas Comisiones o Grupos de Trabajo se reúnen de la CNC.
- Mención aparte destacar la preparación de las reuniones mensuales de Secretarios Generales de las Organizaciones Confederadas y de la preparación de las Jornadas que celebra la CNC.
- En el ámbito de CEOE, Ministerios e Instituciones se asiste a las siguientes comisiones:
  - Grupo de Trabajo para el análisis de la regulación del seguro trienal en la edificación – Ministerio de Fomento.
  - Comité Técnico de Normalización AEN/CTN 312 de facturación electrónica en la contratación pública.
  - Comisión de Responsabilidad Social de CEOE —Cláusulas sociales—.
  - Comisión de Economía de CEOE.
  - Comisión de Infraestructuras de CEOE.
  - Comisión Fiscal de CEOE, y comisión fiscal reducida.
  - Grupo de Trabajo de Mosoridad de CEOE.
  - Comité de Edificación Residencial de CEOE.
  - Grupo de Trabajo de Rehabilitación de CEOE.
  - Grupo de Trabajo de Factura Electrónica de CEOE.

## Departamento Jurídico

- Grupo de Trabajo de Consumo Responsable de CEOE —Responsabilidad Social Empresarial—.
- Grupo de Trabajo de la Huella de Carbono de CEOE.
- Grupo de Trabajo de la Unidad de Mercado.
- Comisión de Concesiones y Servicios.
- Grupo de Trabajo de Contratación de la CNC.
- Comité de Vivienda de la CNC.
- Grupo de Trabajo de Responsabilidad Social de la CNC.
- Grupo de Trabajo de Morosidad de CNC.
- Y por último, durante el último año, se han visitado diversas organizaciones de la CNC en todo el territorio nacional, ya sea para impartir conferencias, ya sea para tener reuniones de trabajo o para intercambiar pareceres acerca de contratación pública, temas laborales, etc.







**Departamento  
Laboral**

### 1. Relaciones laborales y Acuerdo Interconfederal

De acuerdo con lo dispuesto en el II Acuerdo para el empleo y la negociación colectiva 2012, 2013 y 2014 (II AENC) las partes firmantes comenzaron a reunirse antes de la finalización del año 2014, al objeto de iniciar las negociaciones de un nuevo Acuerdo Interconfederal para la negociación colectiva.

Después de varias reuniones entre CEOE-CEPYME y las organizaciones sindicales: CCOO y UGT, con fecha 15 de mayo de 2015 se firmó un preacuerdo para la próxima firma del III Acuerdo para el Empleo y la Negociación Colectiva (III AENC) que incluye un incremento salarial de hasta 1% para 2015 y un 1,5% para el 2016, estableciendo una cláusula de revisión salarial referida al IPC.

A la fecha de esta Memoria todavía no se ha firmado el Acuerdo definitivo.

### 2. La negociación colectiva del sector.

Durante los últimos meses de 2014 y primeros del 2015 se produjo una intensa actividad negociadora que concluyó con la firma el día 8 de abril de un acuerdo entre la Confederación Nacional de la Construcción (CNC) y los sindicatos CCOO de Construcción y Servicios (antes Federación de Construcción y Madera de CCOO- FECOMA) y la Federación del Metal, Construcción y Afines de UGT, por el que se fijaban los incrementos salariales del sector de la construcción para el año 2015, que posteriormente se recogió en el acta de la decimoséptima reunión de la Comisión Negociadora del V Convenio General del Sector de la Construcción (V CGSC) celebrada el 16 de abril de 2015.

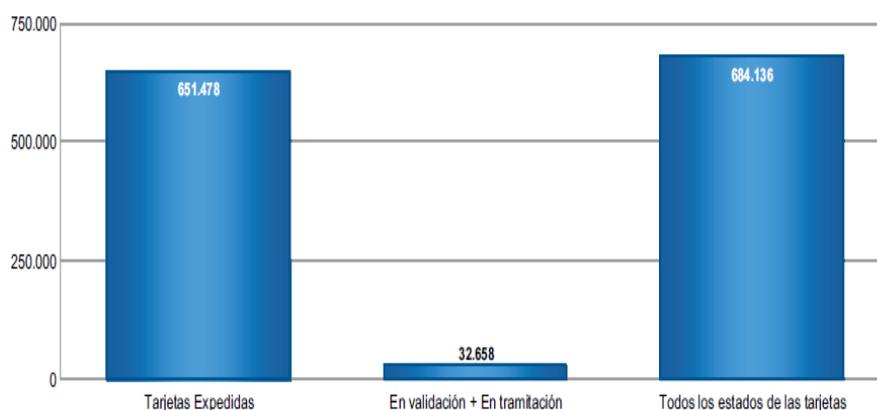
Por este acuerdo se fijó en un 0,6% el incremento salarial y la revisión de la remuneración mínima bruta anual para el año 2015, respectivamente, sin cláusula de garantía salarial. Este acta fue publicada en el Boletín Oficial del Estado (BOE) con fecha 20 de mayo de 2015, si bien se solicitó una corrección de errores al Registro Nacional de Convenios y Acuerdos Colectivos al existir un error mecanográfico en la transcripción de las representaciones firmantes del acta. Esta corrección de errores ha sido publicada en el BOE con fecha 21 de mayo de 2015.

Durante el año 2014 la Comisión Paritaria del V CGSC se ha reunido en varias ocasiones para resolver las consultas plantadas así como realizar aclaraciones sobre diferentes aspectos del convenio, entre ellas destacan las siguientes:

- Con fecha 17 de enero se aprobó el listado no exhaustivo de CNAES que recoge las actividades económicas incluidas en el ámbito funcional del V CGSC y contestó a varias consultas, entre las que se encontraba una remitida por las representaciones de FECOMA-CCOO y UGT-MCA de Almería solicitando la actualización de las tablas salariales para los años 2012 y 2013.
- Con fecha 28 de noviembre se resolvieron numerosas consultas recibidas acerca de la nueva clasificación profesional del sector de la construcción que entró en vigor el 1 de enero de 2015. Partiendo de la premisa de que la clasificación profesional es una materia reservada a la negociación colectiva de ámbito estatal, se establece que los convenios de ámbito inferior no pueden entrar a conocer de las categorías profesionales que deben ser incluidas en cada uno de los grupos profesionales, ni de los niveles retributivos asociados a las mismas permaneciendo invariables los asignados a los trabajadores en función de su categoría profesional, debiendo limitar su actuación respecto de esta materia a incluir en sus textos una remisión al V Convenio General del Sector la Construcción o, en su caso, reproducir lo establecido en el mencionado Convenio.

### 3. Tarjeta Profesional de la Construcción (TPC).

Al finalizar el mes de diciembre de 2014 el número de tarjetas expedidas ascendía a **684.136** tarjetas.



Fuente: Fundación Laboral de la Construcción/ 2014.

El número total de tarjetas expedidas a diciembre de 2014 para el régimen especial de trabajadores autónomos y profesionales colegiados acogidos a mutualidades de previsión social al finalizar el año asciende a 16.177 tarjetas.

Para el sector metal asciende a 95.994 tarjetas, según el siguiente desglose:

AÑO	Número de Tarjetas Expedidas
2009	218
2010	27.080
2011	34.845
2012	27.439
2013	6.412
2014	1.888
<b>TOTAL</b>	<b>97.882</b>

Fuente: Fundación Laboral de la Construcción/ 2014.

## Confederación Nacional de la Construcción. Memoria 2014

En el sector del vidrio y la rotulación ascienden a 357 tarjetas según el siguiente desglose:

AÑO	Número de Tarjetas Expedidas
2011	99
2012	202
2013	56
2014	5
<b>TOTAL</b>	<b>362</b>

Fuente: Fundación Laboral de la Construcción/ 2014.

A finales de este año se abrió el proceso para estudiar la posibilidad de expedir la Tarjeta Profesional de la Construcción (TPC) a las empresas de trabajo temporal que ha culminado en marzo del 2015 con la aprobación por la Comisión Ejecutiva de la Fundación Laboral de la Construcción del **Reglamento para la expedición de la tarjeta profesional de la construcción a los trabajadores de las empresas de trabajo temporal.**

En este año también se ha desarrollado desde la Fundación Laboral de la Construcción un *software* que permite acceder a la información registrada en ella mediante un dispositivo informático (ordenador, tableta, teléfono móvil, etc.) y en estos momentos la Fundación Laboral de la Construcción se encuentra estudiando la posibilidad de emitir una TPC con *cheap* o dispositivo de proximidad que permita el rápido acceso a los datos en ella contenidos.

### 4. Organismo Paritario para la Prevención en la Construcción (OPPC).

Durante 2014 desde CNC se han seguido ejerciendo las funciones de Secretaría de este Organismo Paritario, preparando las reuniones, elaborando actas y haciendo un seguimiento de todas las actuaciones que se están desarrollando en todo el territorio nacional.

Entre las funciones que el V Convenio General del Sector de la Construcción atribuye a este Órgano se encuentra la organización y control de visitas a obra. En el año 2014 se han realizado un total de **5.482 visitas a obra**. Al igual que en el anterior ejercicio desde este Órgano se ha insistido a los consejos territoriales de la Fundación Laboral de la Construcción acerca de la necesidad de seguir estrictamente las instrucciones para la realización de las visitas a obra sufragadas por la Fundación para la Prevención de Riesgos Laborales y el Organismo Paritario para la Prevención en Construcción insistiendo en que aquellas visitas que no cumplan con dichas instrucciones serán anuladas, con las consecuencias que de ello se deriven.

84

En septiembre de 2014 se decidió en el seno del OPPC que desde la Fundación Laboral de la Construcción llevaría a cabo una formación específica para los visitantes a obra, la cual comenzó a impartirse a comienzos de febrero de 2015.



## **5. Formación.**

Durante el año 2014 se ha seguido negociando en la Mesa de Negociación sobre **la reforma del modelo de Formación Profesional para el Empleo**, concluyendo las mismas con la aprobación del Real Decreto-ley 4/2015, de 22 de marzo, para la reforma urgente del Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral, publicado en el boletín Oficial del Estado el 23 de marzo de 2015. En la actualidad –mayo de 2015- se está tramitando como Proyecto de Ley en el Congreso, y desde CNC se han elaborado enmiendas al proyecto que se centran entre otros, en cinco aspectos:

1. Necesidad de que exista un escenario plurianual de los Planes y una redistribución de los fondos, permitiendo que una parte se dedique a desempleados, pero en ningún supuesto a funcionarios públicos cuyo presupuesto debe provenir de los Presupuestos Generales del Estado y no de la cuota de Formación Profesional (0,7%).
2. El anticipo de fondos previsto en el Real Decreto-Ley debe ser del 100%, dado que esto es posible al amparo de la Ley de Subvenciones.
3. Los módulos económicos no deberían de regularse dentro del Real Decreto-Ley por tratarse de una norma con rango de Ley. Estos módulos deberían de regularse en sus normas de desarrollo para permitir mayor flexibilidad y adecuación a las necesidades de cada momento. Además se deberían de establecer módulos económicos específicos para determinadas acciones, estableciendo módulos mínimos que impidan las bajas temerarias.
4. Se deben aclarar los supuestos en los que se entenderá que existe subcontratación y la misma debería de ser regulada en normas sin rango de ley y por tanto no debería de incluirse en el contenido de la futura Ley que regule el nuevo sistema de formación profesional para el empleo.
5. Respecto de la acreditación y registro de las entidades formativas, estando de acuerdo en su regulación, se debe de ser flexible con aquellas entidades vinculadas a otras entidades acreditadas sin la posibilidad de que exista subcontratación de cara la fiscalidad que se aplicará en estas situaciones.

### 6. Seguridad y salud laboral.

Dentro de la **Comisión Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo** (CNSST) se ha continuado con el funcionamiento de diferentes Grupos de Trabajo. Entre ellos destacamos los siguientes por ser en los que participa directamente la Confederación Nacional del a Construcción:

- Construcción.
- Trabajadores Autónomos.
- Valores límite.
- Amianto.
- Seguimiento de la Estrategia Española.
- Estrategia Española 2020.
- Plan Prevea.
- Educación y Formación en Prevención de Riesgos Laborales.
- Empresas de Trabajo Temporal.
- Trastornos Musculoesqueléticos.
- Seguridad Vial.

Dentro del **Grupo de Construcción** se ha trabajado en dos subgrupos: “Prevención en Trabajos de Conservación y Explotación de Infraestructuras” y “Análisis de la Siniestralidad y sus causas en obras menores”. El desarrollo de los trabajos de este primer subgrupo

han finalizado en mayo del 2015 con la elaboración de un informe que tiene por objeto detectar puntos críticos relativos a la seguridad y salud de los trabajadores en los trabajos de conservación y mantenimiento de carreteras e infraestructuras ferroviarias no metropolitanas, y, en base a ello, se proponen recomendaciones en el ámbito de la CNSST destinadas a mejorar las condiciones de seguridad y salud de los trabajadores que realizan estas tareas. En el segundo subgrupo se están analizando datos de siniestralidad con el fin de describir el perfil de los accidentes de trabajo graves y mortales que más frecuentemente se producen en las obras menores que permita realizar unas recomendaciones para evitarlos en un futuro.

En el **Grupo de Trabajo de Amianto** se ha continuado con el debate de las propuestas en relación con los problemas de interpretación y/o aplicación por parte de las diferentes Comunidades Autónomas del Real Decreto 396/2006 de 31 de marzo, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud aplicables a los trabajos con riesgo de exposición al amianto, abordando. También se ha abordado la cuestión referente a la aplicación de la normativa sobre trabajos con riesgo de exposición al amianto a los trabajadores autónomos.

87

En el **Grupo de Valores Límite** se ha trabajado en el Documento de Límites de Exposición Profesional para Agentes Químicos en España 2015 aprobado, con el voto en contra de CEOE, en la reunión del Pleno de la Comisión Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo, celebrada 18 de diciembre de 2014. De este documento se destaca que introduce un nuevo valor límite de exposición para la Sílice Cristalina que asciende a 0,05mg/m<sup>3</sup>.

Durante el año 2014 el **Grupo de Trabajo de la Estrategia Española de Seguridad y Salud en el Trabajo** se ha trabajado en la elaboración de una nueva Estrategia en este ámbito que ha culminado con la publicación en el Boletín Oficial del Estado con fecha 25 de abril de la Estrategia Española de Seguridad y Salud en el Trabajo 2015-2020, siendo presentada el 27 de abril en el Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo por la Ministra de Empleo y Seguridad Social, D<sup>a</sup>. Fátima Bañez.

## Departamento Laboral

Esta Estrategia que se desarrollará en tres Planes de Acción (2015-2016, 2017-2018, 2019-2020) se ha elaborado siguiendo las orientaciones incluidas en el *Marco Estratégico de la Unión Europea en materia de salud y seguridad en el trabajo 2014-2020* y contempla tres retos principales:

- Mejorar la aplicación de las normas vigentes en materia de salud y seguridad, en particular mediante el refuerzo de la capacidad de las microempresas y las pequeñas empresas para poner en marcha estrategias eficaces y eficientes de prevención del riesgo;
- Mejorar la prevención de las enfermedades relacionadas con el trabajo haciendo frente a los riesgos nuevos y emergentes, sin descuidar los que ya existen;
- Tener en cuenta el envejecimiento de la mano de obra de la Unión Europea.

88

Los **Grupos de Trabajo del Plan Prevea, Educación y Formación en Prevención de Riesgos Laborales y Empresas de Trabajo Temporal** han continuado con sus actividades sin especiales incidencias reseñables.

El debate del **Grupo de Trabajo Trastornos Musculoesqueléticos** se ha centrado en el diseño de un plan de actuación para la reducción de los trastornos musculoesqueléticos, que incluya por un lado un diagnóstico de situación y problemática asociada a este tipo de patologías y por otro, unas medidas que permitan afrontar los problemas detectados en dicho diagnóstico.

Por último dentro del **Grupo de Trabajo de Seguridad Vial** se sigue trabajando en un borrador elaborado el Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo sobre una propuesta de actuación en seguridad vial laboral referida a varios aspectos: normativa de aplicación; evaluación de riesgos, criterios técnicos y buenas prácticas; formación; vehículos; vigilancia en la salud; y recogida de datos para su análisis y estudio.

En este año se han seguido desarrollando las visitas a obras, dentro del **Convenio de Colaboración suscrito con el Ministerio de Fomento** con el objeto de llevar a cabo un riguroso control y seguimiento de la seguridad y salud en las obras, más allá del estricto

## Confederación Nacional de la Construcción. Memoria 2014

cumplimiento de la legislación preventiva. Durante este año 2014 se han efectuado un total de 232 visitas a obra de la Dirección General de Carreteras. Este convenio concluyo el pasado 31 de diciembre. Pese a que el Ministerio de Fomento mostro su voluntad de continuar con él durante los años 2015 y 2016, al día de la redacción de esta Memoria sigue sin haberse firmado el nuevo convenio.

Asimismo en este año continuando con el proyecto denominado **Análisis comparado de la siniestralidad en el Sector de la Construcción** en colaboración con la Mutua Universal, se ha trabajado en la elaboración de una herramienta informática que se incluirá en la página web de CNC y permitirá a las empresas del sector obtener, de manera gratuita, sus indicadores internacionales de siniestralidad y, en su caso, una certificación de los mismos por CNC, logrando con ello que las empresas puedan presentar unos índices comparables con los de sus competidoras en el ámbito internacional.



## 7. Novedades normativas.

Entre las novedades normativas del ejercicio 2014 destacamos, por orden cronológico, las siguientes:

En **primer lugar**, destacan los siguientes contenidos laborales incluidos en la **Ley 22/2013, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2014**:

### I. COTIZACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL DE LA LEY DE PRESUPUESTOS

#### 1) **Topes máximos y mínimos de las bases de cotización.**

Los topes máximos y mínimos de las bases de cotización para todas las contingencias de los distintos regímenes de la Seguridad Social serán los siguientes:

- Tope máximo: 3.597,00 euros mensuales.
- Tope mínimo: Cuantías del Salario Mínimo Interprofesional vigente en cada momento (21,51 euros/día ó 645,30 euros/mes para el 2014) incrementadas en un sexto, salvo disposición expresa en contrario.

Para todas las contingencias del Régimen General de la Seguridad Social, exceptuadas las de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, se aplicarán las siguientes bases mínimas y máximas:

- Bases mínimas: Según la categoría profesional y grupo de cotización, se incrementarán, desde el 1 de enero de 2014 y respecto de las vigentes en 31 de diciembre de 2013, en el mismo porcentaje en que aumente el Salario Mínimo Interprofesional (0% para el año 2014 - Ver circular 003/010/14).
- Bases máximas: cualquiera que sea la categoría profesional y grupo de cotización será de 3.597,00 euros mensuales, ó 119,90 euros diarios.

#### 2) **Tipos de cotización por contingencias comunes y por horas extraordinarias en el Régimen General.**

Se mantienen los tipos de cotización por contingencias comunes del año 2014: 28,3% (23,6% a cargo de la empresa y 4,7% a cargo del trabajador).

En materia de horas extraordinarias también se mantiene el tipo de cotización del 14% para las motivadas por fuerza mayor (12% a cargo de la empresa y 2% a cargo del trabajador) y del 28,3% para el resto de supuestos (23,6% a cargo de la empresa y 4,7% a cargo del trabajador).

### 3) **Tipos de cotización por las contingencias de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.**

Para las contingencias de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales se aplicarán los porcentajes de la tarifa de primas incluida en la disposición adicional cuarta de la Ley 42/2006, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2007, siendo las primas resultantes a cargo exclusivo de la empresa.

### 4) **Cotización de Trabajadores Autónomos.**

Las bases máximas y mínimas en el Régimen Especial de Trabajadores por cuenta propia o Autónomos (RETA) para el año 2014 son las siguientes:

- Base Máxima: 3.597,00 euros mensuales.
- Base Mínima: 875,70 euros mensuales.

La base de cotización de los autónomos que, a fecha de 1 de enero de 2014 tengan:

- Edad inferior a 47 años, será la elegida por ellos dentro de las bases máxima y mínima antes señaladas. Idéntica elección podrán llevar a cabo los autónomos que, en dicha fecha, tengan una edad de 47 años y su base de cotización en el mes de diciembre de 2013 haya sido igual o superior a 1.888,80 euros mensuales, o que causen alta en este Régimen Especial con posterioridad a la citada fecha.
- 47 años de edad, si su base de cotización fuera inferior a 1.888,80 euros mensuales, no podrán elegir una base de cuantía superior a 1.926,60 euros mensuales, salvo que ejerciten su opción en tal sentido antes del 30 de junio de 2014, lo que producirá efectos a partir de 1 de julio del mismo año, o que se trate del cónyuge supérstite del titular del negocio que, como consecuencia del fallecimiento de éste, haya tenido que ponerse al frente del mismo y darse de alta en este Régimen Especial con 47 años de edad, en cuyo caso no existirá esta limitación.

- 48 o más años de edad:
  - La base de cotización estará limitada a las cuantías comprendidas entre 944,40 y 1.926,60 euros mensuales, salvo que se trate del cónyuge superviviente del titular del negocio que, por el fallecimiento de éste, se ponga al frente del mismo y se dé de alta en el RETA con 45 o más años de edad, pudiendo elegir entre 875,70 y 1.926,60 euros mensuales.
  - En cualquier caso, los trabajadores autónomos que con anterioridad a los 50 años hubieran cotizado en cualquiera de los Regímenes del Sistema de Seguridad Social por espacio de cinco o más años, se regirán por las siguientes reglas:
    - Si la última base de cotización acreditada hubiera sido igual o inferior a 1.888,80 euros mensuales, habrán de cotizar por una base comprendida entre los 875,70 y los 1.956,60 euros mensuales.
    - En el supuesto de que dicha última base hubiese sido superior a 1.888,80 euros mensuales, habrán de cotizar por una base comprendida entre 875,70 euros mensuales y el importe de aquella, incrementado en un 1 por ciento, pudiendo optar, en caso de no alcanzarse, por una base de hasta 1.926,60 euros mensuales.

### 5) **Cotización por Desempleo, Fondo de Garantía Salarial (FOGASA), Formación Profesional y Cese de Actividad de los Trabajadores Autónomos.**

La base de cotización para Desempleo, Fondo de Garantía Salarial y Formación Profesional en todos los Regímenes de la Seguridad Social que tengan cubiertas las mismas, será la correspondiente a las contingencias de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.

La base de cotización por desempleo de los contratos para la formación y el aprendizaje será la base mínima correspondiente a las contingencias de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.

La base de cotización correspondiente a la protección por cese de actividad de los trabajadores incluidos en el RETA, será aquella por la que hayan optado los trabajadores incluidos en tal Régimen.

Los tipos de cotización por desempleo serán los siguientes:

Desempleo	
Tipos (%)	Supuestos
<b>Total: 7,05</b>	Contratos indefinidos, incluidos a tiempo parcial y fijos discontinuos.
<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Empresa: 5,5</li> <li>▪ Trabajador: 1,55</li> </ul>	Contratos de duración determinada en modalidades de contratos formativos en prácticas y para la formación y el aprendizaje, relevo, e interinidad.
<b>Total: 8,3</b>	Contratos con trabajadores discapacitados, cualquiera que sea su modalidad.
<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Empresa: 6,7</li> <li>▪ Trabajador: 1,6</li> </ul>	Contratos de duración determinada a tiempo completo (excluidos los anteriores supuestos).
<b>Total: 9,3</b>	Contratos de duración determinada a tiempo parcial.
<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Empresa: 7,7</li> <li>▪ Trabajador: 1,6</li> </ul>	

Respecto del tipo de cotización durante el 2014:

- Al Fondo de Garantía Salarial será de un 0,20%, a cargo exclusivo de la Empresa.
- Por Formación Profesional será del 0,70%: 0,10% a cargo del empleado y 0,60% a cargo de la Empresa.
- Por cese de actividad de los Trabajadores Autónomos, será del 2,2%.

93

- 6) **Reducción en la cotización a la Seguridad Social en los supuestos de cambio de puesto de trabajo por riesgo durante el embarazo o durante la lactancia, así como los supuestos de enfermedad profesional.** (Disposición Adicional Septuagésima octava).

Se mantiene una reducción del 50 por ciento de la aportación empresarial en la cotización a la Seguridad Social por contingencias comunes para aquellos supuestos de riesgo durante el embarazo o riesgo durante la lactancia natural que motiven un cambio de puesto de trabajo o función diferente y compatible con su estado.

Esta misma reducción será aplicable en aquellos casos en que, por razón de enfermedad profesional, se produzca un cambio de puesto de trabajo en la misma empresa o el desempeño, en otra distinta, de un puesto de trabajo compatible con el estado del trabajador. Esta reducción será desarrollada reglamentariamente.

### II. INTERES LEGAL DEL DINERO E INTERES DE DEMORA

La Disposición Adicional Trigésima Novena fija los siguientes tipos hasta el 31 de diciembre del 2014:

- Interés legal del dinero: 4 por ciento.
- Interés de demora: 5 por ciento.

### III. INDICADOR PÚBLICO DE RENTA A EFECTOS MÚLTIPLES (IPREM) PARA 2013

(Disposición Adicional Octogésima)

El indicador público de renta de efectos múltiples (IPREM) mantiene en 2014 las mismas cuantías que en el año 2013:

Diario,	17,75 euros
Mensual,	532,51 euros
Anual,	6.390,13 euros

94

En los supuestos en que la referencia al salario mínimo interprofesional ha sido sustituida por la referencia al IPREM la cuantía anual del IPREM será de 7.455,14 euros cuando las correspondientes normas se refieran al salario mínimo interprofesional en cómputo anual, salvo que expresamente excluyeran las pagas extraordinarias; en este caso, la cuantía será de 6.390,13 euros.

En **segundo lugar**, el **Real Decreto-ley 3/2014, de 28 de febrero, de medidas urgentes para el fomento del empleo y la contratación indefinida**. El objetivo de este Real Decreto-Ley es incentivar la contratación indefinida mediante una reducción de las cotizaciones empresariales por contingencias comunes a la Seguridad Social para todas aquellas empresas que formalicen este tipo de contratos.

En **tercer lugar**, el **Real Decreto-ley 8/2014, de 4 de julio, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia**. Su título IV se refiere a las medidas de fomento de empleabilidad y la ocupación. Entre ellas se incluyen, el **Sistema Nacional de Garantía Juvenil y las medidas de apoyo a la contratación de personas beneficiarias del Sistema Nacional de Garantía Juvenil**, así como otras medidas consistentes en: **prácticas académicas curriculares**, la reforma de las Políticas Activas de Empleo y Estrategia Española de Activación para el Empleo, se establece para las empresas de trabajo temporal una autorización

para todo el territorio nacional que mantendrá su vigencia mientras la empresa cumpla los requisitos legales y se procede a la supresión de la autorización administrativa previa para el ejercicio de la actividad como agencia de colocación sustituyéndola por una declaración responsable.

En **cuarto lugar**, la **Ley 18/2014, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia**. En esta norma destacan los siguientes aspectos laborales: la creación del régimen general del Sistema Nacional de Garantía Juvenil y la inclusión de medidas para favorecer la ocupación. Entre éstas destaca como medida de apoyo a la contratación el establecimiento de una bonificación mensual consistente en la aportación empresarial a la cotización a la Seguridad Social por un importe de 300 euros, durante un máximo de seis meses, por la contratación con carácter indefinido de personas beneficiarias del Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

Dentro de este apartado también cabe señalar dos **consultas de la Tesorería General de la Seguridad Social**:

- Una genérica que respondía a diferentes consultas planteadas en relación con las modificaciones introducidas en **el artículo 109 de la Ley General de la Seguridad Social** por la disposición final tercera del Real Decreto-Ley 16/2013, de 20 de diciembre, de medidas para favorecer la contratación estable y mejorar la empleabilidad de los trabajadores, respecto de los conceptos computables en la base de cotización a la Seguridad Social en relación con: los supuestos en que se suspenda la relación laboral en virtud de un expediente de regulación de empleo; con el servicio de cafetería y de restaurante que pueda tener subcontratado la empresa, si la misma subvenciona el importe rebajado al trabajador respecto del precio normal de venta a aquellas personas que accedan al mismo y no tengan la condición de personal al servicio de la empresa; comedores de empresa, en los que se subvenciona por la empresa el importe total del menú ofrecido al trabajador; la entrega de tickets-restaurante a aquellos trabajadores que deben desplazarse fuera del centro de trabajo; los premios por antigüedad concedidos por las empresas a los trabajadores están incluidos en la base de cotización; la cotización de los denominados premios de jubilación y de las indemnizaciones por incapacidad; el acuerdo de mantenimiento, durante un período de tiempo determinado,

## Departamento Laboral

del seguro de vida o médico concertado por la empresa respecto de los trabajadores una vez finalizada la relación laboral; la normativa relativa a la cotización por las indemnizaciones correspondientes a despidos no ha sido objeto de modificación; y la cotización de los bonus anuales que se abonen en el ejercicio siguiente al de su devengo.

- Otra específica formulada por CNC sobre si podía entenderse incluida dentro del artículo 109, apartado 2, letra c) del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, la **regulación del contrato fijo de obra del sector de la construcción y su indemnización por cese**, con la consecuente exclusión de la obligación de cotizar a la Seguridad Social por ella. Esta consulta fue contestada por la Tesorería disponiendo que en virtud de la disposición adicional tercera de la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción la indemnización fijada en el artículo 24 del V Convenio General del Sector de la Construcción está excluido de la base de cotización a la Seguridad social.



### 8. Novedades jurisprudenciales.

Dentro de las novedades jurisprudenciales de este año en el ámbito de la jurisdicción laboral cabe destacar por orden cronológico las siguientes:

En primer lugar, entre las numerosas sentencias del **Tribunal Constitucional** dictadas en relación con el subsistema de formación profesional para el empleo se destaca la **de 8 de junio de 2014**, dictada en conflicto positivo de competencia, planteado por la Junta de Galicia en relación con el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo. En esta sentencia se sigue la doctrina sentada por otras anteriores de este Alto Tribunal en el sentido disponiendo que la competencia exclusiva del Estado en materia de legislación laboral prevista en el art. 149.1.7 CE supone la atribución a este de la íntegra regulación de la materia y, en consecuencia, le habilita para prever aquellas estructuras organizativas que, configuradas como órganos de deliberación, consulta o propuesta, vienen a responder adecuadamente a la finalidad que es propia de los principios de cooperación y colaboración, siempre y cuando a través de los mismos no se pretenda sustituir el ejercicio de las competencias de ejecución que son indisponibles e irrenunciables y han de ejercerse precisamente por las Comunidades Autónomas.

En segundo lugar, la **Sentencia del Tribunal Constitucional, de 16 de julio de 2014**, que resuelve el recurso de inconstitucionalidad presentado por el Parlamento de Navarra contra la Ley 3/2012, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral, declarando la constitucionalidad del periodo de prueba de un año en el contrato de trabajo indefinido de apoyo a emprendedores, la intervención de la Comisión Consultiva Nacional de Convenios Colectivos en la solución de conflictos de inaplicación de convenios colectivos y la aplicación prioritaria de los convenios de empresa sobre los de ámbito superior en una serie concreta de materias.

En tercer lugar, la **Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, 28 de febrero de 2014**, que confirma la sentencia del Juzgado número 2 de Oviedo, de 14 de noviembre de 2013, por la que se desestima la demanda de despido improcedente presentada por un trabajador jubilado en función de lo dispuesto en el artículo 97 del V Convenio General del Sector de la construcción, reiterando la doctrina que permite la jubilación forzosa contenida en nuestro convenio

En cuarto lugar, la **Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, de 30 de septiembre de 2014** que resuelve una demanda de conflicto colectivo interpuesto por los sindicatos CCOO y UGT contra Confederación de Empresarios de Castilla y León (CECALE), fallando favor de la voluntariedad del arbitraje cuando hay concluido el periodo de negociación sin acuerdo.

## 9. Otros.

Por quinto año consecutivo se ha seguido prestando asesoramiento jurídico a todas las organizaciones en materia de prevención de riesgos laborales a través del **Punto de Información de la CNC, financiado con una acción indirecta sectorial de la Convocatoria para 2014 de la Fundación para la Prevención de Riesgos Laborales.**

Como objetivo general con este servicio se persigue ofrecer información y asesoramiento telefónico y telemático de urgencia en materia de prevención de riesgos laborales para el sector de la construcción, así como un apoyo directo al Secretario General en todos los asuntos laborales.

98



**CNC**  
**Confederación Nacional  
de la Construcción**

**Punto de Información en Prevención  
de Riesgos Laborales para el sector.**

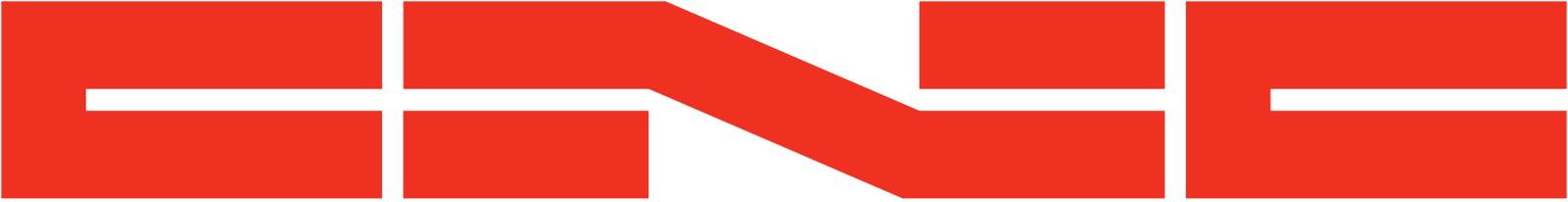
prevención@cnc.es      telf: 91 562 45 85

FUNDACIÓN  
PARA LA  
PREVENCIÓN  
DE RIESGOS  
LABORALES

Con la financiación de la Fundación para la Prevención de Riesgos Laborales. IS-0004/2013







**Departamento  
Internacional**

## Departamento Internacional

A lo largo de 2014 el Departamento Internacional continuó realizando su trabajo esencialmente en los dos ámbitos siguientes: **actividades de las instituciones de la Unión Europea en temas de interés sectorial** y fomento de la **internacionalización de las empresas españolas del sector**.

En cuanto al trabajo desarrollado respecto a los asuntos de la Unión Europea, es de destacar la participación de CNC en la **comisión de Unión Europea en la Confederación Española de Organizaciones Empresariales (CEOE)**, en especial a través de la Delegación de CEOE en Bruselas así como en el contexto de la **patronal europea BusinessEurope**, en todo aquello que tiene que ver con la toma de posiciones en materias relevantes para el sector.

De igual modo, es importante hacer referencia a la participación de CNC en la **Federación de la Industria Europea de la Construcción (FIEC)**. FIEC está integrada por organizaciones empresariales sectoriales nacionales de 29 países europeos y tiene como finalidad representar y defender los intereses de las empresas del sector construcción, tanto de pequeñas y medianas como de grandes empresas, ante las instituciones comunitarias. Además FIEC está reconocida por la Comisión Europea como interlocutor social y en tal condición participa en el diálogo social europeo sectorial con la organización sindical europea correspondiente. El Departamento coordina la participación de CNC en FIEC, apoya la labor de nuestra Vicepresidencia y de los representantes de CNC en las distintas comisiones y grupos de trabajo, y participa asimismo en varias de tales comisiones y grupos de trabajo. Dentro del Comité de Dirección de FIEC, CNC es responsable del seguimiento de la política de la UE en relación a los países terceros mediterráneos; por este motivo periódicamente se elabora la nota MEDA Newsletter cuyo contenido recoge las principales actividades de las instituciones europeas en relación a estos países.

Dentro del escenario europeo, 2014 fue un año singular dado que se celebraron **elecciones al Parlamento Europeo** en el mes de mayo y se constituyó una **nueva Comisión Europea** presidida por Jean-Claude Juncker cuyo mandato comenzó en el mes de noviembre. El **Consejo Europeo** cuenta también con un nuevo Presidente desde el 1 de diciembre de 2014, Donald Tusk.

Ante estos importantes acontecimientos, CNC publicó un Manifiesto, sobre la base del elaborado a su vez dentro de FIEC, con el fin de llamar la atención de los futuros miembros de estas instituciones sobre los puntos prioritarios que deben ser atendidos en aras de la recuperación de la actividad del sector, la competitividad y la creación de empleo.

El **Manifiesto CNC** se concreta en diez puntos:

1. **Inversión para el crecimiento y el empleo**, a pesar de la necesidad de disciplina presupuestaria.
2. **Acceso a la financiación.**
3. **Inversión en infraestructuras** para un crecimiento sostenible.
4. Garantizar una **competencia leal** a todos los niveles.
5. Una Europa **sostenible y eficiente energéticamente.**
6. **Pagos en plazo** para la viabilidad de las empresas.
7. Buen funcionamiento del **mercado de trabajo.**
8. **Innovación** para la Europa del mañana.
9. **Ciudades Inteligentes** para responder a las necesidades actuales y futuras.
10. **Reducción de la burocracia** y simplificación de la legislación.

103

El Manifiesto CNC se presentó en una rueda de prensa el día 7 de mayo.



## Departamento Internacional

Sobre el impulso a la actividad internacional de las empresas españolas del sector, en 2014 desde CNC se continuó trabajando con **ICEX España Exportación e Inversiones**, la **Secretaría de Estado de Comercio** dependiente del Ministerio de Economía y Competitividad, la red de **Oficinas Económicas y Comerciales de las Embajadas de España** en el exterior, el **Ministerio de Fomento**, la **comisión de asuntos internacionales de CEOE** y otras instituciones y entidades relevantes a estos efectos.

En otro orden de cosas, el Departamento viene desarrollando la función de coordinación de la participación de CNC en la **Plataforma Española Tecnológica de la Construcción (PTEC)**, y adicionalmente forma parte de su comisión permanente y de los grupos de trabajo sobre internacionalización de la I+D+i del sector español de la construcción y sobre el impulso a la innovación. En el ámbito de la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación, procede igualmente señalar que el Departamento es miembro de la **comisión de I+D+i de CEOE**.

104

Es también destacable la participación del Departamento en la **comisión de Responsabilidad Social Empresarial de CEOE**, cuyo trabajo en 2014 fundamentalmente estuvo centrado en el proceso de elaboración de la Estrategia Española de Responsabilidad Social de las Empresas 2014-2020. Además, el Departamento forma parte de las **comisiones de Industria y Energía, Infraestructuras y Urbanismo, Concesiones y Servicios y Consejo del Transporte y la Logística de CEOE**, con el fin fundamental de analizar y defender las posiciones del sector en particular en aquellos asuntos que surgen de iniciativas de la Unión Europea.

A continuación, como normalmente se ha venido recogiendo en los informes que prepara el Departamento con ocasión de la Asamblea General de CNC, se presenta una síntesis de la situación del sector en Europa, en base al informe estadístico publicado recientemente por FIEC con motivo de su última Asamblea General que tuvo lugar el 5 de junio de 2015. Asimismo se hace un resumen de las materias más destacables de la actividad de las instituciones europeas a lo largo de 2014, sobre las que hemos ido informando puntualmente a nuestras entidades miembros en notas elaboradas para el Consejo de Gobierno y reuniones de Secretarios Generales, así como a través de circulares. De igual modo se apuntan otras actividades destacadas desarrolladas por el Departamento durante dicho año.

### 1. El sector de la construcción en Europa.

Según datos de FIEC recogidos en el informe estadístico anual presentando recientemente en su Asamblea General, el 5 de junio de 2015, la producción del sector en la UE en 2014 experimentó un tímido crecimiento del 0,7% en relación al año anterior, representando el 8,8% del Producto Interior Bruto comunitario. No obstante, se observan diferencias notables en la situación según los países.

El sector creció de forma destacada en países como Suecia (11,1%), Reino Unido (7,6%), Polonia (5,2%) e Irlanda (5,1%), así como en los pequeños mercados de Lituania (16,7%) y Eslovenia (12,7%). En países como Alemania (3,4%), Noruega (2,3%) y Dinamarca (2,3%), y en menor grado Austria (1,7%), Holanda (1,2%) y Bélgica (0,9%), la situación del sector también mejoró respecto a los resultados de 2013.

Por el contrario, en una serie de países la producción se contrajo notablemente como fue el caso de Grecia (-18,2%), Rumania (-6,5%), Croacia (-6%), Francia (-4,8%), Portugal (-4,5%), Estonia (-4,1%), Italia (-3,5%) o Finlandia (-3%). En España (-2,9%) un año más se produjo un descenso en la actividad aunque a un nivel más moderado si se compara con la caída de años anteriores.

Para el año en curso, se espera que la producción del conjunto de la UE crezca en el entorno del 0,8%.

En términos laborales, el número de empleos en el sector en el conjunto de la UE ascendió levemente, 0,2%, con respecto a 2013, situándose en 14.100.000 (empleo directo).

A continuación se reflejan algunos datos generales del mencionado informe estadístico de FIEC.

VARIACIÓN DE LA PRODUCCIÓN EN CONSTRUCCIÓN EN % RESPECTO AL AÑO ANTERIOR

	País	2011	2012	2013	2014a	2015b
AT	Austria	2,5	2,5	1,2	1,7	1,0
BE	Bélgica	4,4	0,2	-0,9	0,9	1,0
BG	Bulgaria	-2,0	1,5	-6,4	-2,4	-2,1
CZ	Rep. Checa	-3,8	-3,1	-6,9	0,2	-5,5
DE	Alemania	8,4	0,6	-0,1	3,4	1,4
DK	Dinamarca	5,2	-6,2	1,1	2,3	-3,3
EE	Estonia	26,2	17,9	3,2	-4,1	ND
ES	España	-7,8	-10,3	-9,3	-2,9	2,3
FI	Finlandia	3,7	-4,5	-3,6	-3,0	-0,5
FR	Francia	2,2	-1,7	-0,4	-4,8	-3,1
GR	Grecia	-15,8	-31,8	-16,6	-18,2	ND
HR	Croacia	-6,1	-4,8	-5,6	-6,0	ND
IE	Irlanda	-18,6	-15,3	-3,8	5,1	5,8
IT	Italia	-3,8	-6,7	-6,9	-3,5	-2,4
LT	Lituania	22,7	-7,5	11,3	16,7	ND
NL	Países Bajos	2,1	-7,3	-5,3	1,2	2,9
PL	Polonia	7,8	-1,0	-3,6	5,2	5,0
PT	Portugal	-9,4	-15,5	-15,0	-4,5	1,5
RO	Rumania	0,1	10,3	8,4	-6,5	4,9
SE	Suecia	1,1	-0,3	-2,6	11,1	3,6
SI	Eslovenia	-22,0	-16,2	-4,1	12,7	-6,0
UK	Reino Unido	1,3	-9,1	-0,1	7,6	3,2
EU	UE	1,0	-3,9	-2,7	0,7	0,8
CH	Suiza	0,7	3,0	0,7	3,3	-0,7
NO	Noruega	6,3	4,6	0,4	2,3	4,2

a: estimación b: previsión

Fuente: FIEC

## PRODUCCIÓN EN CONSTRUCCIÓN

Precios corrientes en miles de millones de €

País	2013		2014a	
	€	%	€	%
Alemania	279	23,5	293	24,2
Francia	172	14,5	164	13,5
Reino Unido	142	12,0	157	13,0
Italia	139	11,7	135	11,1
<b>España</b>	<b>100</b>	<b>8,4</b>	<b>95</b>	<b>7,8</b>
Países Bajos	54	4,5	55	4,5
Suecia	48	<b>4,0</b>	<b>54</b>	<b>4,5</b>
Polonia	45	3,8	47	3,9
Bélgica	38	3,2	40	3,3
Austria	32	2,7	33	2,7
Finlandia	30	2,5	29	2,4
Dinamarca	21	1,8	22	1,8
Rep. Checa	17	1,4	17	1,4
Portugal	12	1,0	11	0,9
Rumania	10	0,8	9	0,7
Irlanda	7	0,6	9	0,7
Grecia	10	0,8	8	0,7
Eslovaquia	6	0,5	6	0,5
Bulgaria	6	0,5	6	0,5
Hungría	4	0,3	5	0,4
Luxemburgo	4	0,3	4	0,3
Lituania	2	0,2	3	0,2
Croacia	2	0,2	2	0,2
Letonia	3	0,3	2	0,2
Estonia	2	0,2	2	0,2
Eslovenia	2	0,2	2	0,2
Chipre	0,6	0,1	0,5	0,0
Malta	0,5	0,0	0,5	0,0
<b>EU 28</b>	<b>1.188</b>	<b>100,0</b>	<b>1.211</b>	<b>100,0</b>
Suiza	50		52	
Noruega	52		55	
Turquía	56		56	

a: estimación

Fuente: FIEC

**CONSTRUCCIÓN/PIB**

Precios corrientes en miles de millones de €

País	2014a		
	(1) PIB	(2) Construcción	(2)/(1) %
Alemania	2.903	293	10,1
Francia	2.133	164	7,7
Reino Unido	2.060	157	7,6
Italia	1.619	135	8,3
<b>España</b>	<b>1.059</b>	<b>95</b>	<b>9,0</b>
Países Bajos	655	55	8,4
Suecia	408	54	13,2
Polonia	430	47	10,9
Bélgica	402	40	10,0
Austria	330	33	10,0
Finlandia	204	29	14,2
Dinamarca	257	22	8,6
Rep. Checa	157	17	10,8
Portugal	175	11	6,3
Rumania	150	9	6,0
Irlanda	184	9	4,9
Grecia	180	8	4,4
Eslovaquia	75	6	8,0
Bulgaria	42	6	14,3
Hungría	103	5	4,9
Luxemburgo	47	4	8,5
Lituania	36	3	8,3
Croacia	43	2	4,7
Letonia	24	2	8,3
Estonia	20	2	10,0
Eslovenia	37	2	5,4
Chipre	17	0,5	2,9
Malta	8	0,5	6,3
<b>EU 28</b>	<b>13.758</b>	<b>1.211</b>	<b>8,8</b>
Suiza	515	52	10,1
Noruega	400	55	13,8
Turquía	601	56	9,3

a: estimación

Fuente: FIEC

## 2. Actividad de las instituciones comunitarias.

- Como se anunciaba al comienzo de este informe, el año 2014 estuvo marcado por las **elecciones al Parlamento Europeo** y la configuración de una **nueva Comisión Europea** presidida por Jean-Claude Juncker.

Tras las **elecciones** celebradas en el mes de mayo para elegir a los 751 miembros del **Parlamento Europeo** durante el periodo 2014-2019, la composición de la eurocámara es:

- PPE – Partido Popular Europeo (Demócrata-Cristianos): _____	221
- S&D – Grupo de la Alianza Progresista de Socialistas y Demócratas: _____	191
- CRE – Conservadores y Reformistas Europeos: _____	70
- ADLE – Alianza de los Demócratas y Liberales por Europa: _____	67
- GUE/NGL – Izquierda Unitaria Europea/Izquierda Verde Nórdica: _____	52
- Verdes/ALE – Verdes/Alianza Libre Europea: _____	50
- EFDD – <i>Europe of freedom and direct democracy</i> : _____	48
- No inscritos: _____	52

El siguiente cuadro presenta los resultados que se dieron en España:

109

Partidos	%	Escaños	PPE	S&D	CRE	ADLE	GUE/ INGL	Verdes/ ALE	EFDD	NI
PP	26,06	16	16							
PSOE/PSC	23,00	14		14						
Izq. Plural (IU+ICV+Anova+et al.)	9,99	6					5	1		
Podemos	7,97	5					5			
UPyD	6,50	4				4				
CEU* (CDC+UDC+EAJ- PNV+ CCA-PNC+ CxG)	5,44	3	1			2				
EPDD (ERC+NECat+Ind.+et al.)	4,02	2						2		
Ciudadanos	3,16	2				2				
LPD (BNG+EH Bildu)	2,07	1					1			
Primavera Europea	1,91	1						1		
VOX	1,56	0								
Otros partidos	8,32	0								
<b>Total</b>	<b>100</b>	<b>54</b>	<b>17</b>	<b>14</b>	<b>0</b>	<b>8</b>	<b>11</b>	<b>4</b>	<b>0</b>	<b>0</b>

\* CEU (CDC+UDC+EAJ-PNV+ CCA-PNC+ CxG): Coalición por Europa (Convergencia Democrática de Cataluña (ALDE) + Partido Nacionalista Vasco (ALDE) + Unión Democrática de Cataluña (PPE) + Coalición Canaria + Compromiso por Galicia)

Fuente: Parlamento Europeo

## Departamento Internacional

En cuanto a la **nueva Comisión Europea**, cuyo mandato se extenderá hasta el 31 de octubre de 2019, está compuesta por un nacional de cada Estado miembro, incluidos su presidente y el alto representante de la Unión para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad que a su vez es uno de los vicepresidentes. Es de subrayar que la nueva estructura de la Comisión Europea supone un cambio muy significativo respecto a formaciones anteriores pues, por primera vez, implica una jerarquización y organización de las carteras en torno a prioridades, de forma que los vicepresidentes tendrán la misión de coordinación de las prioridades políticas en los ámbitos encomendados a cada uno de ellos.

La Comisión Europea queda integrada por los siguientes miembros:

- Jean-Claude Juncker (Luxemburgo). Presidente.
- Frans Timmermans (Países Bajos). Vicepresidente primero. Asuntos: Legislar Mejor, Relaciones Institucionales, Estado de Derecho, Carta de los Derechos Fundamentales y Desarrollo Sostenible.
- Federica Mogherini (Italia). Vicepresidente. Alto representante de la Unión para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad.
- Kristalina Georgieva (Bulgaria). Vicepresidente. Presupuesto y Recursos Humanos.
- Andrus Ansip (Estonia). Vicepresidente. Mercado Único Digital.
- Maroš Šefčovič (R. Eslovaca). Vicepresidente. Unión de la Energía.
- Valdis Dombrovskis (Letonia). Vicepresidente. Euro y Diálogo Social.
- Jyrki Katainen (Finlandia). Vicepresidente. Empleo, Crecimiento, Inversión y Competitividad.
- Gunther Oettinger (Alemania). Economía y Sociedad Digitales.
- Johannes Hahn (Austria). Política Europea de Vecindad y Ampliación.
- Cecilia Malmström (Suecia). Comercio.
- Neven Mimica (Croacia). Cooperación Internacional y Desarrollo.

## Confederación Nacional de la Construcción. Memoria 2014

- Miguel Arias Cañete (España). Energía y Acción para el Clima.
- Karmenu Vella (Malta). Medio Ambiente, Asuntos Marítimos y Pesca.
- Vytenis Andriukaitis (Lituania). Sanidad y Seguridad Alimentaria.
- Dimitris Avramopoulos (Grecia). Migración, Asuntos de Interior y Ciudadanía.
- Marianne Thyssen (Bélgica). Empleo, Asuntos Sociales, Capacidades y Movilidad Laboral.
- Pierre Moscovici (Francia). Asuntos Económicos y Financieros, Fiscalidad y Aduanas.
- Christos Stylianides (Chipre). Ayuda Humanitaria y Gestión de Crisis.
- Phil Hogan (Irlanda). Agricultura y Desarrollo Rural.
- Jonathan Hill (Reino Unido). Estabilidad Financiera, Servicios Financieros y Unión de los Mercados de Capitales.
- Violeta Bulc (Eslovenia). Transporte.
- Elzbieta Bienkowska (Polonia). Mercado Interior, Industria, Emprendimiento y Pymes.
- Vera Jourova (R. Checa). Justicia, Consumidores e Igualdad de Género.
- Tibor Navracsics (Hungría). Educación, Cultura, Juventud y Deporte.
- Corina Cretu (Rumania). Política Regional.
- Margrethe Vestager. Competencia.
- Carlos Moedas (Portugal). Investigación, Ciencia e Innovación.

En cuanto al **Consejo Europeo**, desde el 1 de diciembre de 2014 su nuevo Presidente es Donald Tusk (Polonia). La Presidencia rotatoria del **Consejo de la Unión Europea** correspondió a Grecia durante el primer semestre del año y a Italia durante el segundo.

- **Plan de inversiones para Europa (“Plan Juncker”)**

El anuncio por parte del Presidente de la Comisión Europea, y posterior presentación, el 26 de noviembre de 2014, de un Plan de inversiones para Europa, ha sido sin duda uno de los temas clave en los últimos meses.

Este Plan, que abarcará el periodo 2015-2017, está dirigido a impulsar el crecimiento y el empleo de la Unión Europea.

El Plan presentado por Jean-Claude Juncker se basa en tres pilares. En primer lugar, plantea la movilización de al menos 315.000 millones de euros en inversiones adicionales a lo largo de los próximos tres años. A nivel de la UE se creará un nuevo Fondo Europeo para Inversiones Estratégicas (FEIE), en asociación entre la Comisión Europea y el BEI, que actuará como instrumento de garantía con el fin de prestar apoyo ante los riesgos que conllevan las inversiones a largo plazo y facilitar un mayor acceso a la financiación de riesgo para las pymes y las empresas de mediana capitalización. La dotación del Fondo será de 21.000 millones de euros, y se espera que pueda alcanzar un efecto multiplicador de 1:15 movilizando inversión pública y privada.

112

En segundo lugar, se dispone la creación de una reserva de proyectos a escala de la UE; no significa que todos los proyectos incluidos en esa cartera deban o vayan a ser financiados con el apoyo del nuevo Fondo, pero esto permitirá a los inversores públicos y privados tener acceso a información pertinente y transparente. Se encargó a un grupo de trabajo compuesto por la Comisión Europea, el BEI y los Estados miembros, aportar antes de finales de 2014 una primera lista de posibles proyectos. El 9 de diciembre dicho grupo de trabajo presentó un informe apuntando como posibles inversiones unos 2.000 proyectos en toda Europa, por un valor aproximado de 1,3 billones de euros, en base a la información aportada por los Estados miembros. España presentó líneas generales de inversión (TICs, energía, infraestructuras de transporte, infraestructura social, medio ambiente y sector agroalimentario) por importe cercano a 53.000 millones de euros.

El tercer pilar del Plan busca conseguir una normativa mejor, más sencilla y más previsible, también la eliminación de obstáculos a la inversión en toda Europa y reforzar el mercado único mediante la creación de unas condiciones marco óptimas para la inversión en Europa. En particular, apunta actuaciones para propiciar nuevas fuentes de financiación a largo plazo.

En cuanto a la **creación del Fondo Europeo para Inversiones Estratégicas**, el 13 de enero de 2015, la Comisión Europea presentó una propuesta de Reglamento. Recientemente, en mayo de este año, la Comisión Europea, el Parlamento y el Consejo, han alcanzado un acuerdo sobre esta propuesta de Reglamento que se configura como pieza esencial para la puesta en marcha del Plan Juncker.

El seguimiento de los trabajos en las instituciones europeas para la creación del Fondo y la puesta en marcha del Plan, está siendo una de las materias centrales de atención por parte de CNC en los últimos meses.

- **Seguimiento de la Comunicación de la Comisión Europea “Estrategia para una competitividad sostenible del sector de la construcción y de sus empresas”**

En julio de 2012 la Comisión Europea presentó la Comunicación indicada, en la que detalla una estrategia europea para los próximos diez años dirigida a impulsar la competitividad sostenible del sector de la construcción.

Con el objetivo de hacer un seguimiento de la implementación y coordinación de las actuaciones previstas en la Comunicación, se puso en marcha un **foro estratégico tripartito de alto nivel**. Se crearon cinco grupos de trabajo con el fin de plantear propuestas concretas dirigidas a impulsar la competitividad de la industria de la construcción.

Estos grupos de trabajo son:

- **estímulo de la inversión en rehabilitación, infraestructuras e innovación;**
- **competencias y cualificaciones;**
- **uso sostenible de recursos naturales;**
- **mercado interior;**
- **competitividad en el ámbito internacional.**

CNC en representación de FIEC tiene una participación directa y activa en los dos primeros. El foro estratégico tripartito de alto nivel presentó a principios de 2014 un informe identificando una serie de recomendaciones y propuestas específicas de actuación.

- **Contratación pública**

El Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) de 28 de marzo de 2014 publicó la **Directiva 2014/23/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, relativa a la adjudicación de contratos de concesión**; la **Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública** y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE; y la **Directiva 2014/25/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, relativa a la contratación por entidades que operan en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales** y por la que se deroga la Directiva 2004/17/CE. Ahora los Estados miembros deben transponer estas Directivas a más tardar el 18 de abril de 2016; en lo que respecta a la obligatoriedad de utilizar medios electrónicos que con carácter general se impone en la Directiva, los Estados miembros dispondrán de un plazo adicional para la transposición.

114

CNC trabajó intensamente a lo largo de los más de dos años de duración del procedimiento de elaboración de este nuevo paquete normativo en materia de contratación pública, estando pendiente de las distintas fases de tramitación en las diferentes instituciones comunitarias, manteniendo reuniones en el Parlamento Europeo y la Representación Permanente de España ante la UE, así como haciendo llegar nuestras posiciones a los departamentos ministeriales españoles concernidos. Además se participó activamente en los correspondientes grupos de trabajo de las organizaciones empresariales europeas BusinessEurope y FIEC.

Es también importante recordar que el 6 de mayo de 2014 se publicó en el DOUE la **Directiva 2014/55/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de abril de 2014, relativa a la facturación electrónica en la contratación pública**. La Directiva surge dada la necesidad de eliminar o reducir los obstáculos transfronterizos al comercio derivados de la coexistencia de diferentes requisitos legales y normas técnicas en relación con la facturación electrónica y de su falta de interoperabilidad. Con la finalidad de lograr ese objetivo, la Directiva dispone la solicitud por parte de la Comisión Europea, al organismo europeo de normalización pertinente, de elaboración de una norma europea para el modelo de datos semánticos -conjunto de términos y sus significados- destinado a los elementos esenciales de una factura electrónica básica.

En la actualidad, desde CNC se sigue con atención la elaboración en la UE de disposiciones complementarias necesarias para el desarrollo e implementación de la citada nueva normativa europea sobre contratación pública. Así, por una parte, la Comisión Europea está preparando el formulario del denominado **documento único europeo de contratación**, previsto en el artículo 59 de la Directiva 2014/24/UE sobre contratación pública, que a grandes rasgos consistirá en una declaración del licitador, en base a un formulario uniforme para toda la UE, en sustitución de los certificados expedidos por las autoridades correspondientes que confirmen que el operador económico no se encuentra en ninguna situación de exclusión del procedimiento de contratación y cumple los criterios de selección pertinentes. Por otra parte, CNC está pendiente del desarrollo de la **norma** prevista en la Directiva 2014/55/UE relativa a la **facturación electrónica en la contratación pública**.

En otro orden de cosas, uno de los principales elementos de la nueva normativa comunitaria en materia de contratación pública es el establecimiento de la **contratación por medios electrónicos**. La Comisión Europea ha creado un grupo de expertos *-Multi-Stakeholders Expert Group on e-Procurement, EXEP-* con el fin de debatir y conocer las opiniones de éstos de modo que puedan ayudar tanto a la Comisión como a los Estados miembros a implementar el contenido de la normativa de la UE en este campo, hacer un seguimiento de las medidas que se van adoptando, compartir buenas prácticas y abordar la cuestión de la interoperabilidad, todo ello en coordinación con el Foro Europeo de Facturación Electrónica *-European Multi-Stakeholder Forum on E-Invoicing, EMSFEI-* y otros posibles foros nacionales. La primera reunión de este grupo de expertos tuvo lugar el 21 de octubre de 2014, la segunda durante los días 2 y 3 de marzo de 2015. BusinessEurope y FIEC están participando y, por consiguiente, a través de sus representantes recibimos en CNC información y hacemos llegar nuestros comentarios.

Por último, es oportuno citar la actividad del **EPEC, European PPP Expertise Centre**, incardinado en el Banco Europeo de Inversiones. A lo largo de 2014 lanzó varias publicaciones en materia de colaboración público-privada. Ya en 2015 presentó el informe anual habitual con datos sobre el desarrollo de proyectos de colaboración público-privada en Europa el año pasado: según dicho informe en 2014 lograron su cierre financiero 82 operaciones por valor total de 18.700 millones de euros; el Reino Unido fue el mercado más activo tanto en términos de valor económico como de número de proyectos. El transporte fue el ámbito con mayor número de operaciones y mayor valor de los contratos.

- **Infraestructuras de transporte**

El 11 de septiembre de 2014 se publicaron las primeras convocatorias de la Comisión Europea, conforme a sus programas de trabajo anual y plurianual, para la concesión de subvenciones en el ámbito de la red transeuropea de transporte en el marco del **Mecanismo “Conectar Europa” 2014-2020**. Procede recordar que la dotación financiera del mecanismo “Conectar Europa” durante dicho periodo será de algo más de 30.000 millones de euros en precios corrientes. Se indica dicha cantidad teniendo ya en cuenta la transferencia de presupuesto del mecanismo “Conectar Europa” al futuro Fondo Europeo para Inversiones Estratégicas según el último borrador de Reglamento del Fondo conocido en CNC. Dicha cantidad se distribuirá como sigue:

- **transporte:** 24.050 millones de euros, de los cuales 11.305 millones serán transferidos del Fondo de Cohesión para gastos al amparo de este Reglamento únicamente en los Estados miembros que pueden optar a financiación de dicho Fondo,
- **energía:** 5.350 millones de euros,
- **telecomunicaciones:** 1.041 millones de euros.

116

Habida cuenta de los recursos disponibles, en el ámbito de la red de infraestructuras de transporte la ayuda del mecanismo “Conectar Europa” se centrará fundamentalmente en la red básica y en proyectos de interés común en el campo de los sistemas de gestión del tráfico.

La Comisión Europea nombró en el mes de marzo de 2014 a los **coordinadores europeos** responsables para cada uno de los **nueve corredores de la red básica de la Red Transeuropea de Transporte**, así como para el sistema europeo de gestión del transporte ferroviario (ERTMS) y las autopistas del mar. Carlo Secchi es el coordinador del Corredor Atlántico y Laurens Jan Brinkhorst coordinador del Corredor Mediterráneo. A principios de 2015 la Comisión Europea publicó nueve estudios, uno por corredor; en estos estudios se describe el estado de la infraestructura en cada uno de ellos, los problemas que obstaculizan el tráfico de pasajeros y mercancías y se perfilan las actuaciones a realizar y los desarrollos que se requieren. Según estos estudios, las infraestructuras que son necesarias suponen aproximadamente un volumen de inversión de 700.000 millones de euros hasta 2030. Los estudios incluyen una serie de proyectos preidentificados que fundamentalmente se dirigen a completar tramos transfronterizos

y enlaces, la interconexión de modos de transporte y el aumento de la interoperabilidad especialmente en el tráfico ferroviario; para una gran parte de los proyectos preidentificados se indica su valor estimado, las fuentes previstas de financiación y el horizonte temporal.

Por otra parte, el 6 de marzo de 2014 tuvo lugar la inauguración oficial de la nueva **Agencia Ejecutiva de Innovación y Redes (*Innovation & Networks Executive Agency - INEA*)** sucesora de la Agencia Ejecutiva de la Red Transeuropea de Transporte (TEN -TEA) que fue creada por la Comisión Europea en 2006 para gestionar la ejecución técnica y financiera de la RTE-T. La misión esencial de INEA es la implementación del mecanismo “Conectar Europa” y las partes del programa Horizonte 2020 correspondientes a los retos sobre transporte y energía.

- **Fondos estructurales**

En el mes de diciembre de 2013 quedaron aprobados los siguientes Reglamentos:

- Reglamento (UE) nº 1303/2013 por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca,
- Reglamento (UE) nº 1301/2013 (“Reglamento del FEDER”),
- Reglamento (UE) nº 1304/2013 (“Reglamento del FSE”),
- Reglamento (UE) nº 1300/2013 (“Reglamento del FC”),
- Reglamento (UE) nº 1299/2013 (“Reglamento de la CTE”),
- Reglamento (UE) nº 1305/2013 (“Reglamento del FEADER”).

Los objetivos temáticos generales que apoyan los Fondos, si bien se singularizan y concretan en función de cada uno de ellos en los correspondientes Reglamentos específicos, son:

- 1) potenciar la **investigación**, el **desarrollo tecnológico** y la **innovación**,
- 2) mejorar el uso y la calidad de las **tecnologías de la información y de la comunicación** y el acceso a las mismas,

- 3) mejorar la **competitividad de las pequeñas y medianas empresas**,
- 4) favorecer la **transición a una economía baja en carbono** en todos los sectores,
- 5) promover la **adaptación al cambio climático y la prevención y gestión de riesgos**,
- 6) conservar y proteger el **medio ambiente** y promover la **eficiencia de los recursos**,
- 7) promover el **transporte sostenible** y eliminar cuellos de botella en las **infraestructuras de red fundamentales**,
- 8) promover la sostenibilidad y la calidad en el **empleo** y favorecer la **movilidad laboral**,
- 9) promover la **inclusión social y luchar contra la pobreza y cualquier forma de discriminación**,
- 10) invertir en **educación, formación y formación profesional** para la adquisición de capacidades y un aprendizaje permanente,
- 11) mejorar la capacidad institucional de las autoridades públicas y las partes interesadas y la **eficiencia de la administración pública**.

118

Los recursos se asignarán en función de del tipo de región de acuerdo a las tres categorías siguientes: **regiones menos desarrolladas**, **regiones en transición** y **regiones más desarrolladas**.

Aprobados los Reglamentos, los Estados miembros, para recibir estos fondos, presentaron a la Comisión Europea en 2014 los pertinentes borradores de Acuerdos de Asociación y en base a ellos los oportunos programas operativos para aprobación por parte de la Comisión. La Comisión Europea firmó el 30 de octubre de 2014 el **“Acuerdo de Asociación”** con España, documento que establece el marco para la utilización de los Fondos Estructurales y de Inversión de la UE en el periodo 2014-2020. España recibirá de la UE alrededor de 28.000 millones de euros para la cofinanciación de proyectos a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional y el Fondo Social Europeo; también 8.290 millones de euros para desarrollo rural y 1.160 millones de euros para el sector de la pesca y el sector marítimo.

## Confederación Nacional de la Construcción. Memoria 2014

La asignación de recursos de la UE para los distintos objetivos temáticos puede resumirse como sigue:

Objetivo temático	Total €
1) Potenciar la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación	4.653.741.999
2) Mejorar el uso y la calidad de las TIC y el acceso a las mismas	2.050.280.164
3) Mejorar la competitividad de las PYME, del sector agrícola (en el caso del FEADER) y del sector de la pesca y la acuicultura (en el caso del FEMP)	5.988.547.113
4) Favorecer el paso a una economía baja en carbono en todos los sectores	4.241.887.267
5) Promover la adaptación al cambio climático y la prevención y gestión de riesgos	1.825.827.488
6) Proteger el medio ambiente y promover la eficiencia de los recursos	4.398.195.749
7) Promover el transporte sostenible y eliminar los estrangulamientos en las infraestructuras de red fundamentales	2.465.539.406
8) Promover el empleo y favorecer la movilidad laboral	4.195.708.141
9) Promover la inclusión social y luchar contra la pobreza	3.273.313.236
10) Invertir en la educación, el desarrollo de las capacidades y el aprendizaje permanente	2.344.816.775
11) Mejorar la capacidad institucional y la eficiencia de la administración pública	484.139.101
Asistencia técnica	528.906.186
Total	36.450.902.625

119

El Acuerdo debe concretarse a través de diferentes **programas operativos**, cuyos borradores fueron enviados en 2014 por la Administración española a la Comisión Europea para evaluación y aprobación. Desde finales de 2014 la Comisión Europea, como se ha venido informando desde CNC, ha ido aprobando diversos programas operativos.

Entre ellos, la Comisión Europea ha aprobado el **programa operativo plurirregional sobre la iniciativa pyme en España**, que por su singularidad se comenta en este apartado. El objetivo es facilitar a las pymes españolas el acceso a financiación. España es el primer país donde se aplica esta nueva iniciativa de la UE, a la que contribuye con 800 millones de euros procedentes del FEDER. Los recursos aportados por España se utilizarán en combinación con el presupuesto de la UE y fondos y garantías del Grupo BEI mediante un mecanismo de reparto de riesgo. Así, en lugar de otorgarse como una subvención clásica, esta cantidad se utilizará como garantía que se ofrecerá a los

intermediarios financieros (bancos y otras instituciones financieras) para facilitar la concesión de préstamos. Corresponde al Fondo Europeo de Inversiones (que forma parte del Grupo BEI) implantar la iniciativa pyme en España. Los primeros con el apoyo de este instrumento deberían estar disponibles este verano.

- **Horizonte 2020; I+D+i**

La UE adoptó en diciembre de 2013:

- el Reglamento (UE) nº 1291/2013 por el que se establece Horizonte 2020, Programa Marco de Investigación e Innovación (2014-2020),
- una Decisión del Consejo por la que se establece el Programa Específico por el que se ejecuta Horizonte 2020 – Programa Marco de Investigación e Innovación (2014-2020),
- el Reglamento (UE) nº 1290/2013 por el que se establecen las normas de participación y difusión aplicables a Horizonte 2020, Programa Marco de Investigación e Innovación (2014-2020).

120

Estas disposiciones constituyen el núcleo de la regulación del Programa Horizonte 2020. Este Programa Horizonte 2020 integra por vez primera todas las fases de la I+D+i, desde la generación del conocimiento hasta las actividades más cercanas al mercado. Contará con un presupuesto de alrededor de 75.000 millones de euros en precios corrientes.

El Programa se basa en tres prioridades:

- **ciencia excelente:** busca potenciar y ampliar la base científica de la Unión, y al tiempo consolidar el Espacio Europeo de Investigación, para lograr que el sistema de investigación e innovación de la Unión resulte más competitivo a escala mundial,
- **liderazgo industrial:** tiene por finalidad acelerar el desarrollo de las tecnologías e innovaciones que han de contribuir a una mayor competitividad de las empresas, y ayudar a las pymes innovadoras europeas a convertirse en empresas de vanguardia en un contexto globalizado,

- **retos de la sociedad:** a través de esta prioridad, el Programa contribuirá a dar respuesta a los objetivos políticos y retos expuestos en la estrategia Europa 2020. La financiación se destinará a una serie de ámbitos concretos, algunos de ellos de especial relevancia para el sector construcción como son: transporte inteligente, ecológico e integrado; energía segura, limpia y eficiente; acción por el clima, medio ambiente, eficiencia de los recursos y materias primas.

Desde CNC se ha venido informando acerca de este programa a las organizaciones miembros, si bien es a través de la Plataforma Tecnológica Española de la Construcción (PTEC) desde donde se realiza una difusión pormenorizada de información, convocatorias, jornadas de interés, etc.

Ya en otro orden de cosas, procede recordar que la Comisión Europea presentó el 10 de junio de 2014 una Comunicación sobre la **innovación en la UE**. Con este documento la Comisión ha querido destacar la importancia que revisten las inversiones y reformas en materia de investigación e innovación para la recuperación económica. La Comisión subraya que incrementar la inversión en investigación e innovación contribuye al crecimiento, mientras que la mejora de la eficiencia y calidad del gasto público en estos ámbitos es también de crucial importancia para que Europa mantenga o alcance una posición de vanguardia en áreas de conocimiento y tecnologías clave. La Comunicación destaca tres campos fundamentales de reforma que conciernen a muchos de los Estados miembros:

- mejorar la calidad de los procesos de elaboración de estrategias y formulación de políticas, reuniendo las actividades de investigación y de innovación, y contando con un presupuesto plurianual estable que asigne los recursos estratégicamente,
- mejorar la calidad de los programas, teniendo en cuenta la reducción de las cargas administrativas y la asignación más competitiva de la financiación,
- mejorar la calidad de las instituciones públicas dedicadas a la investigación e innovación, también mediante nuevas asociaciones con la industria.

Con un gasto actual en investigación e innovación, sumando el sector público y el privado, justo por encima del 2 % del PIB, la UE sigue por detrás de sus competidores internacionales, como Estados Unidos, Japón y Corea del Sur, con China muy cerca de adelantar a la UE. El incremento del gasto hasta el 3 % del PIB sigue siendo un objetivo esencial para la UE.

- **Vivienda y rehabilitación**

El 28 de febrero de 2014 se publicó en el DOUE, la **Directiva 2014/17/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 4 de febrero de 2014, sobre los contratos de crédito celebrados con los consumidores para bienes inmuebles de uso residencial** y por la que se modifican las Directivas 2008/48/CE y 2013/36/UE y el Reglamento (UE) nº 1093/2010. La finalidad de esta nueva norma es establecer un marco común respecto a ciertos aspectos aplicables a los contratos relativos al consumo que estén garantizados mediante hipoteca u otro tipo de garantía en relación con bienes inmuebles de uso residencial. Los Estados miembros disponen hasta el 21 de marzo de 2016 para adoptar las disposiciones necesarias para dar cumplimiento a esta Directiva.

En el ámbito de la vivienda, procede destacar la actividad del **Foro Europeo de la Vivienda**. Fue creado en 1997 y en la actualidad cuenta con quince miembros, que son las principales organizaciones europeas cuyo ámbito de actuación tiene que ver con la vivienda, entre ellas está FIEC. En este último año, FIEC conjuntamente con la UEPC (Unión Europea de Promotores Constructores) y la *International Union of Property Owners* (UIPI), han desempeñado la presidencia.

122

Sobre la cuestión de la financiación y el impulso de la inversión en actuaciones de eficiencia energética en edificios, la Comisión Europea puso en marcha a finales de 2013 un grupo de trabajo, **Energy Efficiency Financial Institutions Group “EEFIG”**, compuesto por entidades financieras privadas y públicas, representantes de asociaciones empresariales, expertos en eficiencia energética, instituciones europeas (CE, BEI, BERD) entre otros, con el mandato de elaborar un estudio que ha sido presentado en febrero de 2015 bajo el título *“Boosting finance in energy efficiency investments in buildings, industry and SMEs”*.

En el ámbito de la rehabilitación, es también destacable la labor de la campaña europea **Renovate Europe** de la que forman parte FIEC y CNC como *“national supporting partner”*.

- **Política industrial de la UE**

La Comisión Europea presentó el 22 de enero de 2014 una Comunicación bajo el título **“Por un renacimiento industrial europeo”**.

En este documento la Comisión expone sus prioridades en materia de política industrial, recoge una visión de conjunto de las actuaciones ya emprendidas y apunta otras acciones para acelerar la consecución de esas prioridades.

El contenido de esta Comunicación se estructura en torno a los siguientes bloques:

- un mercado único europeo integrado que sea un lugar atractivo para las empresas y la producción,
- modernización industrial. Inversión en innovación, nuevas tecnologías, factores de producción y capacidades. En este bloque, en lo que respecta al sector, se subraya la importancia de movilizar inversión en eficiencia energética de las construcciones residenciales y en mejorar el reciclado y la gestión sostenible de los residuos de construcción,
- las pymes y el espíritu empresarial,
- internacionalización de las empresas de la UE.

### • **Productos de construcción**

Se publicó en el DOUE de 21 de febrero el **Reglamento delegado (UE) nº 157/2014 de la Comisión, de 30 de octubre de 2013, relativo a las condiciones para publicar en una página web una declaración de prestaciones sobre productos de construcción**. El Reglamento (UE) nº 305/2011 por el que se establecen condiciones armonizadas para la comercialización de productos de construcción, prevé en su artículo 7 apartado 3, la posibilidad de dar acceso a la copia de la declaración de prestaciones que tiene que emitir el fabricante según se dispone en dicho Reglamento, a través de una página web conforme a las condiciones que establezca la Comisión Europea mediante actos delegados. Sobre dicha base, el Reglamento delegado en cuestión establece tales condiciones.

El DOUE de 27 de mayo publicó el **Reglamento Delegado (UE) nº 568/2014 de la Comisión, de 18 de febrero de 2014, por el que se modifica el anexo V del Reglamento (UE) nº 305/2011 en lo relativo a la evaluación y verificación de la constancia de las prestaciones de los productos de construcción**. El DOUE de 28 de mayo publicó el **Reglamento Delegado (UE) nº 574/2014 de la Comisión, de 21 de febrero de 2014, que modifica el anexo III del Reglamento (UE) nº 305/2011 en lo relativo al modelo que debe utilizarse para emitir una declaración de prestaciones de productos de construcción**.

- **Medio ambiente, cambio climático y energía**

El 1 de julio de 2014 la Comisión Europea presentó una Comunicación bajo el título **“Oportunidades para un uso más eficiente de los recursos en el sector de la construcción”**. Los objetivos que persigue esta iniciativa son, por una parte, fomentar una utilización más eficiente de los recursos que consumen los edificios comerciales, residenciales y públicos, nuevos y renovados, y reducir su impacto ambiental durante todo el ciclo de vida, por otra parte, la elaboración de un conjunto de indicadores concretos y mensurables para evaluar el comportamiento ambiental de los edificios. La Comunicación también incide en el reciclado de los residuos de construcción y en un mejor funcionamiento del mercado de los materiales de construcción reciclados.

La Comisión Europea presentó el 2 de julio una Comunicación bajo el título **“Iniciativa de Empleo Verde - Aprovechar el potencial de creación de empleo de la economía verde”**. El objetivo de la Comunicación es determinar las condiciones de un marco de actuación para que el mercado de trabajo y las políticas de formación desempeñen un papel activo en el apoyo a la creación de empleo y de puestos de trabajo en actividades económicas en el ámbito medioambiental.

Igualmente el 2 de julio la Comisión Europea presentó una Comunicación con un **plan de acción ecológico para las pymes**. El Plan tiene por objeto contribuir a la reindustrialización de Europa, mediante el fomento de la competitividad de las pymes y el apoyo al desarrollo de las empresas ecológicas en todas las regiones europeas, sobre todo teniendo en cuenta el hecho de que se dan diferencias significativas respecto a la eficiencia de los recursos entre sectores y Estados miembros. El Plan establece una serie de objetivos y enumera las acciones que se ejecutarán a escala europea dentro del marco financiero plurianual 2014-2020.

El Consejo Europeo que tuvo lugar el 24 de octubre de 2014, adoptó conclusiones respecto al **marco en materia de clima y energía hasta el año 2030**, entre otros asuntos. Así, el Consejo Europeo refrendó el objetivo de reducir las emisiones de gases de efecto invernadero al menos en un 40% para 2030 con respecto a los valores de 1990. Se fija para la UE el objetivo de llegar a una cuota de energías renovables dentro del consumo total de energía de la Unión en 2030 de como mínimo el 27%. Se fija asimismo a escala de la UE un objetivo indicativo consistente en que la eficiencia energética mejore al menos en un 27% en 2030 con respecto a las previsiones de consumo energético futuro sobre la base de los criterios actuales.

- **Empleo y política social**

El 15 de mayo de 2014 quedó aprobada la **Directiva 2014/67/UE del Parlamento y del Consejo relativa a la garantía de cumplimiento de la Directiva 96/71/CE, sobre el desplazamiento de trabajadores efectuado en el marco de una prestación de servicios**, y por la que se modifica el Reglamento (UE) nº 1024/2012 relativo a la cooperación administrativa a través del Sistema de Información del Mercado Interior («Reglamento IMI»). La nueva Directiva prevé un conjunto de disposiciones, medidas y mecanismos de control buscando una mejor y más uniforme aplicación de la Directiva 96/71/CE. Recordamos que respecto a los trabajadores desplazados temporalmente por una empresa para trabajar en un Estado miembro distinto de aquel en el que desarrollan habitualmente su actividad, la Directiva 96/71/CE establece un conjunto fundamental de condiciones de empleo en su artículo 3, que el prestador de servicios debe cumplir en el Estado miembro donde tiene lugar el desplazamiento conforme a la legislación o en su caso convenio colectivo aplicable en ese Estado miembro, para asegurar una protección mínima a los trabajadores desplazados y garantizar una competencia leal. El plazo de transposición finalizará 18 de junio de 2016.

El mismo día también quedó aprobada la **Directiva 2014/66/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, relativa a las condiciones de entrada y residencia de nacionales de terceros países en el marco de traslados intraempresariales**. La Directiva tiene por objeto establecer las condiciones de entrada y residencia por más de 90 días en el territorio de los Estados miembros y los derechos de nacionales de terceros países y de los miembros de sus familias en el marco de un traslado intraempresarial, así como en Estados miembros distintos del primer Estado que les concede un permiso por traslado intraempresarial sobre la base de la presente Directiva. Los Estados miembros adoptarán las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en la presente Directiva a más tardar el 29 de noviembre de 2016.

Por otra parte, de acuerdo con el procedimiento de consulta a los interlocutores sociales europeos en el ámbito de la política social que establece el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE) en su artículo 154, tras una primera fase de consulta y tras analizar las respuestas recibidas, la Comisión Europea consideró necesario poner en marcha una iniciativa a nivel europeo buscando **prevenir y combatir la economía sumergida**, con el objetivo de reforzar la cooperación entre las autoridades

nacionales en los ámbitos de la inspección de trabajo, seguridad social y fiscalidad. Para ello se plantea poner en marcha una **“plataforma europea”** que facilite el intercambio de información y de experiencias de éxito en la prevención y lucha contra el trabajo no declarado. Una segunda fase de consultas al respecto fue llevada a cabo por la Comisión Europea del 30 de enero al 13 de marzo de 2014 y posteriormente en abril la Comisión Europea presentó ya una propuesta de decisión sobre la creación de tal plataforma, que debe aprobarse por las instituciones comunitarias conforme siguiendo el correspondiente procedimiento legislativo.

En lo que se refiere al área de **salud y seguridad en el trabajo**, cabe apuntar que desde CNC estamos haciendo un seguimiento de cerca de cualquier actividad o iniciativa que a nivel comunitario se dé. El 6 de junio la Comisión Europea presentó una Comunicación relativa a un **marco estratégico de la UE en materia de salud y seguridad en el trabajo 2014-2020**. La implementación de este marco estratégico tendrá lugar al mismo tiempo que la evaluación ex post de la legislación de la UE en materia de salud y seguridad en el trabajo, cuyas conclusiones están previstas para finales de 2015.

126

**Estudio sobre tarjetas profesionales en el sector de la construcción en Europa** (*Social Identity Cards in the European construction industry*). Durante 2014 FIEC junto con la organización sindical sectorial europea EFBWW, en el ámbito del diálogo social sectorial europeo y contando con el apoyo de la Comisión Europea, estuvo realizando un estudio para el conocimiento de las diferentes tarjetas que existen en el sector en distintos países con diferentes objetivos (acreditación de la formación en prevención y otro tipo de formación, experiencia profesional, lucha contra la economía sumergida y *dumping* social). Fundamentalmente se analizan los casos de Bélgica, Dinamarca, España, Finlandia, Francia, Italia, Lituania, Reino Unido y Suecia, aunque se recogen también experiencias en esta dirección o debate en curso en otros países. Un segundo objetivo de este proyecto era analizar en su caso la necesidad y la viabilidad de una posible iniciativa a nivel europeo, cuestión en la que no se ha podido avanzar a la luz de las divergencias existentes entre los esquemas en vigor en los distintos países, los objetivos pretendidos con un instrumento de estas características, etc. El informe se concluyó a principios de 2015.

**Web FIEC-EFWBB sobre el fomento del trabajo de jóvenes en el sector.** FIEC y la organización sindical sectorial europea EFBWW, también en el ámbito del diálogo social sectorial europeo y contando con el apoyo de la Comisión Europea, han creado una página web en la que se recoge información sobre iniciativas nacionales en el ámbito de la creación de empleo o el impulso a la incorporación de jóvenes en el sector. Se presentan iniciativas emprendidas en trece países, entre ellos España con el portal de empleo de la Fundación Laboral de la Construcción.

Procede recordar que FIEC y la organización sectorial sindical europea EFBWW, en base al programa de trabajo del **diálogo social sectorial europeo** para el periodo 2012-2015, continúan abarcando tres ámbitos: formación profesional, salud y seguridad en el trabajo y empleo y condiciones de trabajo. Estas mesas de diálogo son importantes ya que en este marco se debaten las iniciativas que presenta la Comisión Europea que afectan al sector y si hay consenso entre los agentes sociales se emprenden actuaciones conjuntas.

The screenshot displays the website interface for 'Initiatives for youth employment in the construction industry'. At the top, logos for FIEC (European Construction Industry Federation) and EFBWW (European Federation of Building and Woodworkers) are visible, along with a photo of a construction worker. The main heading is 'OUR INITIATIVES IN EUROPE'. Below this, there is a map of Europe with Spain highlighted in yellow. A sidebar on the right contains a 'WELCOME' message, a 'FIND AN INITIATIVE' button, and a list of 'POPULAR TAGS' including 'BUILDING INDUSTRY', 'CONSTRUCTION', and 'VOCATIONAL TRAINING AND EDUCATION'. At the bottom, a section for 'SPAIN' shows '1 INITIATIVE(S)' with a link to 'ES - El portal de empleo (Employment portal)'.

### 3. Otras Actividades del Departamento Internacional.

- En el ámbito de la **Unión Europea**, las materias comentadas anteriormente han sido objeto de trabajo del Departamento. Para ello, además de las actuaciones oportunas directamente con los responsables de las instituciones europeas y administración española, el Departamento ha trabajado en el ámbito de **FIEC** y **BusinessEurope**. Respecto a FIEC, cabe añadir que el 26 de junio se participó en su Asamblea General celebrada en Berlín, seguida de una conferencia bajo el lema “Crecimiento y empleos a través de la inversión en construcción”; la conferencia se estructuró en torno a dos mesas redondas: la primera sobre el mercado de la construcción en Europa y la necesidad de inversión y financiación, la segunda sobre el empleo juvenil.

Dentro de la patronal europea **BusinessEurope** es importante destacar la participación de CNC, en representación de CEOE, en el grupo de trabajo sobre **contratación pública**, habida cuenta de la trascendencia que esta materia tiene para nuestro sector.

En el ámbito de la UE es también de destacar el trabajo realizado desde el Departamento para propiciar la participación de empresas españolas del sector en las denominadas “**Missions for growth**” llevadas a cabo por la **Comisión Europea**. El en su momento Vicepresidente de la Comisión Europea y Comisario de Industria y Empresa, Antonio Tajani, a través de esta iniciativa ha buscado impulsar la actividad de las empresas europeas tanto dentro como fuera de la Unión. Estas delegaciones y encuentros empresariales han contado con la participación generalmente de representantes de las instituciones comunitarias, administraciones públicas del país que acoge la delegación o encuentro, y evidentemente empresas. A lo largo de 2014 se organizaron eventos de estas características en Bélgica, Italia, España, Panamá, Argentina e Israel.

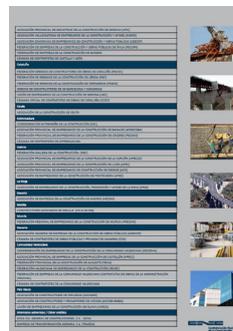
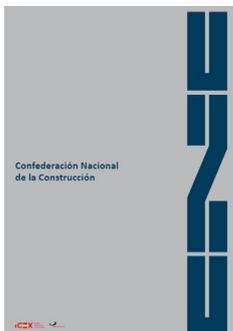
- El Departamento participó en numerosas **reuniones de ámbito internacional** organizadas por **CEOE** dirigidas a fomentar la actividad en el exterior de las empresas españolas, algunas de ellas presididas o con la participación del Presidente de CNC. Así por ejemplo: el encuentro empresarial celebrado el 14 de febrero para la presentación del resumen y las conclusiones del Foro Económico del Mediterráneo Occidental, el encuentro empresarial hispano-británico celebrado el 26 de febrero, el segundo Foro Económico del Mediterráneo Occidental que tuvo lugar en Lisboa en 21 de mayo, la visita del Presidente de México el 10 de junio, la jornada sobre la Travesía Central del Pirineo que acogió CEOE el 28 de septiembre, la visita del Presidente de Honduras el 30 de septiembre, etc.

# Confederación Nacional de la Construcción. Memoria 2014

Respecto a CEOE, además de participar en la **comisión de Unión Europea**, se ha participado en la **comisión de Infraestructuras y Urbanismo** aportando información puntual sobre las actividades de la UE en materia de contratación pública así como sobre infraestructuras de transporte. Igualmente en la **comisión de Industria y Energía**, particularmente interesándonos por las cuestiones relativas a la política industrial de la Unión Europea y la elaboración la Agenda española para el fortalecimiento del sector industrial que finalmente fue aprobada por el Consejo de Ministros en julio de 2014. También se ha participado en la **comisión de I+D+i**, que organizó una Cumbre sobre Innovación el 9 de abril en la que el sector tuvo una presencia activa y en la **comisión de Responsabilidad Social Empresarial** que a lo largo de 2014 estuvo analizando y preparando observaciones a los distintos proyectos de Estrategia Española de Responsabilidad Social de las Empresas 2014-2020 que finalmente quedó aprobada el año pasado.

- En lo que respecta a la colaboración que la CNC viene manteniendo con **ICEX**, hay destacar la intensificación de la labor de información que realiza el Departamento difundiendo convocatorias de ferias internacionales y encuentros empresariales en España y en el exterior, informes elaborados por las Oficinas Económicas y Comerciales de las Embajadas de España, programas de apoyo de la Administración española para impulsar la internacionalización, etc.

En 2014, con el apoyo de ICEX, publicamos una **actualización del catálogo de presentación de CNC**.



El año pasado se trabajó con ICEX con vistas a la programación del **Plan Sectorial Construcción 2015**, así como en la propuesta de iniciativas a desarrollar por el propio ICEX directamente y que pueden ser de especial interés para el sector (jornadas en España, misiones y encuentros empresariales en el exterior, participación en ferias, encuentros con autoridades extranjeras, elaboración de informes, etc.). El Departamento colaboró en la elaboración de un estudio emprendido por ICEX, encargado a una firma consultora, con el fin de analizar el **potencial exportador y la capacidad de arrastre de las empresas españolas en el ámbito de la construcción civil**. Asimismo se ha realizado un estudio de similares características **en el ámbito del agua**.

- En febrero de 2014 quedó aprobado el **Plan Estratégico de Internacionalización de la Economía Española 2014-2015** sobre el que CNC presentó las oportunas observaciones al Ministerio de Economía y Competitividad. La elaboración de este Plan estaba prevista en la Ley 14/2013 de apoyo a los emprendedores y su internacionalización, buscando mejorar la competitividad y la maximización de la contribución del sector exterior al crecimiento y a la creación de empleo. El Plan identifica las fortalezas y debilidades de la economía española en el ámbito de la internacionalización, formula unos objetivos específicos con unos indicadores para valorar su grado de consecución y prevé una serie de medidas.
- El 25 de marzo se aprobó la **Ley 2/2014, de la Acción y del Servicio Exterior del Estado**. El objeto de esta Ley es regular la Acción Exterior del Estado, indicar sus principios rectores, identificar los sujetos y ámbitos de la misma, establecer los instrumentos para su planificación, seguimiento y coordinación, y ordenar el Servicio Exterior del Estado, para asegurar la coordinación y coherencia del conjunto de actuaciones que la constituyen y su adecuación a las directrices y objetivos de la Política Exterior.

La Ley se concibe como un instrumento flexible que presta atención preferente a cinco exigencias fundamentales:

- afirmar y promover los valores e intereses de España con el fin de fortalecer su presencia internacional y reforzar su imagen en el mundo,

## Confederación Nacional de la Construcción. Memoria 2014

- consolidar y reforzar la credibilidad de España en el exterior, cuestión de vital importancia para aumentar la exportación de nuestros bienes y servicios, atraer capitales con los que financiar nuestra economía y facilitar la implantación y expansión de nuestras empresas,
- fortalecer nuestra participación en el proceso de integración europea y articular una Acción Exterior en línea con la Política Exterior y de Seguridad Común de la Unión Europea,
- lograr una adecuada coordinación de la Acción Exterior de España con la de los Estados que integran la Comunidad Iberoamericana de Naciones,
- garantizar una adecuada asistencia y protección a los españoles y apoyar a la ciudadanía española y a las empresas españolas en el exterior.

La Ley establece los siguientes siete principios rectores de la Acción Exterior del Estado: unidad de acción en el exterior, lealtad institucional, coordinación y cooperación; planificación; eficiencia; eficacia y especialización; transparencia; y servicio al interés general.

131

- El Departamento ha venido participando en reuniones convocadas por la Dirección General del Agua del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en torno a la **Marca Agua España**, para potenciar el potencial exportador español de nuestras empresas en lo que se refiere al ciclo integral del agua.
- Con motivo de la visita a España del Presidente de México, D. Enrique Peña Nieto, el 10 de junio de 2014 tuvo lugar la **firma del Convenio de colaboración entre la CNC y la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción** para estrechar la relación entre ambas instituciones y mejora de las relaciones entre empresas de ambos países, en los términos ya conocidos y aprobados por el Consejo de Gobierno.
- El 15 de diciembre de 2014 recibimos en CNC la visita de una delegación de la **Asociación de Constructores de Arabia Saudita**, con la que firmamos igualmente un acuerdo de colaboración impulsar la relación entre nuestras respectivas entidades y empresas de ambos países.

## Departamento Internacional

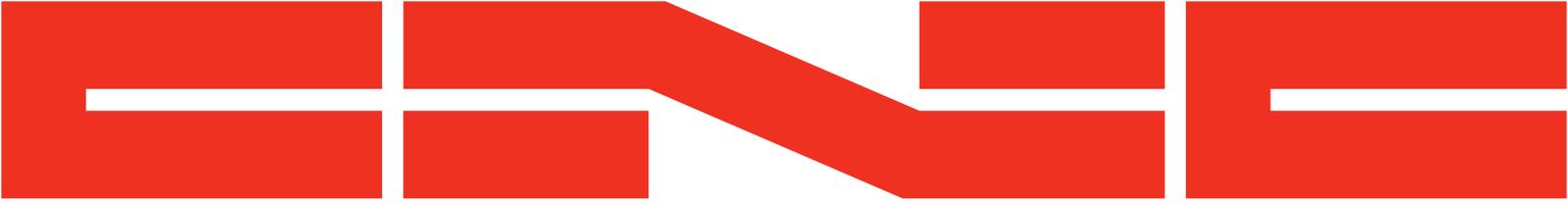
- Asimismo, en el plano internacional, es relevante nuestra participación en encuentros celebrados en el **Ministerio de Fomento** con motivo de visitas de delegaciones extranjeras. En estas reuniones CNC ha tenido ocasión de hacer una presentación del sector español de la construcción y su capacidad de cara al desarrollo de proyectos en el exterior.
- Se continuó haciendo un **seguimiento del Protocolo de Entendimiento firmado en 2012 entre el Ministerio de la Vivienda y el Urbanismo de Argelia y el Ministerio de Fomento de España** para promover la participación de empresas españolas en la construcción de viviendas en suelo argelino, si bien los resultados no han respondido a las expectativas que se crearon.
- Es de destacar también el trabajo que se realiza a través del **Grupo de Asuntos Internacionales de CNC**, enviando a los miembros del Grupo toda aquella información que recibimos en la Confederación que puede ser relevante para el desarrollo de la actividad internacional de las empresas, e igualmente consultando a los integrantes del Grupo en lo que se refiere a la definición de las prioridades sectoriales en el ámbito internacional, iniciativas a desarrollar por la CNC y consultas para definir la posición de CNC en relación a iniciativas legislativas o de otro tipo.
- El Departamento continúa trabajando en el ámbito de la **Plataforma Tecnológica Española de la Construcción (PTEC)** como se apuntaba al inicio de este informe. Además de la labor interna que se realiza en los grupos de trabajo, en particular en los **grupos de trabajo sobre internacionalización de la I+D+i del sector español de la construcción y sobre el impulso a la innovación**, dentro de la actividad de la PTEC y por la visibilidad que confieren, es relevante mencionar la celebración de una serie de foros de debate en 2014 en lo que CNC estuvo presente. El 9 de febrero se celebró en Santander un acto sobre el impulso a la innovación; el 10 de junio tuvo lugar en Valencia un foro dedicado a la innovación en los procesos de construcción, tanto en obra civil como en edificación; el 25 de noviembre se celebró en Málaga el tercer foro del año con una sesión sobre I+D+i en las infraestructuras de transporte. La PTEC conmemoró el 15 de diciembre de 2015 su décimo aniversario, coincidiendo con la celebración de su Asamblea General; en esta ocasión se contó con la presencia de la Secretaria de Estado de I+D+i.

## Confederación Nacional de la Construcción. Memoria 2014

- Se sigue formando parte de la **Comisión Laboral Tripartita de Inmigración, en el Ministerio de Empleo y Seguridad Social**. Entre los asuntos de especial interés abordados en este órgano, procede citar el seguimiento de la sección de movilidad internacional de la Ley de apoyo a los emprendedores y su internacionalización, en particular en lo que se refiere a la concesión de visados y/o autorizaciones de residencia a extranjeros por compra de bienes inmuebles.
- El Departamento atendió las **consultas efectuadas por las organizaciones miembros** proporcionando en su caso la correspondiente documentación fundamentalmente sobre: legislación comunitaria, programas de la Unión Europea destinados a organizaciones y empresas, ferias internacionales del sector e información económica y sectorial sobre distintos países.







**Departamento  
de Medio Ambiente**

Con carácter previo debemos señalar que las actividades de este departamento no se centran exclusivamente en el ámbito del medio ambiente. Además de estudiar todos los temas relacionados con el medio ambiente y la energía, elaborar informes y circulares en estos ámbitos y resolver consultas, también se elaboran, en colaboración con Aidico, los informes económicos trimestrales y anuales y se resuelven las dudas que puedan surgir en las organizaciones sobre ellos; se llevan todos los asuntos de vivienda relacionados con la rehabilitación de edificios; se participa en diversos grupos de trabajo de la PTEC; y se vicepreside el Comité de Smart Cities de CEOE.

A continuación se agrupa por temas los principales hechos ocurridos a lo largo del año 2013 y las principales actividades llevadas a cabo:

### 1. Residuos.

Al igual que el año anterior, el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente ha continuado trabajando el desarrollo de aquellos aspectos de la **Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados** que aún faltaban por completar. Tal es el caso del Real Decreto 180/2015, de 13 de marzo, por el que se regula el traslado de residuos en el interior del territorio del Estado, aprobado tras más de 2 años de tramitación, o la puesta en marcha del Registro de producción y gestión de residuos, aún pendiente de una plena implementación en todas las Comunidades Autónomas.

En relación con los **residuos de construcción y demolición**, el borrador de Real Decreto de modificación del RD 105/2008, en el que se estuvo trabajando durante el año 2013, se ha parado por el momento.

Sin embargo, sí que se ha continuado trabajando en el Proyecto de Orden Ministerial sobre valorización de materiales naturales excavados cuando se destinen a obras distintas a aquélla en la que se generaron. El Grupo de

Trabajo de Medio Ambiente/Residuos de CNC elaboró varios documentos de observaciones que fueron presentados en el Ministerio y defendidos en una reunión específica de esta materia del Consejo Asesor de Medio Ambiente (CAMA). Todos estos trámites se realizaron a finales de año y, por el momento, la Orden no ha sido publicada.

En relación con iniciativas europeas, se estuvo trabajando durante todo el año en la **revisión de la Lista Europea de Residuos** para adaptarla al Reglamento 1272/2008 de clasificación, etiquetado y envasado (Reglamento CLP), publicada a finales de año mediante la Decisión de la Comisión de 18 de diciembre de 2014, por la que se modifica la Decisión 2000/532/CE, sobre la lista de residuos, de conformidad con la Directiva 2008/98/CE del Parlamento Europeo y del Consejo.

Esta decisión establece las normas para clasificar los residuos y complementa al Reglamento 1357/2014 que sustituye al anexo III de la Directiva 2008/98/CE, por el cual se relacionan las características que permiten clasificar a los residuos como peligrosos. La decisión y el reglamento serán aplicables a partir del 1 de junio de 2015

137

Asimismo se ha venido trabajando en la propuesta de modificación de la Directiva 2008/98/CE de residuos, realizando aportaciones a la definición de relleno para fines de construcción.

Por último, conviene mencionar los trabajos realizados en relación con la Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones, sobre **oportunidades para un uso más eficiente de los recursos en el sector de la construcción.**

## 2. Cambio Climático.

De todos es conocido que uno de los ámbitos del medio ambiente de mayor actualidad es el relativo al Cambio Climático, ya que están surgiendo numerosas iniciativas, tanto a nivel nacional, como europeo o internacional, que tienen por objeto reducir las emisiones de gases de efecto invernadero. La CNC viene siguiendo desde hace años estas iniciativas con especial interés para informar sobre ellas y realizar las observaciones oportunas cuando afectan en alguna medida a nuestro sector.

Al igual que en años anteriores, el acontecimiento internacional más relevante en materia de cambio climático y que condiciona el resto de políticas adoptadas, tanto a nivel nacional como europeo, e incluso internacional, es la **Conferencia de las Partes de la Convención Marco de Naciones Unidas sobre Cambio Climático**, cuya 20ª edición (COP 20) se celebró durante el mes de diciembre en la ciudad de Lima, Perú.

138

La Cumbre de Lima se configuraba como la principal cita internacional antes de la COP21 de París, en la que se debe acordar un nuevo acuerdo internacional jurídicamente vinculante que establezca un marco global para luchar contra el cambio climático que involucre a todos los países para más allá de 2020. Se esperaba progresar en la elaboración del futuro texto de acuerdo y clarificar las contribuciones de los países, así como continuar los trabajos para incrementar la ambición pre 2020 y progresar en otras áreas como adaptación, información y transparencia, etc.

De las tres sesiones de trabajo que han tenido lugar a lo largo de 2014, previas a esta COP, dos fueron monográficas de la Plataforma de Durban (ADP) y la tercera y tradicional del mes de junio, además del Grupo del ADP se reunían los dos órganos subsidiarios (el de implementación y de asesoramiento científico y tecnológico).

El ADP ha trabajado a lo largo del año en dos aspectos:

- El ámbito y estructura del nuevo Acuerdo de París.
- La Decisión de Lima.

En relación al primero de los aspectos, el trabajo se ha centrado en la identificación de los elementos que formarán parte del texto de negociación, destacando entre ellos, la revisión de los compromisos de reducción que los países deben aportar al acuerdo.

En cuanto al segundo, se debatió sobre el contenido de las contribuciones de los países al Acuerdo y la información que se debería acompañar a las mismas, lo cual quedó reflejado en un borrador de texto de Decisión.

La UE llegaba a Lima con el objetivo de que el texto del Acuerdo reflejase las circunstancias cambiantes de los países desde la adopción de la Convención (y su texto) en 1992. En un lenguaje entendible, esto se refiere a que el texto de la Convención de 1992 se refiere a países Anexo I y países no Anexo I (países desarrollados y los que no lo son), y dentro del listado de países que figuran, ya hay algunos como China, cuyas circunstancias han cambiado sustancialmente. Además la UE quería asegurar que la decisión de Lima asegurase la presentación con antelación suficiente de los compromisos de reducción (primer trimestre de 2015, para los que estén en condiciones de hacerlo), y la posibilidad de evaluar si dichos compromisos son ambiciosos individualmente y si forma agregada aseguran que se cumple el objetivo de no rebasar los 2°C respecto de los niveles preindustriales.

En la ceremonia de apertura, donde se presentaron los aspectos clave del Informe de Síntesis del Panel Intergubernamental sobre el Cambio Climático (IPCC), Rajendra Pachauri, presidente del Panel, recordó que para mantenerse por debajo de los 2°C será necesario que las emisiones de gases de efecto invernadero (GEI) se reduzcan entre un 40 y un 70% para 2050 con respecto a los niveles de 2010 y alcancen el cero o menos en 2100.

Las negociaciones se pospusieron casi dos días más de lo previsto quedando sus resultados recogidos en más de treinta Decisiones.

Existen diferentes opiniones al respecto del resultado. Mientras algunos observadores mencionan que la Decisión adoptada representa un acuerdo de mínimos, otros negociadores experimentados opinan que se ha alcanzado el máximo posible, dada la relevancia de lo que pretende concluir el acuerdo y los temas a debate. Aun así, será necesario esperar a París para evaluar el resultado final.

A nivel europeo los trabajos han estado centrados en el post-2020, es decir, cuando finalice la ampliación del Protocolo de Kioto. Desde CNC se respondió, a través de CEOE y FIEC, a la consulta pública de la Comisión Europea relativa a la Revisión de la Directiva 2003/87/CE por la que se establece un **régimen para el comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero** en la Comunidad, con el objetivo de definir el sistema de comercio de derechos de emisión en Europa a partir del año 2020.

También en relación con el comercio de derechos de emisión cabe mencionar la Decisión de la Comisión de 27 de octubre de 2014 que determina, de conformidad con la Directiva 2003/87/CE, la lista de sectores y subsectores

que se consideran expuestos a un riesgo significativo de fuga de carbono durante el periodo 2015-2019; así como el Real Decreto 1055/2014, de 12 de diciembre, por el que se crea un mecanismo de compensación de costes de emisiones indirectas de gases de efecto invernadero para empresas de determinados sectores y subsectores industriales a los que se considera expuestos a un riesgo significativo de “fuga de carbono” y se aprueban las bases reguladoras de la concesión de las subvenciones para los ejercicios 2014 y 2015.

Asimismo, también ha estado en tramitación durante el año 2014, y continúa durante el 2015, la Propuesta de Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo sobre la limitación de las emisiones a la atmósfera de determinados agentes contaminantes procedentes de las **instalaciones de combustión medianas**.

En otro orden de cosas, como es habitual, el departamento ha asistido a las reuniones de la **Mesa Sectorial de Diálogo Social de los sectores difusos**, en la que entre otras cosas se debate sobre las medidas que puede poner en marcha la Oficina Española de Cambio Climático para reducir las emisiones de gases de efecto invernadero en los sectores difusos, entre los que se encuentra el edificatorio. En 2014 estas reuniones estuvieron muy marcadas por el debate de la **Hoja de Ruta de los sectores difusos a 2020**.

Esta Hoja de Ruta incluye una serie de fichas con medidas para los distintos sectores difusos. La ficha del sector edificación contiene las siguientes medidas:

- Rehabilitación en sector residencial
- Rehabilitación en sector institucional de la Administración General del Estado ( AGE)
- Rehabilitación en sector institucional, CC.AA. y local.
- Biomasa en calefacción y ACS
- Geotermia en climatización en reformas importantes.
- Placas solares térmicas para ACS
- Cambios de conducta en el hogar
- Cambio de ventanas
- Reparto de costes de calefacción con válvulas termostáticas
- Cambio de calderas individuales convencionales a condensación

La Oficina Española de Cambio Climático también ha puesto en marcha durante este año la **Iniciativa Adapta Sector de la Construcción**, que tiene como objetivo la integración de la adaptación al cambio climático en el sector empresarial español, y su correspondiente Guía Metodológica.

Por otro lado, y en relación con los **Gases Fluorados**, procede destacar la aprobación del Reglamento (UE) nº 517/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de abril de 2014, sobre los gases fluorados de efecto invernadero y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 842/2006; la tramitación del proyecto de Real Decreto, por el que se establecen medidas destinadas a evitar la emisión de gases fluorados y por el que se modifica el real decreto 795/2010, de 16 de junio, por el que se regula la comercialización y manipulación de gases fluorados y equipos basados en los mismos, así como la certificación de los profesionales que los utilizan; así como la aprobación a nivel nacional del impuesto a los gases fluorados de efecto invernadero.

En cuanto a la Calidad del Aire, la Comisión Europea ha estado trabajando durante todo el año en un nuevo **Paquete de Calidad del Aire**, consistente en:

- Un nuevo “Programa de Aire más limpio para Europa” con objetivos para 2030.
- Una revisión de la Directiva de Techos Nacionales de Emisión con reducciones para 2030.
- Una propuesta de ratificación del Protocolo de Gotemburgo.
- Un plan de acción de contaminación del aire proveniente de instalaciones de combustión de potencia media.

Por último, procede mencionar la aprobación del **Paquete Energía y Clima 2030**, donde se refrenda el objetivo de reducir las emisiones de gases de efecto invernadero al menos en un 40% para 2030 con respecto a los valores de 1990; se fija para la UE el objetivo de llegar a una cuota de energías renovables dentro del consumo total de energía de la Unión en 2030 de como mínimo el 27%; y se fija asimismo a escala de la UE un objetivo indicativo consistente en que la eficiencia energética mejore al menos en un 27% en 2030 con respecto a las previsiones de consumo energético futuro sobre la base de los criterios actuales.

### 3. Energía y Eficiencia Energética. Rehabilitación

A principios de 2014 se continuó con la coordinación de los grupos de trabajo de empresas de construcción, energía y banca creados por la Dirección General de Arquitectura, Vivienda y Suelo del Ministerio de Fomento, para la realización de un Plan Estratégico de Vivienda y Rehabilitación.

Fruto de ese trabajo, y de la información facilitada por el GTR, se elaboró el documento **“La rehabilitación de edificios como motor de crecimiento y empleo”**, aprobado por la Junta Directiva de CEOE como documento propio de la Comisión de Infraestructuras y Urbanismo.

El documento se compone de:

- Una serie de escenarios que ponen de manifiesto los efectos que tendría la inversión en rehabilitación energética de edificios en el empleo, en el cumplimiento de los objetivos de reducción de emisiones y de mejora de la eficiencia energética y en la economía. (Elaborados por el GTR)
- Medidas para impulsar la industria de la construcción desde la rehabilitación de edificios. (Consensuadas en los grupos de trabajo de construcción y energía creados por la DGAVyS).
- Un anexo con las principales cifras del sector.
- Un análisis del parque español de edificios.

A raíz de la publicación de este documento, se ha participado en numerosas conferencias y jornadas sobre rehabilitación de edificios, entre ellas en la presentación de “La Hoja de Ruta para la Rehabilitación en España” organizada por el Ministerio de Fomento en el marco del Congreso Nacional de Medio Ambiente (CONAMA).

Durante el año 2014 se ha continuado trabajando en la transposición de la **Directiva** 2012/27/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo de 25 de octubre de 2012, **relativa a la eficiencia energética**, concretamente en el proyecto de Real Decreto de transposición de la directiva 2012/27, de eficiencia energética, en lo referente a auditorías energéticas, acreditación de proveedores de servicios y auditores energéticos, promoción de eficiencia energética y contabilización de consumos energéticos.

Aprovechando la tramitación de varias normativas fiscales, se elaboró un documento de **propuestas fiscales** para potenciar la rehabilitación de edificios. Se elaboraron propuestas relativas al IVA, Impuesto de Sociedades e IRPF.

Además, para reforzar nuestras acciones de promoción de la rehabilitación energética de edificios, la CNC ha continuado siendo el representante nacional de la campaña europea **Renovate Europe**, siendo el Departamento de Medio Ambiente el responsable de nuestra participación y desarrollo de las acciones que se realizan tanto a nivel europeo como nacional. En el mes de noviembre se presentó formalmente en España esta iniciativa mediante una rueda de prensa.

Por último, distintos organismos de la Administración Pública han puesto en marcha **iniciativas, planes y fondos para incentivar la rehabilitación energética de edificios**, entre los que cabe destacar:

- Herramienta web IEE:

Permite la realización, almacenamiento y exportación de los datos de los Informes de Evaluación de los Edificios.

- Programa PAREER:

Programa de Ayudas para la Rehabilitación Energética de Edificios Existentes del sector residencial gestionado por el Instituto para la Diversificación y el Ahorro de Energía (IDAE).

- Guía Técnica para la financiación de la rehabilitación de edificios con Fondos de Cohesión, elaborada por la Comisión Europea.

- Fondo JESSICA-F.I.D.A.E:

Es un Fondo de Inversión para financiar proyectos de eficiencia energética y energías renovables, cofinanciado por FEDER e IDAE y operado por el Banco Europeo de Inversiones (BEI). Este fondo financia todas las inversiones directamente relacionadas con el aumento de la eficiencia energética y la utilización de energías renovables en entornos urbanos y es compatible con otras fuentes de financiación públicas o privadas, así como con subvenciones cofinanciadas o no por el FEDER.

- Plan PIMA Sol para el fomento de la rehabilitación energética de instalaciones hoteleras:

El Plan de Impulso al Medio Ambiente PIMA SOL es una iniciativa destinada a la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero (GEI) del sector turístico español. En concreto, promueve la reducción de las emisiones directas de GEI en las instalaciones hoteleras conseguida mediante la rehabilitación energética de éstas.

## 4. Responsabilidad Medioambiental.

La Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, tenía por objeto establecer un nuevo régimen jurídico de reparación de daños medioambientales de acuerdo con el cual los operadores que ocasionen daños al medio ambiente, o amenacen con ocasionarlo, deben adoptar las medidas necesarias para prevenir su causación, o cuando el daño se haya producido, devolver los recursos naturales dañados al estado en el que se encontraban antes de la causación del daño.

En el año 2008 se aprobó el Reglamento que desarrolla parcialmente la Ley de Responsabilidad Medioambiental en lo concerniente a su Capítulo IV, relativo al régimen jurídico de las garantías financieras, en particular al método para la evaluación de los escenarios de riesgos y de los costes de reparación asociados a cada uno de ellos. También desarrolla varios de sus Anexos, en concreto el Anexo I sobre criterios para determinar la significatividad del daño en las especies silvestres o en los hábitat, el Anexo II sobre reparación del daño medioambiental y el Anexo VI sobre la información que las administraciones públicas deben facilitar al Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino en materia de responsabilidad medioambiental.

145

Durante el año 2014 se ha venido trabajando en un proyecto de Real Decreto por el que se modifica el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, aprobado por el Real Decreto 2090/2008, de 22 de diciembre. Publicado finalmente ya en el año 2015: **Real Decreto 183/2015**, de 13 de marzo, por el que se **modifica el Reglamento de desarrollo parcial** de la ley 26/2007, de 23 de octubre, **de Responsabilidad Medioambiental**, aprobado por el Real Decreto 2090/2008, de 22 de diciembre.

Como principales modificaciones cabe destacar:

1. Se definen los operadores que quedan exentos de la obligación de constituir garantía financiera, y por tanto de llevar a cabo el análisis de riesgos medioambientales (nuevo apartado 2.b) del artículo 37 del reglamento, cumpliendo el mandato contenido en el artículo 28.d) de la ley). Como consecuencia, quedarán obligados a constituir la garantía financiera únicamente los siguientes operadores del anexo III de la ley:

- a) Actividades SEVESO
- b) Actividades IPPC
- c) Instalaciones de residuos mineros clasificadas como de categoría A según el RD 975/2009

Es necesario hacer dos aclaraciones:

- Independientemente de la obligación o no de constituir garantía financiera, todos los operadores del anexo III de la Ley siguen teniendo una responsabilidad objetiva e ilimitada.
- En un plazo máximo de cinco años desde la entrada en vigor de este Real Decreto se realizará un estudio (apartado 2.b) del artículo 37) que actualizará la evaluación del potencial de generar daños medioambientales y el nivel de accidentabilidad de las actividades del anexo III de la ley. A la luz de los resultados, se realizarán adaptaciones, pudiéndose incluir nuevas actividades dentro de la garantía financiera obligatoria.

**2.** Se introduce un nuevo método con el fin de simplificar al operador el proceso de fijación de la cuantía de la garantía financiera, denominado Índice de Daño Medioambiental (IDM) (artículo 33 y nuevo anexo III del reglamento). Con este nuevo procedimiento, solamente será necesario cuantificar el daño medioambiental generado, y monetizar el daño medioambiental, para un único escenario seleccionado, en lugar de para todos los escenarios identificados como preveía la anterior redacción de este artículo 33.

**3.** Se elimina la verificación de los análisis de riesgos medioambientales por un organismo acreditado, y se sustituye por una declaración responsable que el operador deberá presentar ante la autoridad competente (artículo 33 y anexo IV del reglamento).

**4.** En relación con la actualización la cuantía mínima de la garantía financiera (artículo 38 del reglamento) se añade la obligación de actualizarla, además de cuando se indique en la póliza o en el correspondiente instrumento de constitución de la garantía, a instancia motivada de la autoridad competente en los casos en los que se prevea necesario para el cumplimiento de la ley.

**5.** En relación con el fondo de compensación de daños medioambientales del Consorcio de Compensación de Seguros, se suprime el fondo por insolvencia contemplado en la redacción original para evitar redundancias,

manteniendo el que se destina a prolongar la cobertura de seguro para los daños ocurridos durante la vigencia de la póliza pero con manifestación diferida (artículo 44 del reglamento).

6. Se modifica la redacción original para evitar que la posibilidad de adaptar los seguros existentes para aquellas actividades que, además de por la ley de responsabilidad medioambiental, estén sujetos por otras normas a la obligación de prestar fianzas o contratar seguros que cubran daños a las personas, a las cosas y a la restauración de los recursos naturales, quede restringida exclusivamente a aquellas fianzas o seguros previstos en disposiciones anteriores (disposición adicional tercera del reglamento).

7. Se aclaran las fechas en las que deberán realizarse los análisis de riesgos medioambientales y en las que deberán estar informados favorablemente los modelos sectoriales. Esto es, en la fecha de entrada en vigor de la garantía financiera obligatoria para cada sector, y no en la fecha de publicación de las órdenes ministeriales, tal y como se indicaba en la redacción original (disposición final primera del reglamento).

8. Se simplifica la metodología para el cálculo de las medidas de reparación complementarias y compensatorias, de forma que el operador tomará un valor de referencia de la tasa de descuento del 3 por ciento y empleará un método de descuento de tipo exponencial, en vez de una tasa de descuento variable y decreciente con el tiempo y un método de descuento hiperbólico, tal y como se indicaba en la redacción original, que resultaba en la práctica complejo de aplicar.

9. Se incluye la posibilidad de utilizar la metodología definida en la redacción original del artículo 33 para la elaboración de los análisis de riesgos medioambientales (en vez de la nueva metodología del IDM) (nueva Disposición transitoria única) siempre y cuando:

- Los operadores presenten a la Comisión Técnica de Prevención y Reparación de Daños Medioambientales, para su informe, un modelo sectorial o una tabla de baremos, dentro de los seis meses siguientes a la entrada en vigor de este real decreto.
- Los operadores, si no tienen modelo sectorial, constituyan una garantía financiera voluntaria en base a la metodología original de análisis de riesgos medioambientales, y presenten ante la autoridad competente una declaración responsable de haber constituido dicha garantía, dentro de los seis meses siguientes a la entrada en vigor de este real decreto.

## 5. Evaluación de Impacto Ambiental.

A finales de 2013 se publicó la **Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental**, que simplificaba y agilizaba la evaluación ambiental de planes, programas y proyectos, creaba un nuevo marco para que la legislación en materia de evaluación ambiental fuese homogénea en todo el territorio nacional y garantizaba la participación ciudadana en estos procedimientos, en los que se analiza el impacto medioambiental de los planes, programas y proyectos.

Además, después de más de 2 años de tramitación, en 2014 se publicó la Directiva 2014/52/UE, de 16 de abril de 2014, por la que se modifica la Directiva 2011/92/UE, relativa a la evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente, que tiene como objetivo principal corregir una serie de deficiencias identificadas en la legislación vigente en materia de EIA a fin de colmar lagunas en la aplicación, reflejar los cambios y retos ambientales y socioeconómicos actuales, y atenerse a los principios de una “normativa inteligente”.

## 6. Huella de Carbono.

En el mes de marzo del año 2014 se publicó en el BOE el Real Decreto 163/2014, de 14 de marzo, por el que se crea el registro de huella de carbono, compensación y proyectos de absorción de dióxido de carbono.

En materia de contratación pública en esta norma se indica que, entre las consideraciones de tipo medioambiental, se podrá incluir las relativas a la huella de carbono, tal y como resulta del precepto que se transcribe:

*“Artículo 10. Consideración de la Huella de Carbono en la contratación pública.*

*A efectos de lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, el órgano de contratación podrá incluir entre las consideraciones de tipo medioambiental que se establezcan en el procedimiento de contratación, las relativas a la huella de carbono, que podrán acreditarse mediante certificados equivalentes u otros medios de prueba de medidas equivalentes de gestión medioambiental.”*

149

El resto de artículos del Real Decreto se refieren a la creación de un registro administrativo, de carácter público, dependiente del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, dividido en una sección de huella de carbono, otra de compensación de huella de carbono y otra de proyectos de absorción de dióxido de carbono.

El objetivo último que persigue la creación de este registro es sensibilizar e incentivar a la sociedad en su conjunto en los objetivos marcados por la Unión Europea de reducción de emisiones de gases de efecto invernadero.

La participación en el registro es de carácter voluntario.

Por otro lado, Tecniberia, con el apoyo del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, ha puesto en marcha la aplicación informática “hueCO<sub>2</sub>”, que facilita el cálculo de la huella de carbono de la construcción de una obra pública.

## 7. Agua y Costas.

- Durante 2014 se aprobó la Directiva 2014/101/UE de la Comisión, de 30 de octubre de 2014, que modifica la Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas.
- Asimismo, también se aprobó Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas.

El Reglamento pretende ser un instrumento eficaz para mejorar la seguridad jurídica y proteger el litoral. Para ello, el preámbulo del Real Decreto cita los principales aspectos que revisa el nuevo Reglamento: revisa los criterios técnicos para la determinación del dominio público hidráulico (DPH) y define claramente aquellos terrenos que forman parte del DPH y cuáles no, para proporcionar mayor seguridad jurídica al administrado.

Asimismo, regula la intervención del Registro de la Propiedad y el Catastro, desarrolla un nuevo régimen para tramos en situación grave de regresión e incluye nuevos requisitos de ocupación para playas urbanas y naturales.

Otro aspecto fundamental de este nuevo Reglamento, es el desarrollo con detalle del régimen de la prórroga extraordinaria de las concesiones del artículo 2 de la Ley 2/2013, fijando el plazo máximo de las concesiones ordinarias en función de los usos, y que en ningún caso podrá superar los 75 años.

## 8. Otras actividades del Departamento de Medio Ambiente.

- Se ha mantenido informado al Grupo de Trabajo de CNC Medio Ambiente/Residuos de todas las iniciativas que han ido surgiendo en materia de medio ambiente, a través de reuniones y correos electrónicos, y se han elaborado documentos de observaciones cuando se ha considerado necesario.
  
- Como viene siendo habitual, se ha participado activamente en la Comisión de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible y en la Comisión de Energía de CEOE, elaborando documentos de posición sobre las iniciativas legislativas que han ido surgiendo. En concreto se asiste a los siguientes grupos de trabajo:
  - Grupo de Trabajo de la Huella de Carbono.
  - Grupo de Trabajo de Costas.
  - Grupo de Trabajo de Aguas.
  - Grupo de Trabajo de Calidad del Aire.
  - Grupo de Trabajo de Comercio de Emisiones.
  - Grupo de Trabajo de Consumo y Producción Sostenible.
  - Grupo de Trabajo de Compuestos Orgánicos Volátiles.
  - Grupo de Trabajo de Gases Fluorados.
  - Grupo de Trabajo de Prevención y Control Integrados de la Contaminación.
  - Grupo de Trabajo de Residuos.
  - Grupo de Trabajo de Responsabilidad Medioambiental.
  
- La CNC también participa, en representación de CEOE, en un grupo de trabajo del Consejo Asesor de Medio Ambiente sobre Gestión Integral del Litoral, en el cual se ha venido trabajando a lo largo del año en la Ley de protección y uso sostenible del litoral y de modificación de la Ley de Costas.

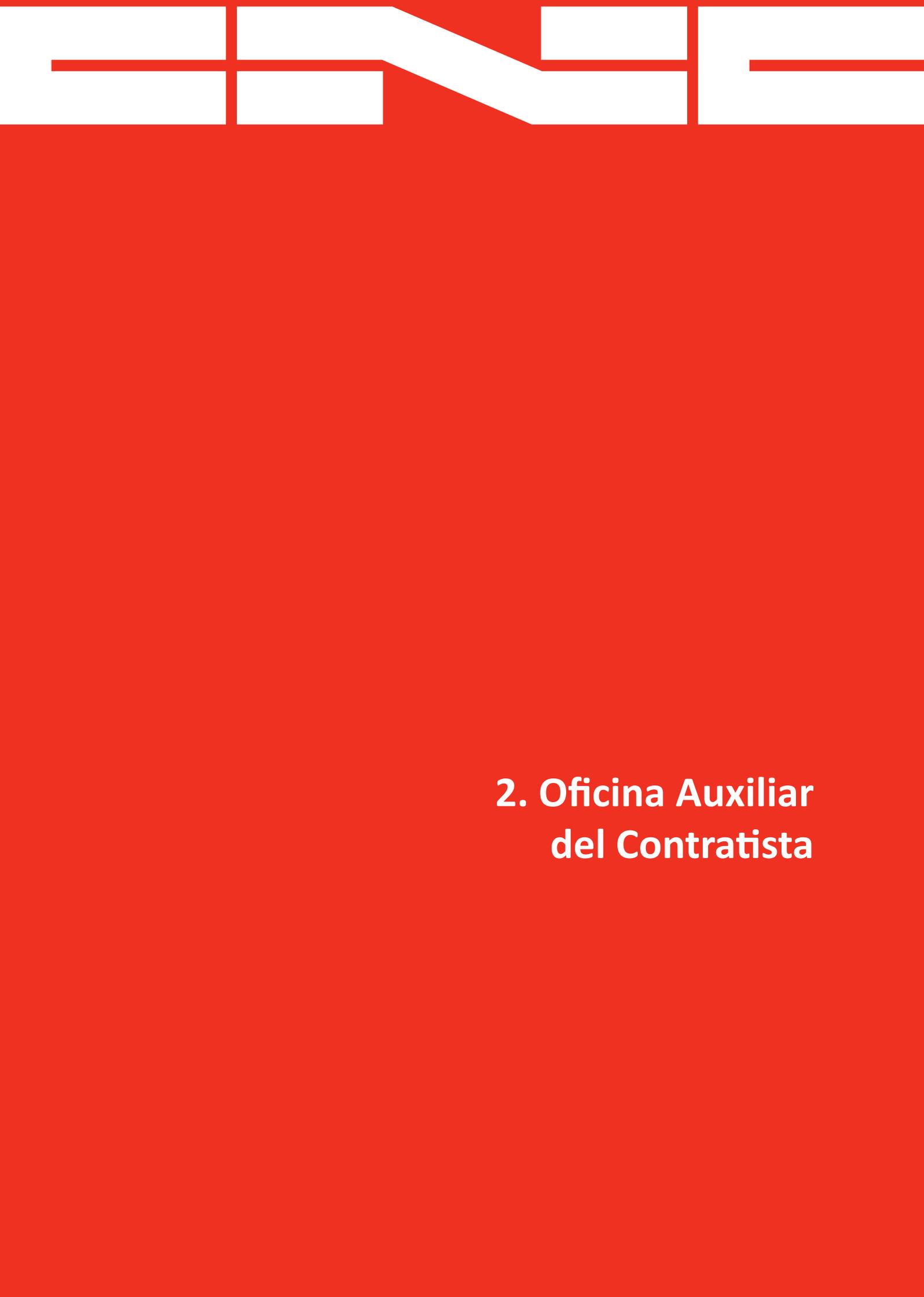
## Departamento de Medio Ambiente

- Se asistió a diversos seminarios, jornadas y congresos donde se trataban los temas de mayor relevancia medioambiental para el sector.
- El Departamento atendió las consultas efectuadas por las organizaciones miembro proporcionando, en su caso, la correspondiente documentación e información.
- Como todos los años pares, en 2014 ha tenido lugar el Congreso Nacional de Medio Ambiente (CONAMA) y se ha participado en todas aquellas actividades relacionadas con la construcción y el medio ambiente.
- Se han realizado aportaciones a los trabajos de CEOE para la reducción de cargas administrativas relacionadas con normativa medioambiental.

## 9. Actividades del Departamento de Medio Ambiente en otros ámbitos.

- Se ha sido un miembro activo del Grupo de Trabajo para la Rehabilitación (GTR), coordinado por la Fundación Conama y Green Building Council España.
- Se ha participado como asesor experto en el proyecto europeo ee-Wise, cuyo objetivo principal era desarrollar un marco para la transferencia de conocimientos en rehabilitación energética de edificios en el arco mediterráneo, con especial atención a las PYMES.
- Se vicepreside el nuevo Comité de Smart Cities creado en el seno de la Comisión de I+D+i de la CEOE y se han mantenido varias reuniones con representantes de la Asociación de Empresas de Electrónica, Tecnologías de la Información, Telecomunicaciones y Contenidos Digitales (AMETIC) para tratar de establecer líneas de colaboración.
- Se han elaborado, en colaboración con Aidico, los Informes de Evolución del Sector, tanto trimestrales como anuales, donde se ofrece una panorámica general de la situación y principales tendencias del sector de la construcción.
- Se ha sido responsable de las relaciones de CNC con los medios de comunicación, elaborando notas de prensa y respondiendo a cuantas entrevistas ha sido necesario.
- Se ha participado en Consejo Estatal de la PYME del Ministerio de Industria, Energía y Turismo y en el Grupo de Trabajo de seguimiento del Small Business Act (SBA).
- Se han realizado aportaciones al Documento de CEOE de Propuestas de Mejora del Clima de Negocios.



A white geometric pattern consisting of horizontal and vertical lines, with a diagonal line segment, is positioned at the top of the page. The rest of the page is a solid red color.

## **2. Oficina Auxiliar del Contratista**

Concluido el ejercicio 2.014, y como se viene realizando cada año, se pretende con este documento dar cuenta de los principales datos de la actividad de la Oficina Auxiliar del Contratista, dentro de la entidad mercantil “Oficina Auxiliar de C.N.C., S.L.”, durante el ejercicio recién concluido.

### 1. Clasificación de Contratistas.

Manteniendo nuestra principal vocación, continúa siendo la actividad principal de la Oficina Auxiliar *la información, supervisión y tramitación de Expedientes de Clasificación*, tanto de Obras como de Servicios, aunque, evidentemente, por nuestra directa vinculación con el mundo de la Construcción, aun sometido a una profunda crisis, continúan predominando los primeros sobre los segundos.

La demanda de nuestros servicios, y a pesar de la crisis, se mantiene estable, aunque indudablemente a la baja, ya que, en total, se han enviado 246 cartas de información sobre nuestros servicios y honorarios, a solicitud de las propias Empresas (311 en 2013), a las que han respondido favorablemente, iniciando el Expediente o la Declaración Responsable, 131 (182 en el año anterior), lo que supone un porcentaje de aceptación de presupuesto del 53.25%, frente al 58,52% resultante en 2013.

El medio por el que mayoritariamente nos localizan las empresas continúa siendo Internet, seguido de las propias Asociaciones, que en muchos casos nos remiten a las empresas que buscan en ellas información. En cualquier caso, siempre es vía Internet como facilitamos presupuesto e información a los interesados, utilizando las ventajas que para este menester nos facilita nuestra aplicación.

En cuanto a correspondencia, el número de escritos y documentos recibidos (Registro de Entrada) asciende a 2.238 (3.347 en 2013), mientras que el de enviados (Registro de Salida) llega hasta los 2.195 documentos (2.984 en 2013), en los que no se incluyen circulares ni “mailings” realizados, ni tampoco los referidos a Declaraciones de Solvencia Financiera, ROLECE o consultas en general.

En el siguiente cuadro se detallan los trabajos realizados, comparándolos con los de años anteriores:

TABLA 1

	2010	2011	2012	2013	2014
Exptes. Comenzados	132	180	185	182	131
Exptes. Estudiados o informados	169	132	159	189	95
Exptes. Presentados	170	133	181	198	106
Exptes. Resueltos	280	127	155	203	116
Exptes. Retirados o Denegados	3	1	1	1	0

Los Expedientes presentados se distribuyen en las siguientes tres categorías:

1. Expedientes Nuevos o de Revisión de clasificaciones a instancias del interesado: Expediente tradicional, en soporte papel, con un tiempo de resolución de alrededor de dos meses.
2. Expedientes de Revisión de Oficio: iniciados por la Junta Consultiva cuando las empresas clasificadas han incumplido la obligación de declarar su solvencia técnica. Su contenido es prácticamente el mismo que el del expediente convencional, excepto el Anexo 1 (características jurídicas).
3. Declaraciones Responsables: Conjunto de archivos informáticos, firmados digitalmente y enviados por e-mail, que contienen básicamente la misma información que el Expediente.

Ante el hecho constatado de una importante disminución en la facturación de las empresas, especialmente del sector de la Construcción, y auspiciado por la normativa que regula la clasificación, se ha producido un notable incremento de tramitaciones de Declaraciones Responsables de Solvencia Técnica y Profesional, previstas en el artículo 70.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector, desarrollado por acuerdo adoptado por las Comisiones de Clasificación de contratistas de obras y de empresas de servicios en sus reuniones del día 31 de mayo de 2011. Este procedimiento, que ya lleva unos años en funcionamiento, permite el mantenimiento de las clasificaciones vigentes, con una probabilidad muy alta de conservarlas, y, en cualquier caso, la seguridad de continuar con ellas hasta que se produzca la revisión material de la Declaración por los Servicios Técnicos

## Oficina Auxiliar del Contratista

de la Subdirección General de Clasificación, trámite que se demorando, en la actualidad, más de veinte meses.

Para adaptarnos a esta nueva exigencia hemos debido modificar de forma sustancial nuestros procedimientos de revisión y análisis de la información relevante, para introducir un punto de análisis comparativo previo, que permita obtener un avance del resultado de la tramitación, lo que facilita a las empresas la decisión de optar por la tramitación de un Expediente de Revisión o la de una Declaración Responsable. Esto ha supuesto para nosotros un aumento de la complejidad del procedimiento de trabajo, que, sin embargo, no se ha repercutido a nuestros clientes en forma de aumento de honorarios.

La distribución de los 106 expedientes presentados entre estas tres categorías es la siguiente:

TABLA 2

Tipo de Expediente	2012	2013	2014
Expedientes	100	82	53
Exptes. Oficio	29	20	11
Decl. Solv. Técnica	52	96	42
<b>Total</b>	<b>181</b>	<b>198</b>	<b>106</b>

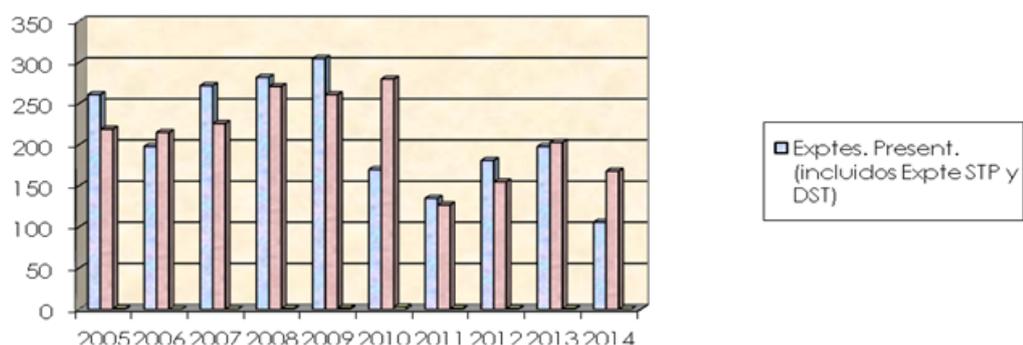
158

Del total de Expedientes presentados, 11 (5 Expedientes y 6 Declaraciones) han sido completamente redactados por la Oficina Auxiliar, aproximadamente como el año anterior, en el que se realizaron 10; de este tipo de trámite, se han resuelto por la Junta la misma cifra, un total de 11, 6 mediante Declaración Responsable y otros 5 con Expediente. En total, se han iniciado a lo largo del año **13** Expedientes de este tipo, exactamente la misma cifra de 2013.

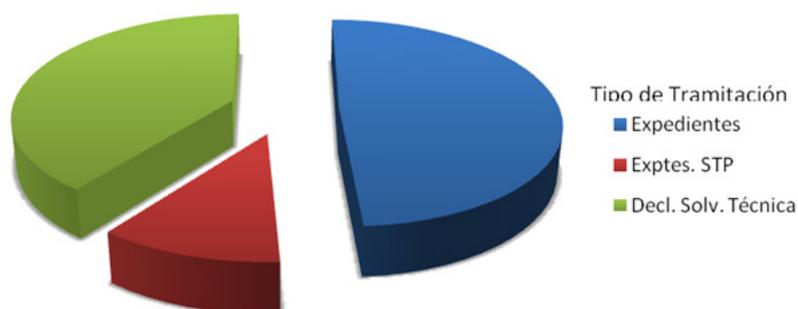
A continuación se muestran en tabla y gráfico las tres últimas categorías del listado anterior, referido al quinquenio 2010-2014.

TABLA 3

	Exptes. Present.	Exptes. Resuelt.	Exptes. Retirados/ denegados
2010	170	280	3
2011	135	127	1
2012	181	155	1
2013	198	203	1
2014	106	116	0



A continuación, detallamos en gráfico la proporción, de entre lo presentado, de Expedientes ordinarios (nuevos o de revisión), Expedientes de revisión de oficio, y Declaraciones responsables, que volveremos a incluir, con carácter comparativo, en próximos ejercicios.



## Oficina Auxiliar del Contratista

Como puede apreciarse, durante 2014 ha disminuido el número de expedientes tramitados por la Oficina Auxiliar. El motivo, además de las circunstancias económicas generales y las propias del sector de la Construcción, puede hallarse en que este año ha sido el de “retorno” de 2008 y 2011, en el que la necesidad de revisión de las Clasificaciones pasó de los dos a los tres años, siendo, por lo tanto, sensiblemente inferior el número de empresas que precisaban de nuestros servicios.

Conviene recordar que se ha mantenido a lo largo del pasado ejercicio la brutal disminución de la actividad inversora de todas las Administraciones Públicas de los años precedentes, especialmente los Ayuntamientos y Diputaciones (los principales clientes de las pequeñas y medianas empresas que constituyen la mayoría de las que buscan nuestros servicios), y que ha llevado a muchas empresas a plantearse la utilidad de obtener o mantener la clasificación.

Por último la grave situación económica general, y la crítica situación por la que atraviesa el Sector de la Construcción está eliminando muchas empresas y dejando a otras sin medios humanos o financieros para poder optar a la Clasificación.

160

Seguimos viendo entre las empresas del sector un buen número de concursos y, especialmente, cierres más o menos ordenados de empresas, que ya no consiguen mantenerse a flote, todo ello acompañado, entre las empresas que continúan, de una drástica reducción de los medios humanos, materiales y financieros con que cuentan las empresas, que implican la imposibilidad de renovar o mantener la Clasificación. A raíz de esto, continúa siendo elevadísimo el número de empresas a las que les ha sido revocada la clasificación, tanto de obras como de servicios, por carecer o no acreditar solvencia económico-financiera o técnica y profesional suficientes para su mantenimiento. Estos hechos, unidos a la percepción generalizada de que no va a existir a corto y medio plazo un aumento significativo de la oferta de obra pública explican la relativamente baja demanda de los servicios propios de la Oficina Auxiliar.

Como en el año anterior, se ha procurado trasladar recursos a la preparación de Expedientes completos, aceptando la totalidad de las solicitudes que hemos recibido, aunque estos también se han reducido, por los mismos motivos, habiendo resultado concursadas e incluso desaparecido algunas empresas que habían sido clientes habituales de esta oficina por bastantes años.

### 2. Otros aspectos.

Relacionado de modo directo con la Clasificación de Contratistas, hemos ofrecido a nuestros Clientes los servicios precisos para la acreditación de la Solvencia Financiera, informando por escrito a las empresas a las que correspondía realizar este trámite, asesorando a las que nos lo pidieron en la preparación de la Declaración Jurada, y presentando ésta ante la Junta Consultiva, atendiendo después las incidencias surgidas por errores y omisiones, o por la efectiva disminución de su Patrimonio Neto. Durante este año, este servicio se ha prestado *de forma gratuita* a un centenar largo de empresas, además de haber resuelto multitud de consultas telefónicas sobre el particular.

Muy importante para el actual funcionamiento de la Oficina Auxiliar, continúa siendo el desarrollo e implementación de nuevas potencialidades en la aplicación informática "PACWeb", que utiliza esta Oficina para la recopilación, análisis y gestión de la información de las empresas, relevante en materia de Clasificación. Hemos conseguido que la decisión que deben tomar las empresas, sobre la presentación de Expediente o Declaración Responsable para acreditar su solvencia Técnica y Profesional pueda hacerse sobre la base de una previsión racional de los resultados, y, lo más importante, proporcionamos los medios para que dicha información pueda "volcarse" en cualquiera de los dos soportes con la misma rapidez y facilidad.

Continuamos ofertando a nuestros Clientes el servicio de información y gestión en licitaciones de las Administraciones Públicas con sede en esta Capital, a pesar de la práctica desaparición de aquéllas, por la nula inversión pública en este ejercicio. Esta creemos que es útil, por cuanto nos permite mantener contacto con muchos de nuestros Clientes, asegurándonos su retorno llegado el momento de renovar su Clasificación.

No debe dejar de ser mencionada una función nada despreciable de la Oficina Auxiliar, que es el de la asesoría jurídica específica en Contratos Públicos, especialmente en materia de procedimientos de licitación, por cuanto nuestros clientes recurren a nosotros para aclarar sus dudas o diferencias de interpretación ante los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, o las exigencias de las Mesas de Contratación. Casi todos los días se atienden consultas de esta naturaleza, que, evidentemente, no se minutan, pues lo que se persigue, una vez más, es la fidelización del cliente, atendiéndole también en estas cuestiones. No obstante, cuando se solicita la emisión de informes por escrito se han emitido dictámenes profesionales sobre diversas cuestiones relacionadas con la clasificación, que sí han sido facturados. Ni que decir tiene que estas consultas se realizan también para entidades asociadas a CNC e incluso se han solicitado desde algunas Administraciones

## **Oficina Auxiliar del Contratista**

Públicas, habiéndose atendido todas ellas puntualmente, bien por teléfono o por e-mail, según procediera.

También se oferta a nuestros clientes el estudio y preparación de recursos administrativos, tanto ordinarios como especiales en materia de contratación, así como contencioso-administrativos cuando sea procedente. No ha tenido este servicio mucha demanda, habiéndose presentado un solo recurso en procedimiento administrativo ordinario en un contrato no sujeto a regulación armonizada.

Finalmente, la Oficina Auxiliar ha continuado, especialmente en la primera parte del año, organizado, junto con varias entidades confederadas, diversas jornadas y seminarios sobre la Clasificación de Contratistas, en varias provincias y en Madrid inclusive, con asistencia notable de empresas interesadas.

### **3. Perspectivas para el año 2015.**

162

La modificación de la Ley de Contratos del Sector Público que tuvo lugar a finales de 2013, ampliando el “horizonte observable” de la experiencia de las empresas a la hora de considerar los trabajos realizados de cinco a diez años para las Clasificaciones de Obras, y de tres a cinco para las de Servicios levantó importantes expectativas sobre la posibilidad de “rescatar” subgrupos y categorías perdidos por el transcurso del tiempo. Lamentablemente, la propia reforma incluía su desactivación en tanto no se aprobara la norma reglamentaria de desarrollo, que, a fecha actual, aún está pendiente de aprobación. El acuerdo de la Comisión de Clasificación de Julio de 2014, limitó los efectos al mantenimiento de las clasificaciones vigentes, cuando éstas trajeran causa de obras ejecutadas desde el sexto al décimo año (del cuarto y quinto, en Servicios). Esto ha supuesto, en cierto modo, la frustración de muchas expectativas de recobrar clasificaciones perdidas, máxime cuando las exigencias de disponibilidad de medios humanos y materiales se han endurecido considerablemente.

Igualmente, la misma modificación, al tiempo que amplía el plazo que puede considerarse para acreditar la experiencia en contratos de Servicios, también determina que la clasificación para este tipo de contratos pase a ser “opcional”, dejando a criterio del empresario el medio por el que acredite su solvencia: bien mediante la aportación de la documentación específica que exija el Pliego, bien mediante su Clasificación, siempre que la actual normativa recoja la actividad objeto del contrato como subgrupo de Clasificación.

Esto viene a poner en riesgo una de las líneas de trabajo de esta Oficina, aunque creemos que para las empresas que licitan de forma habitual a este tipo de contratos seguirá siendo interesante el mantenimiento de la Clasificación, pues la simplificación de lo que debe acreditarse en los concursos o procedimientos negociados compensará el coste, tanto económico como de trabajo, que supone la tramitación de un expediente o una declaración responsable.

La principal novedad que esperamos para este año es la aprobación del Real Decreto que ha de modificar el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en materia de clasificación, con el que entrará en vigor, definitivamente, la reforma de la Ley de Contratos del Sector Público antes mencionada. El Proyecto de la misma fue puesto a información pública en Diciembre de año pasado, habiéndose presentado alegaciones al mismo por la Confederación Nacional de la Construcción y por muchas de las entidades asociadas.

Contiene este Proyecto tres cuestiones muy relevantes, que afectan de forma grave a la clasificación de las empresas.

La primera y más polémica es la modificación de las categorías, que suponen un importante reajuste de sus tramos; a pesar de que era una cuestión previsible, por el empobrecimiento de las mismas debido a la inflación acumulada desde su implantación en el año 1990 y la sucesiva elevación de los umbrales para los contratos exentos del requisito de previa clasificación, no deja de ser cierto que muchas empresas que hoy tienen categorías sin limitación pueden quedar fuera de la nueva máxima clasificación.

163

La segunda, en nuestra opinión la más peligrosa, es la limitación al número de certificados que pueden aportarse (y ser tomados en consideración) al exigirse que alcancen un importe mínimo del 20 % del techo de la categoría. Este requisito vendría en la práctica a que no puedan ser sumados más de dos o tres certificados por subgrupo, limitando de forma drástica el espíritu expansivo del sistema, y condenando a las empresas que realizan obras pequeñas a no poder alcanzar nunca clasificaciones altas, circunstancia que afectaría a la gran mayoría de las clasificadas que son pequeñas y medianas empresas y que no ejecutan obras de envergadura, pero sí un número gran de ellas de forma simultánea.

La tercera, finalmente, implica la consagración de la práctica actual de los Servicios Técnicos de la Subdirección General de Clasificación al introducir, como requisito previo a la consideración de tal experiencia, la prueba de la disposición de los medios personales, técnicos, materiales y organizativos precisos para su ejecución. La indeterminación, en la norma proyectada, de la naturaleza y los criterios de suficiencia de estos medios puede hacer

## Oficina Auxiliar del Contratista

imposible de cumplir esta norma para muchas empresas, motivando con ello la denegación de la clasificación en muchos subgrupos o incluso imposibilitando la misma. Por ello estimamos muy necesario que se definan y limiten estos requerimientos, de forma que sea posible su cumplimiento para la mayoría de las empresas en normal funcionamiento.

Por otra parte y como ya hemos dicho, seguimos constatando que continúa la desaparición de muchas pequeñas y medianas empresas del Sector, que forman el grueso de nuestros clientes. Además, bastantes de las que aún resisten han visto sus medios humanos, materiales y financieros tan disminuidos que ya no pueden optar no sólo a mantener las clasificaciones que tenían, sino incluso al mero hecho de clasificarse. Dado que las previsiones para este año, pese a ser electoral, no apuntan a una recuperación espectacular del número y volumen de obra promovida por el Sector Público, resulta evidente que el interés por la Clasificación de Contratista de Obras va a continuar bajo, por lo que no es previsible que el nivel de actividad aumente de forma decisiva en estos próximos meses.

Por esta razón, y una vez entre en vigor definitivamente la reforma del sistema de Clasificación, intentaremos potenciar nuestra oferta de Clasificación de Contratista, tanto de Obras como de Servicios, con base en la posibilidad de recuperación de clasificaciones perdidas por el transcurso del tiempo, siempre que las restantes condiciones de mantenimiento de medios humanos y materiales se mantengan. Confiamos de esta forma compensar, aun parcialmente, la reducción drástica del número de potenciales clientes de la Oficina Auxiliar.

164

También vamos a continuar ofreciendo nuestros servicios para el trámite de acreditación de la solvencia financiera, que habrán de cumplir este año, durante el mes de agosto, todas las empresas clasificadas con carácter indefinido. Hasta la fecha, este servicio se presta sin cargo, como ya se ha dicho, a los clientes “regulares” de la Oficina, habiéndose previsto su facturación sólo a los que acudan a nosotros para ello sin serlo. A partir de ahora, la gratuidad para nuestros clientes queda incluida en el aumento de tarifas.

Del mismo modo, hemos puesto a disposición de nuestros clientes los servicios que precisen para ampliar los datos que quieran inscribir en el “Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado” (ROLECE), ya que, aunque el acceso al mismo ha de hacerse por vía telemática, la presentación de la mayor parte de los documentos ha de hacerse en mano en la propia Junta Consultiva. Este también se realizará sin cargo alguno para nuestros Clientes.

## 4. Conclusiones.

- a) La actividad de la Oficina Auxiliar ha sufrido durante 2014 un fuerte descenso, motivado por la persistencia de la crisis económica general y la específica que afecta a nuestro Sector. Ello no ha supuesto una menor carga de trabajo, ya que precisamente esas circunstancias vienen a complicar de forma importante la preparación de los expedientes, pues hay que sacar el máximo partido de los medios y la experiencia de las empresas, cada vez más menguados.
- b) Mantenemos la oferta de nuevos servicios relacionados con la Clasificación, tales como la tramitación de la acreditación de la solvencia financiera o la inscripción en el ROLECE, igualmente seguimos ofertando otros servicios marginales, con la intención fundamental de conservar el contacto con el cliente durante el período de retorno.
- c) También mantenemos en nuestra carta de servicios la preparación y presentación de recursos en materia de Contratación, aunque hasta la fecha no ha tenido prácticamente demanda.
- d) Continuamos mejorando nuestra aplicación informática para la tramitación de Expedientes, para hacerla cada vez más flexible y cómoda de manejar, adaptándola a otros navegadores y dispositivos, ya que es la mejor vía para fidelizar clientes y reducir costes.
- e) Las previsiones para el presente año, a juzgar por los datos de los dos primeros meses, apuntan a una cierta recuperación sobre los de 2014. Si se mantienen las condiciones económicas generales, que apuntan a una recuperación en la actividad de la Construcción, y la nueva normativa no resulta tan restrictiva que implique la imposibilidad o extrema dificultad en la clasificación de las pequeñas y medianas empresas, confiamos en recuperar e incluso mejorar los niveles de 2013, ya que es posible que el aumento de expedientes de obra que implique la ampliación de cinco a diez años, se vea compensada por la pérdida de interés para la renovación de clasificaciones de Servicios, al no ser ya obligatoria. Al ser la Oficina Auxiliar un ente “simbiótico” del sector de la Construcción, no cabe esperar mejoras espectaculares en tanto que la actividad del mismo se mantenga en los niveles de supervivencia actuales, dependiendo mucho de la inversión pública para ello.
- f) Consideramos que la vigilancia por parte de la Oficina Auxiliar de las “tendencias” de la Subdirección General de Clasificación en la interpretación de la normativa de clasificación es una de las mejores garantías que pueden darse para evitar disfunciones

## Oficina Auxiliar del Contratista

en el sistema. Además, al ser éstas difundidas a las Organizaciones y Empresas, y, por lo tanto, conocidas de una manera más general, permitirán a las mismas cumplir con mayor exactitud los nuevos requerimientos, y, por lo tanto, obtener mejores resultados.

- g) Como siempre, las personas que forman parte de la Oficina Auxiliar del Contratista se hallan a disposición de todas las entidades confederadas para facilitar cuanta información sea precisa en relación con la Clasificación de Contratistas, incluso de forma presencial, si se considera útil, participando en la celebración de cursos o jornadas sobre este asunto, como se viene haciendo habitualmente.





The image features a solid red background. At the top, there are several white geometric shapes: a horizontal line, a vertical line, a diagonal line, and another vertical line, creating a stylized, abstract pattern. Below this, the text '3. Fundación Laboral de la Construcción' is centered in a white, bold, sans-serif font.

### **3. Fundación Laboral de la Construcción**

### 1. Formación.

La Fundación Laboral de la Construcción imparte Formación Profesional para el Empleo, en el marco del Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo en sus vertientes de: formación de demanda (acciones formativas dirigidas a empresas) y formación de oferta, en este caso mediante planes de formación dirigidos a trabajadores, tanto ocupados como desempleados.

Por otra parte, además de los cursos impartidos dentro de los diferentes planes de formación para el empleo, la Fundación ha realizado un esfuerzo importante para impartir con fondos propios los ciclos de formación en materia de Prevención de Riesgos Laborales establecidos en el Convenio General del Sector de la Construcción, llegando al mayor número de trabajadores posible. En este esfuerzo también ha contado con la financiación específica de diferentes gobiernos autonómicos.

El total de alumnos formados por la Fundación en 2014 se resume en el siguiente cuadro:

Programas de la Fundación		
Tipo de formación	Alumnos	(%)
<b>Formación de demanda adaptada a empresas e instituciones</b>	55.775	71,53%
<b>Formación de oferta financiada por AA.PP.</b>	9.004	11,55%
<b>Formación en Prevención de Riesgos Laborales financiada por la FLC</b>	13.192	16,92%
<b>Totales</b>	<b>77.971</b>	<b>100,00%</b>

Las acciones formativas más demandadas han sido Prevención de Riesgos Laborales para Trabajos de Albañilería (17.035 alumnos), Nivel básico de prevención en construcción (4.432 alumnos) y Prevención de Riesgos Laborales para Trabajos de Albañilería – Parte Específica (4.356 alumnos).

### 1.1. Planes de Formación Profesional para el empleo dirigidos a trabajadores.

#### a. Formación dirigida prioritariamente a desempleados.

La formación dirigida prioritariamente a trabajadores desempleados tiene el fin de facilitar su inserción laboral. Para conseguir dicho objetivo, la Fundación oferta las especialidades del catálogo publicado por el Servicio Público de Empleo Estatal y los certificados de profesionalidad correspondientes a la familia profesional de Edificación y Obra Civil, como puente para la incorporación de desempleados al sector de la construcción.

La Fundación, en calidad de centro colaborador homologado por el SPEE y por las Administraciones Autonómicas con competencias en esta materia de formación, desarrolló los siguientes programas durante el año 2014:

171

Planes de Formación dirigidos prioritariamente a desempleados		
	Alumnos	(%)
Planes de formación de ámbito autonómico	1.885	60,38%
Planes de formación de ámbito estatal	242	7,75%
Escuelas Taller, Talleres Empleo, PCPI, F.P. en el sistema educativo, PIE's	995	31,87%
<b>Totales</b>	<b>3.122</b>	<b>100,00%</b>

- Planes de formación de ámbito autonómico.

Por Consejos Territoriales el detalle de alumnos formados en el ámbito de este tipo de planes dirigidos prioritariamente a trabajadores desempleados es el siguiente:

Consejo Territorial	Alumnos	(%)
P. Vasco	-	-
Cataluña	-	-
Galicia	331	17,56%
Andalucía	62	3,29%
Cantabria	175	9,28%
La Rioja	-	0,00%
Murcia	254	13,47%
Comunidad Valenciana	15	0,80%
Aragón	153	8,12%
Castilla La Mancha	243	12,89%
Tenerife	187	9,92%
Navarra	61	3,24%
Extremadura	48	2,55%
Baleares	93	4,93%
Madrid	203	10,77%
Castilla y León	36	1,91%
Las Palmas	24	1,27%
<b>TOTALES</b>	<b>1.885</b>	<b>100,00%</b>

- **Plan de Formación Sectorial de ámbito estatal.**

En este epígrafe, se incluyen los alumnos formados en el marco de un programa específico de ámbito estatal de mejora de la empleabilidad, la cualificación y la inserción profesional de jóvenes menores de 30 años.

Por Consejos Territoriales el detalle de alumnos formados en el ámbito de este plan es el siguiente:

Consejo Territorial	Alumnos	(%)
<b>P. Vasco</b>	-	-
<b>Cataluña</b>	-	-
<b>Galicia</b>	46	19,01%
<b>Andalucía</b>	51	21,07%
<b>Cantabria</b>	-	-
<b>La Rioja</b>	-	-
<b>Murcia</b>	7	2,89%
<b>Comunidad Valenciana</b>	-	-
<b>Aragón</b>	11	4,55%
<b>Castilla La Mancha</b>	16	6,61%
<b>Tenerife</b>	-	-
<b>Navarra</b>	11	4,55%
<b>Extremadura</b>	16	6,61%
<b>Baleares</b>	15	6,20%
<b>Madrid</b>	33	13,64%
<b>Castilla y León</b>	14	5,79%
<b>Las Palmas</b>	22	9,09%
<b>TOTALES</b>	<b>242</b>	<b>100,00%</b>

- **Escuelas Taller, Talleres de Empleo, PCPI y F.P. de grado medio.**

La formación en alternancia, conjugando formación teórica con prácticas profesionales reales en centros de trabajo, constituye una magnífica puerta de entrada al mundo laboral. La Fundación lleva a cabo estos programas a través de las Escuelas Taller dirigidas a jóvenes mayores de 16 años, y los Talleres de Empleo.

Los Programas de Cualificación Profesional Inicial son una oferta formativa que tiene como objetivo que el alumnado:

- Alcance las competencias profesionales correspondientes al nivel uno de cualificación del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales.
- Amplíe las competencias básicas y le permita el acceso a los títulos de formación profesional de grado medio.
- Consiga una inserción laboral satisfactoria.

Durante 2014, la Fundación Laboral ha realizado Programas de Cualificación Profesional Inicial en los Consejos Territoriales de Navarra, y Cantabria, con un total de 22 alumnos formados.

La Fundación consiguió en 2013, un concierto para impartir la titulación oficial de Formación Profesional de Grado Superior de “Energías Renovables”, a través del Consejo Territorial de Cantabria, que se añade a los conciertos para impartir los ciclos de Formación Profesional de Grado Medio de “Operación y Mantenimiento de Maquinaria de Construcción” en los Consejos Territoriales de Aragón y Navarra y de “Técnico en construcción” a través del Consejo Territorial de Aragón. En 2014 se han formado 129 alumnos.

Los Programas Integrados de Empleo combinan acciones de formación grupal con acciones individuales mediante tutorías e intermediación laboral con las empresas, con un acompañamiento al participante a lo largo de todo el programa atendiendo a sus necesidades de búsqueda activa de empleo.

Durante 2014, se ha impartido este tipo de formación en el Consejo Territorial de Cantabria a un total de 734 participantes.

Por último, se han impartido cursos de oficios para personas con necesidades formativas especiales o dificultades de inserción, en el Consejo Territorial de Castilla La Mancha, con un total de 64 alumnos y se han realizado en los Consejos Territoriales de Aragón y Tenerife, talleres para emprendedores y mayores de 30 años, con un total de 46 participantes.

### **b. Formación dirigida prioritariamente a trabajadores ocupados**

La formación dirigida prioritariamente a trabajadores ocupados tiene como finalidad ofrecer a dichos trabajadores la posibilidad de actualizar sus competencias profesionales, lograr una mayor especialización, potenciar su desarrollo profesional o adquirir cualificaciones profesionales que les capaciten para optar a nuevos puestos de trabajo.

Dentro de la formación de oferta que desarrolla la Fundación, la dirigida prioritariamente a trabajadores ocupados se desarrolla a través de las siguientes vías de financiación:

- Plan de Formación Sectorial, de ámbito nacional.
- Planes de Formación de ámbito autonómico.

175

Planes de Formación dirigidos prioritariamente a ocupados		
	Alumnos	(%)
<b>Plan Sectorial de ámbito nacional</b>	3.948	80,00%
<b>Planes de Formación de ámbito autonómico</b>	987	20,00%
<b>Totales</b>	<b>4.935</b>	<b>100,00%</b>

- **Plan de Formación Sectorial de ámbito estatal.**

La Fundación Laboral de la Construcción suscribió el Plan de Formación correspondiente al sector de la construcción a nivel nacional, extendiéndose hasta julio de 2014. Se trata de la llamada “formación de oferta”, dirigida a todos los trabajadores del sector de la construcción, a fin de promocionar la mejora de sus competencias profesionales o facilitar su reciclaje profesional.

En el Plan de Formación suscrito por la Fundación se preveía formar entre un 20% y un 40% de trabajadores desempleados. Así la oferta de cursos se hace extensiva a todos los trabajadores activos del sector de la construcción, bien sean ocupados o desempleados, estén o no cotizando a la Seguridad Social en el momento del inicio del curso. De esta forma aumenta el número de potenciales beneficiarios de esta formación de calidad y con carácter gratuito. Esta medida resulta de especial interés en la actual coyuntura de desaceleración del sector caracterizada por una reducción de la mano de obra empleada.

Durante 2014 se ha impartido formación dentro del Plan de formación sectorial de ámbito nacional a 1.485 trabajadores en situación de desempleo, que representan un 37,61% del total.

La formación dirigida prioritariamente a trabajadores ocupados impartida durante el año 2014 al amparo del Plan de Formación Sectorial arrojó la cifra de 3.948 alumnos, según la siguiente distribución territorial y por áreas de conocimiento:

Consejo Territorial	Oficios	Gestión	Seguridad y salud	Totales
<b>País Vasco</b>	189	-	-	189
<b>Cataluña</b>	683	-	152	835
<b>Galicia</b>	142	-	-	142
<b>Andalucía</b>	435	-	72	507
<b>Asturias</b>	91	9	-	100
<b>Cantabria</b>	8	-	67	75
<b>La Rioja</b>	34	-	-	34
<b>Murcia</b>	90	-	17	107
<b>C. Valenciana</b>	190	-	-	190
<b>Aragón</b>	148	-	-	148
<b>Castilla - La Mancha</b>	231	-	-	231
<b>Tenerife</b>	71	-	-	71
<b>Navarra</b>	46	-	-	46
<b>Extremadura</b>	155	-	-	155
<b>Baleares</b>	151	-	-	151
<b>Madrid</b>	496	-	105	601
<b>Castilla y León</b>	230	-	14	244
<b>Las Palmas</b>	122	-	-	122
<b>Totales</b>	<b>3.512</b>	<b>9</b>	<b>427</b>	<b>3.948</b>

## Confederación Nacional de la Construcción. Memoria 2014

Por modalidad de impartición:

Modalidad	Oficios	Gestión	Seguridad y Salud	Total
<b>Presencial</b>	60	-	325	385
<b>Distancia</b>	3.434	9	102	3.545
<b>Mixta</b>	18	-	-	18
<b>TOTAL</b>	<b>3.512</b>	<b>9</b>	<b>427</b>	<b>3.948</b>

- **Planes de Formación Autonómicos dirigidos prioritariamente a trabajadores ocupados.**

Estos planes tienen como finalidad impartir cursos adaptados a las necesidades concretas de los trabajadores de cada contexto territorial.

La distribución de alumnos por Consejos Territoriales es la siguiente:

Consejo Territorial	Alumnos	(%)
P.Vasco	-	-
Cataluña	-	-
Galicia	-	-
Andalucía	-	-
Cantabria	46	4,66%
La Rioja	-	-
Murcia	164	16,62%
Comunidad Valenciana	364	36,88%
Aragón	10	1,01%
Castilla La Mancha	-	-
Tenerife	394	39,92%
Navarra	-	-
Extremadura	-	-
Baleares	-	-
Madrid	-	-
Castilla y León	-	-
Las Palmas	9	0,91%
<b>TOTALES</b>	<b>987</b>	<b>100,00%</b>

### 1.2. Formación de demanda adaptada a empresas e instituciones.

La Fundación organizó, gestionó e impartió cursos a medida durante 2014 dirigidos a empresas e instituciones, a un total de 55.775 alumnos, con el siguiente desglose:

Consejo Territorial	Alumnos	(%)
P.Vasco	1.974	3,54%
Cataluña	1.516	2,72%
Galicia	6.483	11,62%
Andalucía	7.889	14,14%
Cantabria	3.082	5,53%
La Rioja	1.291	2,31%
Murcia	813	1,46%
Comunidad Valenciana	7.141	12,80%
Aragón	1.922	3,45%
Castilla La Mancha	3.854	6,91%
Tenerife	2.602	4,67%
Navarra	1.094	1,96%
Extremadura	3.412	6,12%
Baleares	2.686	4,82%
Madrid	5.082	9,11%
Castilla y León	1.789	3,21%
Las Palmas	1.773	3,18%
Sede Social	1.372	2,46%
<b>TOTALES</b>	<b>55.775</b>	<b>100,00%</b>

En muchos casos la Fundación colaboró con estas entidades en la gestión de sus subvenciones y en el caso de empresas de sus bonificaciones.

### 1.3. Formación en Prevención de Riesgos Laborales – Convenio General del Sector de la Construcción.

Dentro de este apartado se incluyen los planes de formación cuya finalidad específica es impartir la formación en materia preventiva según lo previsto en el Convenio General del Sector de la Construcción.

Un buen número de los trabajadores que se han beneficiado de estos planes, han recibido la formación inicial en materia de prevención de riesgos laborales (“Aula Permanente”).

Esta formación se ha impartido de forma gratuita, bien con la financiación de la propia Fundación, o bien con la financiación específica de diversas comunidades autónomas.

Formación en PRL - IV CGSC	Alumnos	(%)
<b>Financiación propia</b>	13.192	93,30%
<b>Financiación específica Comunidades Autónomas</b>	947	6,70%
<b>TOTALES</b>	<b>14.139</b>	<b>100,00%</b>

El desglose por consejos territoriales es el siguiente:

Número de alumnos				
Consejo Territorial	Financiación FLC	Financiación C. Autónom.	Total	(%)
<b>P. Vasco</b>	322	-	322	2,28%
<b>Cataluña</b>	2.710	-	2.710	19,17%
<b>Galicia</b>	285	-	285	2,02%
<b>Andalucía</b>	2.052	-	2.052	14,51%
<b>Cantabria</b>	249	-	249	1,76%
<b>La Rioja</b>	58	-	58	0,41%
<b>Murcia</b>	232	-	232	1,64%
<b>Comunidad Valenciana</b>	1.445	-	1.445	10,22%
<b>Aragón</b>	250	-	250	1,77%
<b>Castilla La Mancha</b>	438	-	438	3,10%
<b>Tenerife</b>	487	-	487	3,44%
<b>Navarra</b>	183	-	183	1,29%
<b>Extremadura</b>	195	-	195	1,38%
<b>Baleares</b>	395	-	395	2,79%
<b>Madrid</b>	2.722	947	3.669	25,95%
<b>Castilla y León</b>	280	-	280	1,98%
<b>Las Palmas</b>	889	-	889	6,29%
<b>TOTALES</b>	13.192	947	14.139	100,00%

Además de esta formación, realizada con financiación específica, también se ha impartido formación en materia de PRL recogida en el vigente Convenio, dentro de los diferentes planes de formación gestionados por la Fundación.

## Confederación Nacional de la Construcción. Memoria 2014

En concreto, el número de trabajadores que han recibido la formación inicial durante 2014 asciende a 3.480 según el siguiente detalle:

Consejo Territorial	Financiación propia FLC	Plan de formación sectorial de ámbito nacional	Planes de formación de ámbito autonómico	Formación de demanda adaptada a empresas e instituciones	Total	(%)
<b>P.Vasco</b>	10	-	-	114	124	3,56%
<b>Cataluña</b>	-	-	-	16	16	0,46%
<b>Galicia</b>	-	-	-	4	4	0,11%
<b>Andalucía</b>	-	-	-	210	210	6,03%
<b>Cantabria</b>	249	-	-	12	261	7,50%
<b>La Rioja</b>	-	-	-	-	-	0,00%
<b>Murcia</b>	-	-	-	112	112	3,22%
<b>Comunidad Valenciana</b>	198	-	-	850	1.048	30,11%
<b>Aragón</b>	-	-	-	15	15	0,43%
<b>Castilla La Mancha</b>	-	-	-	57	57	1,64%
<b>Tenerife</b>	-	-	-	10	10	0,29%
<b>Navarra</b>	-	-	-	23	23	0,66%
<b>Extremadura</b>	-	-	-	834	834	23,97%
<b>Baleares</b>	-	-	-	-	-	0,00%
<b>Madrid</b>	-	-	-	431	431	12,39%
<b>Castilla y León</b>	86	-	-	236	322	9,25%
<b>Las Palmas</b>	-	-	-	13	13	0,37%
<b>Sede Social</b>	-	-	-	-	-	0,00%
<b>TOTAL</b>	<b>543</b>	-	-	<b>2.937</b>	<b>3.480</b>	<b>100,00%</b>

## Fundación Laboral de la Construcción

Durante 2014 han recibido formación en PRL de 2º ciclo un total de 37.517 trabajadores con el siguiente detalle:

	Financiación propia FLC	Plan de formación sectorial de ámbito nacional	Planes de formación de ámbito autonómico	Formación de demanda adaptada a empresas e instituciones	Total	(%)
<b>2º ciclo - PRL por oficio</b>	8.247	-	908	27.583	36.738	97,92%
<b>2º ciclo - PRL por puesto de trabajo</b>	78	-	6	695	779	2,08%
<b>Totales</b>	<b>8.325</b>	<b>-</b>	<b>914</b>	<b>28.278</b>	<b>37.517</b>	<b>100,00%</b>

Además, con financiación propia de la Fundación han recibido formación en PRL distinta de la formación inicial y 2º ciclo un total de 4.324 trabajadores.

El desglose por Consejo Territorial y tipo de formación es el siguiente:

Consejo Territorial	P.R.L. por oficio	P.R.L. por puesto de trabajo	Total	(%)
<b>P.Vasco</b>	1.153	43	1.196	3,19%
<b>Cataluña</b>	3.103	24	3.127	8,33%
<b>Galicia</b>	1.776	6	1.782	4,75%
<b>Andalucía</b>	4.829	52	4.881	13,01%
<b>Cantabria</b>	1.521		1.521	4,05%
<b>La Rioja</b>	964	13	977	2,60%
<b>Murcia</b>	665	15	680	1,81%
<b>Comunidad Valenciana</b>	5.012	17	5.029	13,40%
<b>Aragón</b>	1.003	19	1.022	2,72%
<b>Castilla La Mancha</b>	1.798	67	1.865	4,97%
<b>Tenerife</b>	2.359	71	2.430	6,48%
<b>Navarra</b>	512	25	537	1,43%
<b>Extremadura</b>	1.781	27	1.808	4,82%
<b>Baleares</b>	2.547	10	2.557	6,82%
<b>Madrid</b>	4.844	58	4.902	13,07%
<b>Castilla y León</b>	863	19	882	2,35%
<b>Las Palmas</b>	2.008	6	2.014	5,37%
<b>Sede Social</b>		307	307	0,82%
<b>TOTAL</b>	<b>36.738</b>	<b>779</b>	<b>37.517</b>	<b>100,00%</b>

### 1.4. Proyectos de investigación.

La Fundación, en su afán por continuar siendo un referente del sector de la construcción, viene desarrollando una serie de iniciativas con un claro componente innovador, que se concretan en diversos proyectos de investigación sectorial, internacionales y de formación.

Durante el año 2014, cabe destacar:

- Participación como socio en la acción CertEnt. Proyecto planteado dentro del programa Leonardo da Vinci de aprendizaje permanente, consistente en la aplicación de ECVET y ECTS (créditos europeos de formación y educación) para certificar los resultados del aprendizaje y la cualificación del empresario en el sector de la construcción. Este proyecto se extendió hasta septiembre de 2014.
- Participación como socio en la acción Mogaba VET. Proyecto planteado dentro del programa Leonardo da Vinci de aprendizaje permanente, consistente en la investigación sobre el aprendizaje basado en juegos a través de dispositivos móviles en formación profesional, enfocada especialmente al sector de la construcción. Este proyecto comenzó en agosto de 2012 y finalizó en julio de 2014.
- Participación como coordinador en el proyecto BUILD UP SKILLS II (Construye 2020), financiado por la Agencia Ejecutiva de Competitividad e Innovación (Comisión europea), en colaboración con la Asociación de Investigación de las Industrias de la Construcción (AIDICO), el Instituto Nacional de las Cualificaciones (INCUAL), La Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC) y la Fundación Tripartita para la Formación en el Empleo (FTFE).
- Proyecto “Augmented Reality applied to training on key competences”, cofinanciado por el Organismo autónomo de Programas Educativos europeos, a ejecutar entre octubre de 2013 y septiembre de 2015, como parte del Programa de Aprendizaje Permanente Leonardo da Vinci. Este proyecto se realiza en colaboración con la Universidad de Valencia y otras cinco organizaciones de Italia, Alemania, Portugal y Rumanía.
- Participación como socio de la entidad alemana Emcra GmbH, en el proyecto “ConstructEU – Building up skills for successful European

Proyectos in the Construction Sector” con una duración de 24 meses desde octubre de 2013 a septiembre de 2015.

- Realización de un proyecto de movilidad en el marco del Programa Leonardo da Vinci del Programa de Aprendizaje Permanente, en el periodo septiembre de 2013 a diciembre de 2014.

- Participación en el proyecto “FORMAR. Vocational training on sustainable maintenance and refurbishment” coordinado por el Laboratório Nacional de Energia e Geología, I.P., de Portugal y cofinanciado por la Agencia Ejecutiva de Educación, Audiovisual y Cultura. (Comisión Europea)

- Participación en el proyecto “Lifelong Learning Programme” liderado por la Polish Association of Building Managers, en el marco del programa Leonardo da Vinci de transferencia de innovación.

- Participación en el proyecto “Ecvet for non-formal and informal building safety trainers” cofinanciado por la Agencia Leonardo da Vinci, con una duración de 24 meses, desde octubre de 2013 a septiembre de 2015.

- Participación en el proyecto SoMEx (Social Media in Exchanges) dentro del programa Erasmus +2014, colaborando con el Centre IFAPME Liège (Belgica), BZB (Alemania), Cenfic (Portugal), y Formedil (Italia).

- Participación en el proyecto EFA/293/13 PiReNo, financiado por el FEDER y en colaboración con ESKAL EUREKA, consistente en la elaboración de un informe sobre la aplicación al sector de la construcción del sistema de gestión LEAN.

### 2. Prevención.

En 2014 la Fundación ha seguido impartiendo el primer ciclo de formación en materia de prevención de riesgos en construcción, denominado “Aula permanente”, según lo dispuesto en el Convenio General del Sector de la Construcción. Esta formación constituye la formación inicial sobre los riesgos laborales del sector y las medidas preventivas que deben implantarse para reducirlos o minimizarlos, y contiene los principios básicos y conceptos generales sobre la materia. La formación inicial es la mínima imprescindible para obtener la Tarjeta Profesional de la Construcción, de acuerdo con lo previsto en el Convenio.

Durante 2014, más de 3.500 trabajadores han recibido esta formación, que ha sido impartida en el marco de planes de formación dirigidos prioritariamente a trabajadores ocupados tanto de ámbito estatal, como autonómico, subvenciones de ámbito autonómico concedidas específicamente para este tipo de cursos, acuerdos con empresas para la formación de sus trabajadores, o con financiación propia de la Fundación, fundamentalmente con cargo al presupuesto anual del Órgano Paritario para la Prevención en la Construcción (OPPC).

Además de éste y otro tipo de acciones de formación que se han llevado a cabo en materia de prevención, la Fundación Laboral de la Construcción posee una larga experiencia en la realización de proyectos de investigación en materia de seguridad y salud laboral que subvencionan las comunidades autónomas y otras entidades.

Así en 2014, diversas comunidades autónomas han financiado este tipo de proyectos. También se han recibido ayudas de la Fundación para la Prevención de Riesgos Laborales (F.P.R.L.). Además, la Fundación, a través del Órgano Paritario para la Prevención en la Construcción (OPPC) ha destinado una parte importante de sus fondos a la realización actividades preventivas en todos los territorios.

Las actividades más destacadas, llevadas a cabo en materia de prevención de riesgos laborales durante 2014 por parte de los distintos Consejos Territoriales, han sido las siguientes:

### 2.1. Programas financiados por las Comunidades Autónomas

#### Galicia

La Xunta de Galicia, a través de la Consellería de Traballo e Benestar, como ya venía haciendo en años anteriores, ha concedido ayudas para la realización de acciones de fomento de la prevención de riesgos laborales.

Estas ayudas se han concretado en un estudio sobre la Tarjeta Profesional de la Construcción en las empresas de Galicia y en la realización de un curso sobre la Responsabilidad de los Coordinadores en materia de Seguridad y Salud en las empresas de construcción.

#### Andalucía

Con la financiación de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía, se ha llevado a cabo entre los meses de Junio a Diciembre de 2014, el “Programa de Asesoramiento y Asistencia en Prevención en Construcción Andalucía 2014”.

Este programa se ha llevado a cabo por 23 Técnicos en prevención, con el apoyo de 5 administrativos y 1 Coordinador. Las actividades en las que se ha concretado el Programa han sido:

- 3.428 Visitas a Obras. En dichas visitas se ha verificado tanto la gestión preventiva como las condiciones materiales de seguridad de las obras.
- 1.022 visitas de control y verificación a instalaciones y cursos realizados por las Entidades Homologadas por la FLC para impartir la formación en prevención prevista en el Convenio del sector.
- 8 Jornadas provinciales de Difusión de Gesinprec (plataforma de gestión en prevención de riesgos laborales de Fundación Laboral de la Construcción) y ayuda a 56 empresas del sector a implantarlo como gestor de la prevención en la misma.
- 2.192 Encuestas realizadas a trabajadores sobre percepción del Clima Laboral en sus empresas, siguiendo la metodología NOSACQ-50.

- TPC (Tarjeta Profesional de la Construcción). Tramitación, actualización o algún otro proceso de la misma , en 3.388 actuaciones.

Todo esto ha supuesto que en torno a 25.000 trabajadores han recibido información y asesoramiento en materia de formación, TPC y seguridad en construcción o han recibido algún tipo de servicio de la FLC.

### La Rioja

Al igual que en años anteriores, mediante convenio de colaboración firmado con el Gobierno de La Rioja, se han desarrollado actividades de fomento de la prevención de riesgos laborales en el sector de la construcción. Esta colaboración se ha concretado en las siguientes acciones:

- Promoción e implantación de la Tarjeta Profesional de la Construcción (TPC) en la Comunidad Autónoma de La Rioja.
- Homogeneización, homologación, control y revocación de las actividades formativas, según se recoge en el Convenio General del Sector de la Construcción, mediante 115 visitas de seguimiento de los cursos en entidades homologadas.
- Asesoramiento a empresas y trabajadores sobre riesgos laborales y sobre medidas de prevención a implantar para la eliminación o reducción de los mismos, con un total de 1.941 consultas atendidas.
- Realización de 311 visitas a obras de construcción con el objetivo de reducir el índice de incidencia en el sector.

### Aragón

Subvencionado por el Gobierno de Aragón, como en años anteriores se ha continuado con la realización del “Plan de Prevención de Riesgos Laborales PYME 10/2014 en el sector de la construcción”, consistente en la realización de 125 visitas técnicas a empresas adheridas al citado Plan, con el fin de evaluar por parte de técnicos de la Fundación el grado de cumplimiento en materia de Prevención de Riesgos Laborales en diez áreas diferentes.

### Tenerife

Realización de una campaña de sensibilización vial mediante la visita a 281 empresas y con un alcance de 1.450 trabajadores del sector de la construcción, financiada por la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Empleo, Industria y Comercio del Gobierno de Canarias.

### Navarra

Con la financiación del Instituto de Salud Pública y Laboral de Navarra, se llevaron a cabo los siguientes proyectos en materia de prevención y promoción de la salud:

- Implantación efectiva de la gestión de la prevención de riesgos laborales basada en la filosofía LEAN, en las PYMES de construcción.
- Análisis e investigación de accidentes ocurridos con maquinaria pesada en el sector de la construcción (II).

### Castilla y León

Programa anual 2014 de Apoyo a la prevención en las PYMES del Sector Construcción de Castilla y León, realizado en colaboración con la Consejería de Economía y Empleo de la Junta de Castilla y León. Este programa ya se viene realizando desde el año 2000 con el fin de apoyar técnicamente a las empresas del sector en materia de Prevención de Riesgos Laborales. Durante 2014 se realizaron 3.116 visitas a obras de toda la comunidad.

### 2.2 Organismo Paritario para la Prevención en la Construcción (OPPC).

Este órgano, fundado en el seno de la Fundación Laboral de la Construcción, tiene como finalidad prestar ayuda, en materia de prevención de riesgos laborales, a aquellas empresas que cuentan con menores recursos.

Uno de sus objetivos primordiales es el de asesorar e informar a los profesionales tanto sobre los riesgos existentes, como sobre las medidas preventivas a implantar en los centros de trabajo.

Como se ha señalado en párrafos precedentes, con independencia de las ayudas concedidas por determinados gobiernos autonómicos, el OPPC mediante personal cualificado, en 2014 realizó 5.197 visitas a obras, en todo el territorio nacional, de las cuales 2.885 visitas fueron realizadas con la financiación de la Fundación para la Prevención de Riesgos Laborales.

Asimismo, se impartió formación inicial en materia de prevención de riesgos laborales con cargo al presupuesto de este órgano, a más de 13.000 trabajadores.

Otro de los fines de este órgano es el seguimiento de la accidentabilidad laboral en el sector y la elaboración de estadísticas propias. En este contexto, durante el año 2014, se continuó con el seguimiento estadístico de siniestralidad del sector de la construcción a través de un portal diseñado al efecto. Este proyecto se inició en 2007 y analiza la información aportada por el por el Ministerio de Empleo y Seguridad Social procedente del "Sistema Delta".

Por último, debe señalarse que durante 2014, la web especializada en prevención de la Fundación "lineaprevencion.com", recibió más de 34.000 visitas y se resolvieron más de 2.300 consultas a través del su teléfono gratuito 900 20 30 20.

### 2.3. Proyectos de mejora de la salud laboral y seguridad en el trabajo.

Durante 2014 se puso en marcha Gesinprec.

Gesinprec es una aplicación informática que la Fundación pone a disposición de las empresas del sector de la construcción de forma gratuita, que facilita la gestión de los aspectos preventivos, especialmente en lo relativo a las obras de construcción, ahorrando tiempos de gestión y posibilitando el acceso a la información desde cualquier lugar con conexión a internet.

Gesinprec permite a las empresas mejorar la integración de la prevención de riesgos laborales en la empresa, en el conjunto de sus actividades y a todos sus niveles jerárquicos, facilita el intercambio de información y sus consiguientes sinergias en el proceso de prevención de las obras de construcción. Durante el año 2014, se asignaron claves de uso de Gesinprec a 134 empresas.

## **3. Fomento del empleo**

### **3.1. Tarjeta Profesional de la Construcción**

Según lo establecido en la Ley 32/2006, reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción, y en el Convenio General del Sector de la Construcción, el desarrollo e implantación de este sistema de acreditación le corresponde a la Fundación Laboral de la Construcción.

El convenio general señala como funciones de la Tarjeta Profesional de la Construcción las siguientes:

- a) Acreditar que su titular ha recibido, al menos, formación inicial en materia de prevención de riesgos laborales.
- b) Acreditar cualquier otro tipo de formación que haya recibido.
- c) Acreditar la categoría profesional y la experiencia en el sector.
- d) Acreditar que ha sido sometido a los reconocimientos médicos (vigilancia de la salud), según lo estipulado en el convenio.
- e) Facilitar el acceso a los servicios de la Fundación Laboral de la Construcción

Desde octubre de 2007 está operativo el portal de Internet [www.trabajoenconstruccion.com](http://www.trabajoenconstruccion.com), en el que se puede encontrar toda la información relativa a la TPC (funciones, requisitos para su obtención etc.). Además, a través de este portal los trabajadores que posean la tarjeta pueden acceder a su expediente y obtener certificaciones a través de una clave personal.

A lo largo del año 2014 se registraron 9.790 solicitudes de tarjetas de trabajadores afiliados al régimen general de la seguridad social y se entregaron 9.344 a sus titulares.

El detalle de tarjetas tramitadas durante 2014 es el siguiente:

Consejo Territorial	Solicitadas	Expedidas
País Vasco	364	376
Cataluña	991	961
Galicia	623	578
Andalucía	2.127	1.969
Asturias	319	376
Cantabria	212	213
La Rioja	64	59
Murcia	375	318
Comunidad Valenciana	1.126	983
Aragón	328	341
Castilla - La Mancha	384	347
Tenerife	238	221
Navarra	94	104
Extremadura	540	592
Baleares	521	501
Madrid	622	569
Castilla y León	550	514
Las Palmas	274	296
Ceuta	9	7
Melilla	29	19
<b>TOTAL</b>	<b>9.790</b>	<b>9.344</b>

## Confederación Nacional de la Construcción. Memoria 2014

Durante 2014 también, 452 trabajadores autónomos y profesionales colegiados solicitaron la Tarjeta Profesional de la Construcción.

Consejo Territorial	Solicitadas	Expedidas
País Vasco	26	27
Cataluña	66	63
Galicia	39	36
Andalucía	56	60
Asturias	15	16
Cantabria	14	13
La Rioja	7	7
Murcia	7	7
Comunidad Valenciana	56	60
Aragón	18	20
Castilla - La Mancha	27	30
Tenerife	10	7
Navarra	9	9
Extremadura	12	14
Baleares	11	12
Madrid	28	31
Castilla y León	44	54
Las Palmas	7	8
Ceuta	-	-
Melilla	-	-
<b>TOTAL</b>	<b>452</b>	<b>474</b>

Adicionalmente, y en el marco de los Convenios de Colaboración para la expedición de la Tarjeta Profesional de la Construcción en el ámbito de los sectores del Metal, del Vidrio y Rotulación y de la Madera y el Mueble, la Fundación ha colaborado en la expedición de 1.996 Tarjetas más.

### 3.2. Servicios de Orientación e Inserción Profesional.

Continuando la actividad de años anteriores, durante 2014 se han realizado servicios de orientación para el empleo en Galicia y Aragón.

En este terreno la Fundación orienta a los demandantes de empleo sobre su perfil profesional mediante un sistema de entrevistas personalizadas.

Estos servicios son realizados por la Fundación Laboral mediante equipos de Orientadores Profesionales. Durante 2014 se realizaron más de 2.300 acciones.

	Usuarios atendidos
<b>Galicia</b>	2.263
<b>Aragón</b>	<b>121</b>
<b>TOTAL</b>	2.384

194

### 3.3. Bolsa de empleo.

A finales de 2010, la Fundación puso en marcha la primera Bolsa de Empleo especializada en el sector de la construcción, [www.construyendoempleo.com](http://www.construyendoempleo.com).

El portal de empleo, accesible gratuitamente a través de la web [www.construyendoempleo.com](http://www.construyendoempleo.com), está dirigido a desempleados del sector, trabajadores en activo que deseen mejorar su situación laboral actual, y a empresas enmarcadas en el Convenio Colectivo General del Sector de la Construcción.

En 2014 se han cumplido los tres años de funcionamiento siempre ateniéndose a los objetivos de:

- Ser una herramienta ágil y sencilla de acceso a ofertas y demandas.
- Implantar un canal directo entre empresas y trabajadores.
- Fomentar el empleo de calidad en el sector y mejorar la cualificación profesional.

Durante 2014, [www.construyendoempleo.com](http://www.construyendoempleo.com) se sigue manteniendo como el portal de referencia del sector en cuanto a demanda de empleo.

## Confederación Nacional de la Construcción. Memoria 2014

Se registraron más de 300.000 visitas durante 2014, repartidas por todo el territorio nacional.

Durante 2014 se registraron 162 empresas, un 35% más que el año anterior. Más de 10.000 demandantes de empleo se registraron en el portal, un 10% menos que el periodo anterior. Las empresas publicaron alrededor de 370 ofertas de trabajo con más de 800 vacantes, lo que supone un crecimiento del 20% en ambas categorías.

Durante este tiempo los perfiles más solicitados por las empresas han sido los de Albañil, Jefe de Obra, Conductor Encargado y Peón, siendo estos precisamente, de los más abundantes entre los candidatos registrados.

La mayoría de las ofertas publicadas son para el centro, norte y este de la península, si bien una de cada diez ofertas tenía un componente internacional. (Reino Unido, Polonia y Brasil principalmente).

Durante 2014 la Fundación ha recibido la aprobación por parte del Servicio Público de Empleo Estatal, para operar como Agencia de Colocación Autorizada dentro de un Acuerdo Marco, distinción que sólo poseen 150 agencias de colocación en todo el territorio nacional, y que permite optar a los concursos/licitaciones que vienen convocando las consejerías de empleo de la mayoría de comunidades autónomas.

En este contexto la Fundación prestó este servicio a más de 5.000 demandantes de empleo registrados que pasaron por los 15 centros de la Fundación autorizados en 2014 por el Servicio Público de Empleo.

El detalle de demandantes atendidos en función de procedencia es el siguiente:

Procedencia del demandante de empleo	Nº Demandantes atendidos
País Vasco	275
Cataluña	1.940
Galicia	923
Andalucía	227
Cantabria	457
Asturias	23
La Rioja	217
Murcia	15
Comunidad Valenciana	528
Aragón	200
Castilla - La Mancha	271
Tenerife	8
Navarra	14
Extremadura	60
Baleares	64
Madrid	277
Castilla y León	103
Las Palmas	38
TOTAL	5.640
Melilla	-
TOTAL	452







## **4. Circulares informativas 2014**

### Área contratación administrativa

Nº circular	Fecha	Título
001/035/2014	16/01/2014	Novedades en materia de clasificación de contratistas introducidas por la Ley 25/2013, de factura electrónica.
002/107/2014	02/04/2014	
003/110/2014	01/04/2014	Requisitos funcionales y técnicos del registro contable de facturas.
004/116/2014	09/04/2014	Declaración de bienes y servicios de contratación centralizada.
005/127/2014	22/04/2014	Directiva 2014/24/UE sobre contratación pública.
006/128/2014	24/04/2014	Directiva 2014/23/UE relativa a la adjudicación de contratos de concesión.
007/132/2014	30/04/2014	Directiva 2014/25/UE relativa a la contratación por entidades que operan en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales.
008/136/2014	06/05/2014	Anticonstitucionalidad de las normas autonómicas que permiten pago aplazado en los contratos de las Administraciones Públicas.
009/147/2014	20/05/2014	Directiva relativa a la facturación electrónica en la contratación pública.
010/186/2014	18/07/2014	Modificación del plazo para aprobar las certificaciones en la Ley de Contratos del Sector Público.
011/189/2014	25/07/2014	Ampliación del plazo para acreditar la solvencia técnica de 5 a 10 años en obras y de 3 a 5 en servicios.
012/195/2014	01/09/2014	El Ministerio de Hacienda publica un folleto informativo sobre factura electrónica.
013/213/2014	29/09/2014	Índices de precios oficiales correspondientes al cuarto trimestre de 2012.
014/230/2014	22/10/2014	Informe de la Secretaría del Consejo para la unidad de mercado sobre los plazos de pago en la contratación pública.

### Área Económica

Nº Circular	Fecha	Título
001/026/2014	16/01/2014	Informe trimestral de la economía española.

### Área fiscal

Nº Circular	Fecha	Título
001/024/2014	15/01/2014	Modificación del modelo 145 de comunicación de datos de perceptor de rentas del trabajo.
002/088/2014	12/03/2014	Pago de deudas mediante el sistema de firma no avanzada.
003/100/2014	25/03/2014	Devolución del Impuesto sobre las Ventas Minoristas de Determinados Hidrocarburos ("céntimo sanitario").
004/154/2014	28/05/2014	Comprobación de la Agencia Tributaria de las retribuciones satisfechas al administrador como gasto fiscalmente deducible.
005/155/2014	28/05/2014	Modificación del plazo de ingreso en las cuotas nacionales y provinciales del IAE.
006/156/2014	28/05/2014	Modificación del modelo 200 - Sociedades y Renta de No residentes.
007/252/2014	01/12/2014	Modificación de los módulos en el Régimen Especial simplificado del IVA.
008/260/2014	29/12/2014	Modificación del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.
009/261/2014	16/12/2014	Modificación sobre el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas - Reforma fiscal.
010/262/2014	29/12/2014	Modificación en el Impuesto sobre Sociedades - Reforma fiscal.
011/263/2014	30/12/2014	Modificación del Impuesto sobre el Valor Añadido - Reforma fiscal.

### Área general

Nº Circular	Fecha	Título
001/011/2014	09/01/2014	Tipo legal de interés de demora durante el primer semestre natural del año 2014.
002/023/2014	15/01/2014	Registro contable de facturas en el sector público y modificaciones en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
003/029/2014	15/01/2014	Control de la deuda comercial en el sector público.
004/030/2014	17/01/2014	Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2014 medida fiscales.
005/038/2014	29/01/2014	Modificación de la responsabilidad patrimonial de la Administración y porcentaje de retención en Impuesto de Sociedades.
006/041/2014	31/01/2014	Jornada "Camino, por la salida de la crisis". Madrid, 18 de febrero de 2014.
007/042/2014	31/01/2014	Jornada técnica sobre infraestructuras territoriales y urbanas (viabilidad, construcción y mantenimiento). Madrid, 26 de febrero de 2014.
008/052/2014	07/02/2014	Convocatoria 2014 - Premios europeos a la promoción empresarial.
009/066/2014	26/02/2014	Condiciones para publicar en una página web una declaración de prestaciones sobre productos de construcción.
010/069/2014	28/02/2014	Jornada sobre principios rectores para empresas y derechos humanos de la ONU. Madrid, 10 de marzo de 2014.
011/078/2014	07/03/2014	Jornada "Las nuevas Directivas de contratación pública: su impacto en la legislación española". Madrid, 20 de marzo de 2014.
012/082/2014	12/03/2014	I Jornada FIDEX sobre Ingeniería y Eficiencia "Calidad y Eficiencia en la Inversión en Infraestructuras". Madrid, 26 de marzo de 2014.
013/083/2014	12/03/2014	Guía para la gestión de la facturación electrónica.
014/087/2014	12/03/2014	Medidas urgentes de refinanciación empresarial, modificación de la Ley de morosidad, y ampliación de la excepción de la causa de disolución por pérdidas.
015/101/2014	25/03/2014	Monitor CEPYME de morosidad empresarial. IV trimestre 2013.
016/113/2014	07/04/2014	Premios CEPYME.
017/114/2014	07/04/2014	Proyecto de la Fundación Alejandro de la Sota para promocionar la arquitectura española del siglo XX.

### Área general

Nº Circular	Fecha	Título
018/115/2014	07/04/2014	Instrucción de carreteras - Señalización vertical.
019/117/2014	09/04/2014	Ley Básica de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación.
020/119/2014	10/04/2014	Obligación de comunicar a la autoridad responsable de la gestión y regulación del tráfico el inicio de las obras.
021/120/2014	11/04/2014	Cursos avanzados Eduardo Torroja. Durabilidad, rehabilitación y sostenibilidad 2014.
022/130/2014	05/05/2014	Jornada Iberoamericana CEPSCO. Madrid, 7 de mayo de 2014.
023/141/2014	12/05/2014	Jornada sobre la nueva Ley de refinanciación y reestructuración de deuda empresarial.
024/145/2014	19/05/2014	Jornada IIE "Infraestructuras. ¿Hay futuro?. Madrid, 29 de mayo de 2014.
025/149/2014	23/05/2014	Ampliación del programa de la jornada sobre la nueva Ley de refinanciación y reestructuración de deuda empresarial.
026/163/2014	05/06/2014	Modelo que debe utilizarse para emitir una declaración de prestaciones de productos de construcción.
027/164/2014	05/06/2014	Evaluación y verificación de la constancia de las prestaciones de los productos de construcción.
028/170/2014	13/06/2014	Convocatoria de concesión de apoyo financiero a la inversión industrial.
029/176/2014	03/07/2014	Tipo legal de interés de demora durante el segundo semestre natural del año 2014.
030/181/2014	27/06/2014	Condiciones técnicas del punto general de entrada de facturas electrónicas.
031/193/2014	30/07/2014	Convocatoria de los premios 2014 del CICCP de Madrid.
032/204/2014	15/09/2014	Periodo medio de pago y procedimiento para la retención por el Estado del importe de las deudas de Autónomas y Ayuntamientos.
033/205/2014	15/09/2014	Modificación de la Ley Concursal.
034/210/2014	17/09/2014	Medidas de racionalización del sector público.

### Área general

Nº Circular	Fecha	Título
035/235/2014	31/10/2014	Entrada en vigor de la Ley de transparencia.
036/238/2014	28/10/2014	Medidas urgentes para el crecimiento y la competitividad y la eficiencia.
037/242/2014	17/11/2014	Congreso facturación electrónica. Madrid, 25 de noviembre de 2014.
038/243/2014	19/11/2014	Estrategia española de responsabilidad social de las empresas.
039/248/2014	24/11/2014	Jornadas sobre la estrategia española de RSE 2014-2020. Madrid, 11 de diciembre de 2014.
040/257/2014	02/12/2014	Homologación de títulos académicos.
041/264/2014	31/12/2014	Relación de circulares producidas en el año 2014.

204

### Área I+D+i

Nº Circular	Fecha	Título
001/001/2014	02/01/2014	Convocatoria correspondiente al año 2013 del Programa Estatal de Promoción del Talento y su Empleabilidad en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2013-2016.
002/002/2014	02/01/2014	Convocatoria EUIPA 2014 - Programa Estatal de Fomento de la Investigación Científica y Técnica de Excelencia en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica, Técnica y de Innovación 2013-2016.
003/047/2014	04/02/2014	Foro "La innovación en el sector de la construcción". Santander, 19 de febrero de 2014.
004/050/2014	05/02/2014	Seminario "I+D+i en el ámbito europeo. Oportunidades en Horizon 2020". Madrid, 20 de febrero de 2014.
005/071/2014	03/03/2014	Convocatoria programa Eurostars - Proyectos transnacionales de I+D+i liderados por pymes.
006/090/2014	13/03/2014	Seminario "El nuevo marco tributario de los incentivos en las actividades de I+D y cesión de intangibles. La seguridad jurídica en su aplicación". Madrid, 25 de marzo de 2014.
007/103/2014	26/03/2014	Nueva fecha Seminario "El nuevo marco tributario de los incentivos en las actividades de I+D y cesión de intangibles. La seguridad jurídica en su aplicación". Madrid, 2 de abril de 2014.

## Confederación Nacional de la Construcción. Memoria 2014

008/104/2014	27/03/2014	Convocatoria 2014 de subvenciones para el fomento de las solicitudes de patentes y modelos de utilidad españoles y en el exterior.
009/158/2014	29/05/2014	Convocatoria del programa estratégico de Consorcios de Investigación Empresarial Nacional (CIEN) del Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial (CDTI).
010/241/2014	13/11/2014	Foro "La I+D+i en la mejora de las infraestructuras del transporte". Málaga, 25 de noviembre de 2014.
011/256/2014	05/12/2014	Convocatoria de ayudas para proyectos bilaterales de I+D+i España-México.

### Área internacional

Nº Circular	Fecha	Título
001/003/2014	02/01/2014	Reunión sobre Polonia. Madrid, 15 de enero de 2014.
002/005/2014	07/01/2014	Reunión sobre Malasia. Madrid, 14 de enero de 2014.
003/006/2014	07/01/2014	Marco financiero plurianual de la Unión Europea para el período 2014-2020.
004/007/2014	08/01/2014	Orientaciones de la UE para el desarrollo de la Red Transeuropea de Transporte.
005/008/2014	08/01/2014	Mecanismo "Conectar Europa" - Ayuda financiera de la UE para el desarrollo de redes transeuropeas.
006/014/2014	10/01/2014	Disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca.
007/015/2014	10/01/2014	Fondo Europeo de Desarrollo Regional.
008/016/2014	10/01/2014	Cooperación Territorial Europea.
009/017/2014	13/01/2014	Fondo Social Europeo.
010/018/2014	13/01/2014	Reunión sobre Colombia. Madrid, 17 de enero de 2014.
011/019/2014	13/01/2014	Foro de inversiones y cooperación empresarial España-Chile. Santiago de Chile, 8 y 9 de abril de 2014.
012/020/2014	13/01/2014	Programa de la UE para la Competitividad de las Empresas y para las Pequeñas y Medianas Empresas (COSME).

Área internacional		
Nº Circular	Fecha	Título
013/025/2014	16/01/2014	Reunión sobre la Organización Mundial del Comercio (OMC). Madrid, 3 de febrero de 2014.
014/027/2014	17/01/2014	Programa Marco de Investigación e Innovación de la Unión Europea - Horizonte 2020.
015/028/2014	17/01/2014	Programa "ERASMUS+", de educación, formación, juventud y deporte de la Unión Europea.
016/032/2014	21/01/2014	Encuentro empresarial España-Angola. Luanda, 5-7 de mayo de 2014.
017/033/2014	22/01/2014	"Missions for growth" - Vicepresidente de la Comisión Europea y Comisario de Industria y Empresa.
018/034/2014	27/01/2014	Reunión sobre Marruecos. Madrid, 4 de febrero de 2014.
019/036/2014	28/01/2014	Misión de inversores a Serbia. Belgrado, del 25 al 27 de marzo de 2014.
020/037/2014	29/01/2014	Cumbre empresarial Unión Europea - Brasil. Bruselas, 27 de febrero de 2014.
021/043/2014	31/01/2014	Presentación del resumen y conclusiones del Foro Económico del Mediterráneo Occidental. Madrid, 14 de febrero de 2014.
022/044/2014	03/02/2014	Convocatoria 2014 - Programa ICEX de apoyo a la participación en licitaciones internacionales.
023/045/2014	03/02/2014	Actualización de la Guía de servicios para la internacionalización publicada por la Secretaría de Estado de Comercio (Edición enero 2014).
024/046/2014	03/02/2014	Convocatoria 2014 - Programa ICEX-NEXT de apoyo a la internacionalización de la PYME española.
025/053/2014	07/02/2014	Comunicación de la Comunicación Europea "Por un renacimiento industrial europeo".
026/054/2014	10/02/2014	Delegación empresarial a Senegal organizada por CEOE Internacional. 9-12 de marzo de 2014.
027/055/2014	12/02/2014	Reunión sobre Túnez. Madrid, 18 de febrero de 2014.
028/056/2014	12/02/2014	Jornada aspectos prácticos sobre la seguridad de las empresas en el exterior. Madrid, 18 de febrero de 2014.
029/057/2014	18/02/2014	Feria Bauma China. Shanghai, del 25 al 28 de noviembre de 2014.

Área internacional		
Nº Circular	Fecha	Título
030/061/2014	18/02/2014	Seminario "Características y perspectivas de la reforma y apertura en China". Madrid, 24 de febrero de 2014.
031/062/2014	18/02/2014	Encuentro empresarial Hispano-Británico. Madrid, 25 de febrero de 2014.
032/063/2014	18/02/2014	Feria Kazbuild. Almaty (Kazajstán), del 2 al 5 de septiembre de 2014.
033/065/2014	21/02/2014	Reunión sobre Brasil. Madrid, 26 de febrero de 2014.
034/067/2014	26/02/2014	"Missions for growth" - Vicepresidente de la Comisión Europea y Comisario de Industria y Empresa. Nápoles, 13-14 de marzo de 2014. Palermo, 27-28 de marzo de 2014.
035/068/2014	28/02/2014	Reunión sobre Irán. Madrid, 7 de marzo de 2014.
036/070/2014	28/02/2014	Encuentro empresarial oportunidades de inversión y cooperación entre Cabo Verde y España. Madrid, 13 de marzo de 2014.
037/074/2014	05/03/2014	Encuentro sobre movilidad internacional: Madrid, 13 de marzo de 2014.
038/075/2014	05/03/2014	Reunión sobre Estados Unidos. Madrid, 19 de marzo de 2014.
039/077/2014	06/03/2014	Plan Estratégico de Internacionalización de la economía española 2014-2015.
040/079/2014	10/03/2014	Reunión sobre Ecuador. Madrid, 26 de marzo de 2014.
041/080/2014	10/03/2014	Jornada de partenariado multilateral en Mongolia. Ulán Bator, del 3 al 5 de junio de 2014.
042/081/2014	12/03/2014	Encuentro sobre el Acuerdo Transatlántico de Comercio e Inversiones UE-EEUU. Madrid, 21 de marzo de 2014.
043/091/2014	13/03/2014	V Foro empresarial UE-África. Bruselas, 31 de marzo - 1 de abril de 2014.
044/092/2014	18/03/2014	Reunión sobre Brasil. Madrid, 25 de marzo de 2014.
045/093/2014	18/03/2014	Encuentro empresarial España-Túnez. Túnez, 7 de abril de 2014.
046/094/2014	18/03/2014	Foro de inversiones y cooperación empresarial España-Vietnam. Ciudad Ho Chi Minh, 8 y 9 de julio de 2014.

Área internacional		
Nº Circular	Fecha	Título
047/096/2014	24/03/2014	Jornada sobre Centroamérica. Madrid, 27 de marzo de 2014.
048/097/2014	24/03/2014	"Missions for Growth" - Vicepresidente de la Comisión Europea y Comisario de Industria y Empresa. Sevilla, 3 de abril de 2015. Mérida, 4 de abril de 2014.
049/098/2014	24/03/2014	Reunión sobre Vietnam. Madrid, 31 de marzo de 2014.
050/099/2014	24/03/2014	Convocatoria - Jornadas de Partenariado Multilateral en Mongolia. Ulán Bator, del 3 al 5 de junio de 2014.
051/102/2014	26/03/2014	Reunión sobre Irán. Madrid, 4 de abril de 2014.
052/106/2014	31/03/2014	Reunión sobre Perú. Madrid, 9 de abril de 2014.
053/108/2014	02/04/2014	Jornada técnica sobre ferrocarriles en Croacia. Zagreb (Croacia), 26 de mayo de 2014.
054/109/2014	31/03/2014	Ley 2/2014 de la acción y del servicio exterior del Estado.
055/112/2014	07/04/2014	Delegación empresarial a Uzbekistán y Azerbaiyán organizada por CEOE Internacional. 21 - 24 de abril de 2014.
056/118/2014	10/04/2014	"Missions for Growth" - Vicepresidente de la Comisión Europea y Comisario de Industria y Empresa. Panamá y Argentina, 12 y 13 de junio de 2014.
057/122/2014	14/04/2014	Comunicación de la Comisión Europea sobre la financiación a largo plazo de la economía europea.
058/123/2014	16/04/2014	Delegación empresarial a México organizada por CEOE Internacional. 25 - 31 de mayo de 2014.
059/126/2014	24/04/2014	Misión de inversores a Texas (EE.UU.). Houston, del 16 al 18 de junio de 2014.
060/129/2014	29/04/2014	Reunión sobre Colombia y Perú. Madrid, 8 de mayo de 2014.
061/131/2014	05/05/2014	Reunión sobre India. Madrid, 13 de mayo de 2014.
062/133/2014	06/05/2014	Segundo Foro Económico del Mediterráneo Occidental. Lisboa, 21 de mayo de 2014.
063/135/2014	05/05/2014	Informe de actividad del Banco Europeo de Inversiones - 2013.

Área internacional		
Nº Circular	Fecha	Título
064/137/2014	07/05/2014	"Missions for growth" - Vicepresidente de la Comisión Europea y Comisario de Industria y Empresa. Israel, del 24 al 26 de junio de 2014.
065/138/2014	05/05/2014	Ley 8/2014 sobre cobertura por cuenta del Estado de los riesgos de la internacionalización de la economía española.
066/140/2014	09/05/2014	Reunión sobre Indonesia. Madrid, 21 de mayo de 2014.
067/142/2014	14/05/2014	Jornada sobre Fondos y Programas de Financiación de la UE para las empresas.
068/143/2014	14/05/2014	El mercado de la construcción en Kuwait.
069/146/2014	19/05/2014	Actualización de la Guía de servicios para la internacionalización publicada por la Secretaría de Estado de Comercio. (Edición mayo 2014).
070/150/2014	29/05/2014	Jornadas técnicas de transporte en el Banco Mundial y Banco Interamericano de Desarrollo. Washington D.C., del 15 al 18 de junio de 2014.
071/151/2014	28/05/2014	El sector exterior 2000-2013.
072/152/2014	29/05/2014	Reunión sobre CESCE.
073/153/2014	30/05/2014	Reunión sobre Mauritania. Madrid, 5 de junio de 2014.
074/159/2014	05/06/2014	Reunión sobre Bielorrusia. Madrid, 11 de junio de 2014.
075/162/2014	05/06/2014	Reunión sobre Ras Al Khaimah. Madrid, 16 de junio de 2014.
076/166/2014	09/06/2014	Misión de inversores a Uruguay. Montevideo, 23 y 24 de septiembre de 2014.
077/167/2014	06/06/2014	Directiva 2014/67/UE relativa a la garantía de cumplimiento de la Directiva 96/71/CE sobre desplazamiento de trabajadores efectuado en el marco de una prestación de servicios.
078/169/2014	11/06/2014	Condiciones de entrada y residencia de nacionales de terceros países en el marco de traslados intraempresariales.
079/172/2014	23/06/2014	Reunión sobre Paraguay. Madrid, 2 de julio de 2014.
080/173/2014	23/06/2014	Reunión sobre Bolivia. Madrid, 1 de julio de 2014.

Área internacional		
Nº Circular	Fecha	Título
081/175/2014	02/07/2014	Programa ICEX becas en empresas 2015.
082/177/2014	04/07/2014	Encuentro empresarial España-África. Madrid, 9 de julio de 2014.
083/178/2014	07/07/2014	Reunión sobre Turquía. Madrid, 10 de julio de 2014.
084/179/2014	07/07/2014	Reunión sobre Irán. Madrid, 22 de julio de 2014.
085/180/2014	07/07/2014	Foro de inversiones y cooperación empresarial España-India. Nueva Delhi, 11 y 12 de noviembre de 2014.
086/187/2014	07/07/2014	Informe "Línea abierta para la identificación de problemas de las empresas españolas en el mercado único europeo", Fase XII.
087/190/2014	25/07/2014	Delegación Empresarial a Irán.
088/191/2014	25/07/2014	Encuentro Empresarial Perú-España. Madrid, 2 de septiembre de 2014.
089/192/2014	29/07/2014	Recomendación del Consejo de la UE relativa al Programa Nacional de Reformas de 2014 de España.
090/198/2014	04/09/2014	Foro empresarial Asia-Europa. Milán, 15-16 de octubre de 2014.
091/199/2014	08/09/2014	Jornadas de partenariado multilateral en Centroamérica. Guatemala, del 27 al 31 de octubre de 2014.
092/201/2014	12/09/2014	Reunión sobre Egipto. Madrid, 18 de septiembre de 2014.
093/202/2014	12/09/2014	Encuentro Empresarial sobre Hong-Kong. Madrid, 24 de septiembre de 2014.
094/203/2014	12/09/2014	Encuentro Empresarial sobre Honduras. Madrid, 30 de septiembre de 2014.
095/206/2014	16/09/2014	Jornada sobre la travesía central de los Pirineos. Madrid, 29 de septiembre de 2014.
096/207/2014	16/09/2014	Red Transeuropea de Transporte - Convocatoria de propuestas en el marco del mecanismo "Conectar Europa".
097/208/2014	16/09/2014	Encuentro "La corporación financiera internacional: oportunidades en los países en desarrollo y emergentes". Madrid, 2 de octubre de 2014.

Área internacional		
Nº Circular	Fecha	Título
098/209/2014	19/09/2014	Reunión sobre Colombia. Madrid, 23 de septiembre de 2014.
099/211/2014	22/09/2014	Seminario sobre Centroamérica. Madrid, 7 de octubre de 2014.
100/212/2014	22/09/2014	El mercado de las infraestructuras de transporte en Argelia.
101/214/2014	01/10/2014	Delegación empresarial a Irán. 17-19 de noviembre de 2014.
102/215/2014	01/10/2014	Reunión sobre Rusia. Madrid, 9 de octubre de 2014.
103/216/2014	01/10/2014	Reunión sobre China. Madrid, 14 de octubre de 2014.
104/217/2014	01/10/2014	El sector del transporte y la logística en Túnez.
105/218/2014	06/10/2014	Plan "ICEX CONSOLIDA" convocatoria de concesión de ayudas.
106/219/2014	06/10/2014	Reunión sobre Vietnam. Madrid, 13 de octubre de 2014.
107/220/2014	06/10/2014	Reunión sobre Carolina del Sur (EE.UU.). Madrid, 21 de octubre de 2014.
108/221/2014	06/10/2014	Foro empresarial del Mediterráneo Occidental sobre infraestructuras de transporte. Lisboa, 22 de octubre de 2014.
109/223/2014	14/10/2014	Convocatoria de propuestas 2015 - Programa Erasmus+.
110/224/2014	14/10/2014	Jornada "Las pymes ante las nuevas oportunidades y retos internacionales". Madrid, 5 de noviembre de 2014.
111/226/2014	17/10/2014	Jornadas de partenariado multilateral. Adís Abeba (Etiopía), del 1 al 4 de diciembre de 2014.
112/228/2014	22/10/2014	El mercado de materiales de construcción en Marruecos.
113/229/2014	23/10/2014	Encuentro empresarial "Las pymes, motor de las relaciones entre Chile y España". Madrid, 29 de octubre de 2014.
114/231/2014	24/10/2014	Convocatoria 2014 para la concesión de ayudas "Plan ICEX Target USA".

## Circulares informativas 2013

### Área internacional

Nº Circular	Fecha	Título
115/232/2014	24/10/2014	Reunión sobre la Cooperación Internacional para el Desarrollo. Madrid, 4 de noviembre de 2014.
116/233/2014	27/10/2014	Reunión sobre Turquía. Madrid, 3 de noviembre de 2014.
117/236/2014	04/11/2014	Jornada informativa - Red Transeuropea de Transporte - Convocatoria de propuestas en el marco del mecanismo "Conectar Europa. Madrid, 11 de noviembre de 2014.
118/239/2014	12/11/2014	Jornada "La Alianza del Pacífico, socio estratégico para la empresa española". Madrid, 18 de noviembre de 2014.
119/240/2014	12/11/2014	Encuentro empresarial Hispano-Húngaro. Madrid, 20 de noviembre de 2014.
120/246/2014	24/11/2014	Jornada sobre instrumentos de apoyo a la internacionalización de la empresa. Madrid, 10 de diciembre de 2014.
121/247/2014	24/11/2014	IV Foro económico empresarial hispano-argelino construcción, rehabilitación, materiales de construcción y mobiliario. Orán (Argelia), 11 de diciembre de 2014.
122/249/2014	28/11/2014	Plan de inversiones para Europa.
123/251/2014	01/12/2014	Seminario "Cómo apoya el BID la internacionalización de las pymes: Plataforma ConnectAmericas". Madrid, 10 de diciembre de 2014.
124/253/2014	03/12/2014	Jornada sobre oportunidades de inversión en Barranquilla (Colombia). Madrid, 10 de diciembre de 2014.
125/258/2014	12/12/2014	Jornada técnica: oportunidades de negocio en Singapur en el ámbito ferroviario - Metro y tren. Singapur, 26 de enero de 2015.

212

### Área Jurisprudencia

Nº Circular	Fecha	Título
001/089/2014	12/03/2014	Sentencias relativas al pago de intereses de demora de contratos administrativos abonados a través del mecanismo de pago a proveedores.
002/255/201	03/12/2014	Necesidad de motivación de la oferta económicamente más ventajosa.

Área laboral		
Nº Circular	Fecha	Título
001/004/2014	07/01/2014	Medidas para contratación estable y mejora de la empleabilidad. Nueva obligación de cotización de pluses.
002/009/2014	08/01/2014	Punto de información y asesoramiento de la CNC en prevención de riesgos laborales.
003/010/2014	08/01/2014	Salario mínimo interprofesional para 2014.
004/013/2014	08/01/2014	Aclaración sobre los nuevos conceptos computables en la base de cotización al Régimen General de la Seguridad Social.
005/021/2014	08/01/2014	Contenidos laborales incluidos en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2014.
006/022/2014	14/01/2014	Cuadro de la TGSS con los conceptos incluidos y excluidos de la base de cotización al Régimen General de la Seguridad Social.
007/040/2014	28/01/2014	Actualización de los CNAES en los convenios colectivos del sector de la construcción.
008/049/2014	03/02/2014	Autorización del ingreso sin recargo de las cuotas derivadas de los nuevos conceptos cotizables hasta el 31 de mayo de 2014.
009/051/2014	06/02/2014	Normas de cotización durante el año 2014.
010/058/2014	13/02/2014	Publicación de la corrección de errores de la modificación del procedimiento de homologación de actividades formativas y Reglamento de condiciones para el mantenimiento de la homologación de actividades formativas en materia de prevención de riesgos laborales.
011/059/2014	14/02/2014	Cuota de la Fundación Laboral de la Construcción para el año 2014.
012/073/2014	04/03/2014	Reducción de las cotizaciones empresariales por contingencias comunes a la Seguridad Social por contratación indefinida.
013/076/2014	06/03/2014	Jubilación forzosa al amparo del artículo 97 del V CGSC.
014/084/2014	12/03/2014	"GESINPREC" Nueva aplicación informática para la gestión integral de a prevención en construcción.
015/085/2014	12/03/2014	Premios nacionales a la excelencia en prevención de riesgos laborales destinada a las personas con discapacidad 2014.
016/086/2014	12/03/2014	Observatorio de la negociación colectiva enero-febrero 2014.

### Área laboral

Nº Circular	Fecha	Título
017/124/2014	22/04/2014	Recordatorio de la finalización el próximo 31 de mayo de 2014 de la ampliación del plazo de ingreso sin recargo de las cuotas derivadas de los nuevos conceptos cotizables.
018/144/2014	19/05/2014	Nueva ampliación del plazo de ingreso sin recargo de las cuotas derivadas de los nuevos conceptos cotizables.
019/157/2014	29/05/2014	Corrección de errores del V Convenio General del Sector de la Construcción.
020/160/2014	02/06/2014	Convocatoria 2014 de ayudas a pymes para la implantación de planes de igualdad.
021/161/2014	02/06/2014	Consulta de la Tesorería General de la Seguridad Social acerca de las modificaciones introducidas en el artículo 109 de la Ley General de la Seguridad Social.
022/174/2014	24/06/2014	No inclusión en la base de cotización a la Seguridad Social de la indemnización por cese del contrato fijo de obra.
023/182/2014	08/07/2014	Aspectos laborales del Real Decreto-Ley 8/2014, de 4 de julio, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia.
024/183/2014	10/07/2014	Recordatorio de la finalización el próximo 31 de julio de 2014 de la ampliación del plazo de ingreso sin recargo de las cuotas derivadas de los nuevos conceptos cotizables.
025/188/2014	23/07/2014	Gestión y control de los procesos por incapacidad temporal en los primeros trescientos sesenta y cinco días.
026/194/2014	21/08/2014	Modificación del Reglamento de cotización a la Seguridad Social y nueva ampliación del plazo de ingreso sin recargo de las cuotas derivadas de los nuevos conceptos cotizables.
027/200/2014	09/09/2014	Proyecto Promociona.
028/225/2014	14/10/2014	Reconocimiento de la formación en prevención de riesgos laborales impartida en el ámbito de la formación profesional.
029/234/2014	27/10/2014	Fiestas laborales en 2015.
030/244/2014	19/11/2014	Convocatoria 2014 del distintivo "Igualdad en la empresa".
031/245/2014	19/11/2014	Nuevo modelo de recibo individual de salarios.

### Área laboral

Nº Circular	Fecha	Título
032/250/2014	28/11/2014	Recordatorio de la entrada en vigor de la nueva clasificación profesional del sector de la construcción.

### Área medio ambiente

Nº Circular	Fecha	Título
001/060/2014	17/02/2014	Jornada Eficiencia Energética en Industria. Madrid, 18 de marzo de 2014.
002/121/2014	11/04/2014	Registro de huella de carbono.
003/184/2014	10/07/2014	Modificación Ley de Responsabilidad medioambiental.

### Área vivienda

Nº Circular	Fecha	Título
001/012/2014	09/01/2014	Tipos de valoración oficial del mercado hipotecario.
002/031/2014	20/01/2014	Tipos de referencia oficiales del mercado hipotecario.
003/039/2014	22/01/2014	Técnico competente para suscribir el Informe de Evaluación de los Edificios.
004/048/2014	05/02/2014	Tipos de referencia oficiales del mercado hipotecario.
005/064/2014	20/02/2014	Tipos de referencia oficiales del mercado hipotecario.
006/072/2014	04/03/2014	Tipos de referencia oficiales del mercado hipotecario.
007/095/2014	21/03/2014	Tipos de referencia oficiales del mercado hipotecario.
008/105/2014	28/03/2014	Directiva sobre contratos de crédito para bienes inmuebles.

### Área vivienda

Nº Circular	Fecha	Título
009/111/2014	02/04/2014	Tipos de referencia oficiales del mercado hipotecario.
010/125/2014	22/04/2014	Tipos de referencia oficiales del mercado hipotecario.
011/134/2014	06/05/2014	Tipos de referencia oficiales del mercado hipotecario.
012/139/2014	09/05/2014	Revisión de los tipos de interés para los préstamos cualificados concedidos en los diferentes programas de vivienda.
013/148/2014	21/05/2014	Tipos de referencia oficiales del mercado hipotecario.
014/165/2014	05/06/2014	Pliego de condiciones para la subasta de inmuebles propiedad de la Administración General del Estado.
015/168/2014	10/06/2014	Consideraciones de suelo urbano a efectos catastrales.
016/171/2014	23/06/2014	Tipos de referencia oficiales del mercado hipotecario.
017/185/2014	18/07/2014	Tipos de referencia oficiales del mercado hipotecario.
018/196/2014	04/09/2014	Tipos de referencia oficiales del mercado hipotecario.
019/197/2014	04/09/2014	Tipos de referencia oficiales del mercado hipotecario.
020/222/2014	09/10/2014	Tipos de referencia oficiales del mercado hipotecario.
021/227/2014	22/10/2014	Aplicación informática del Ministerio de Fomento para la realización del informe de evaluación de los edificios.
022/237/2014	04/11/2014	Tipos de referencia oficiales del mercado hipotecario.
023/254/2014	03/12/2014	Tipos de referencia oficiales del mercado hipotecario.
024/259/2014	16/12/2014	Comienzo efectivo de la línea de ayuda del Plan Estatal de Fomento del alquiler de vivienda.





## Confederación Nacional de la Construcción

C/ Diego de León 50, 2ª planta 28006 Madrid  
Tel.: (+34) 91 562 45 85 (+34) 91 561 97 15 Fax: (+34) 91 561 52 69  
[www.cnc.es](http://www.cnc.es)